



Informe de Auditoría

Dirección Nacional de Vialidad - Subgerencia de Obras y Concesiones

Programa 22 Construcciones – Gestión



AGN

Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

Departamento de Control del Sector Infraestructura

2019



- AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN -

Índice del Informe de Auditoría

Actuación AGN N° 143/16

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. ACLARACIONES PREVIAS	5
4. HALLAZGOS	10
5. COMUNICACIÓN DEL INFORME AL AUDITADO	37
6. RECOMENDACIONES	37
7. CONCLUSIÓN	39
8. LUGAR Y FECHA	41
9. FIRMA	41
ANEXO I - NORMATIVA APLICABLE Y NOTAS CURSADAS	42
ANEXO II – OBRAS DEL PROGRAMA 22 SELECCIONADAS PARA ANÁLISIS	46
ANEXO III - HALLAZGO 4.2	47
ANEXO IV - HALLAZGO 4.3	52
ANEXO V - HALLAZGO 4.4	58
ANEXO VI - HALLAZGO 4.7	60
ANEXO VII - HALLAZGO 4.10	61
ANEXO VIII - HALLAZGO 4.12.1	62
ANEXO IX - HALLAZGO 4.9.	74
ANEXO X – HALLAZGO 4.9.	85
ANEXO XI – DESCARGO DEL ORGANISMO	90
ANEXO XII – ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO	121



INFORME

Señora Administradora General de la
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Ing. Patricia M. GUTIERREZ
Av. Julio A. Roca 738 – C.A.B.A.
S. _____ / _____ D.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con el objeto que se detalla en apartado 1.

1. OBJETO

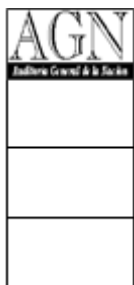
“Dirección Nacional de Vialidad - Subgerencia de Obras y Concesiones- Programa 22- Construcciones - Gestión”; evaluar si las obras del citado Programa fueron gestionadas en los tiempos, especificaciones técnicas e importes previstos.

Período auditado: 01/01/2010 – 31/12/2015.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/15, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos, en relación al objeto:

- 2.1. Recopilación y análisis de normativa aplicable en el período referida al objeto de auditoría (Anexo I, 1).
- 2.2. Relevamiento de informes emanados de la Auditoría General de la Nación (AGN), de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y de la Unidad de Auditoría Interna de la DNV (UAI-DNV) sobre la materia en examen.
- 2.3. Requerimiento de información/documentación mediante:



- Notas a la DNV solicitando información, normativa aplicable, informes producidos por la UAI-DNV, SIGEN y los sectores de control de la DNV intervinientes en la materia, y documentación de respaldo de lo actuado por el auditado con referencia al objeto, en el período en análisis (Anexo I, 2).
- Notas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy (TCJ) y al Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza (TCM) solicitando colaboración y asistencia que pudieran dispensar en la remisión de informes y/o fallos generados por dichos organismos de control, en el ámbito de su competencia, respecto a las rendiciones de cuentas y/o temas vinculados que incluyan la gestión de obras públicas en el marco de los Convenios celebrados entre la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) de las provincias de Jujuy y Mendoza con la DNV, respectivamente (Anexo I, 3).

2.4. Entrevistas:

- Con funcionarios de la DNV para completar la información suministrada por el Ente y recopilada por otros medios, como así también profundizar o aclarar temas puntuales.
- Con funcionarios de la DPV Jujuy, DPV Mendoza, TCM y TCJ en el marco de las comisiones de servicio realizadas.

2.5. Verificación in situ del estado de las obras a la fecha de la constatación, para el caso de los tramos de obras “*General Alvear-Malargüe, sección I: Soitué-km. 21*” y “*Puente Asunción del Paraguay-Yala*”, teniendo en consideración si las tareas a la fecha de corte del período de auditoría, según documentación aportada por la DNV, se encontraban efectivamente realizadas. Se efectuaron comisiones de servicios a tales fines¹.

2.6. Análisis y cotejo, por selección (según consta en Anexo II), de la información y documentación proporcionada por la DNV.

2.7. Relevamiento de la información obrante en las páginas web de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) y Contaduría General de la Nación (CGN)

¹ Comisiones de servicios: a la Pcia de Mendoza, entre el 13 al 15 de septiembre de 2017 y a la Pcia de Jujuy, entre el 28 de noviembre y el 02 de diciembre de 2017.



respecto de sendas Decisiones Administrativas (D.A.) de las leyes de Presupuesto y Cuentas de Inversión (CI), en relación a la materia y período en examen; y su cotejo con la información suministrada por la DNV.

2.8. Los criterios definidos para la realización de las tareas de control fueron entre otros, la Ley 13.064; normativa sobre estructura vigente; normativa interna de la DNV; gestión presupuestaria; Decreto Ley 505/58; Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de obras gestionadas por DNV y contratos respectivos; CI (Cuenta de Inversión) y D.A. (Decisiones Administrativas) Ejercicios 2010-2015; Convenios celebrados entre la DNV y las DPV para la gestión de obras; Doctrina jurídica.

2.9. Triangulación de información obtenida.

2.10. En otro orden, y en cumplimiento de lo establecido en Res. 133/13 AGN, se remitió la Nota N° 166/16-AG4 a la DNV solicitando información sobre el cumplimiento de lo estipulado en las leyes 22.431, 25.785 y modificatorias.

2.11. Período de ejecución de las tareas de campo: desde el 01/06/16 al 15/03/18.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Se describen a continuación aclaraciones y responsabilidades que hacen al objeto de auditoría:

3.1. La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) es el ente auditado. Fue creada por la Ley 11.658, modificada por el Decreto Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467- que se encuentra vigente a la fecha.

Es un organismo descentralizado que en el período auditado dependió del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios -Secretaría de Obras Públicas- desde el 27/05/03 al 10/12/15 y a partir de la modificación de la Ley de Ministerios dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 13/15 (B.O. 11/12/15) pasó a la órbita del Ministerio de Transporte.

La DNV tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas que la integra, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar



a los usuarios seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort. Asimismo, se fijan como sus objetivos (entre otros):

- Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos.
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la Programación presupuestaria anual.
- Ejercer la propiedad y jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial; analizar y replantear los accesos a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades y promover proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico.
- Proponer normas técnicas y legales para unificar y simplificar la gestión vial.

La conducción de la DNV es ejercida por un Administrador General conforme lo dispuesto por la Ley 16.920. Durante el período auditado la titularidad del cargo fue reemplazada². Del mismo modo, se modificó su estructura en forma parcial en distintas oportunidades, mediante diversos actos normativos. La DNV informó mediante Notas UAI-DNV N° 543/16 (23/09/16) y N° 05/17 (11/01/17) que se encontraba en proceso de rediseño institucional, rigiéndose por lo tanto por lo establecido en el Decreto (Dec.) 616/92, la D.A. 488/96 y normas complementarias.

3.2. La ley 13.064 regula las obras públicas en general para el orden nacional y define como obra pública nacional a “...*toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares...*”; establece, entre otros:

² En el período auditado, la titularidad estuvo a cargo del Ing. Nelson Guillermo Periotti (Dec. 127/08), siendo su sucesor el Ing. Javier Alfredo Iguacel, (Dec. 133/16 -B.O. 13/01/16- a partir del 10/12/15).

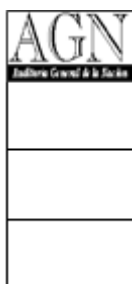


- Los requisitos y procedimientos exigidos para las licitaciones y/o contrataciones de obras públicas, en las que el Estado Nacional resuelva su realización por intermedio de personas o entidades no oficiales, desde la etapa de proyecto hasta la adjudicación y formalización del contrato respectivo.
- Las obligaciones y responsabilidades vinculadas a la ejecución de las obras, tanto en lo que respecta al Estado Nacional como al contratista (por ej.: respecto al inicio y realización de los trabajos, modificación de los trabajos definidos inicialmente, multas por demoras por responsabilidad de la contratista, suspensiones de obra).
- Las limitaciones, derechos y prohibiciones relativas a las alteraciones de las condiciones del contrato.
- Las condiciones y mecanismos para el pago de los trabajos realizados, así como los relacionados al derecho al cobro de intereses por incumplimientos de los plazos convenidos, cuando no mediare culpa de la contratista.
- Las formalidades requeridas y las obligaciones asociadas a la rescisión contractual.

3.3. La ley 24.156 (B.O. 29/10/92) de “Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional” establece y regula los sistemas de administración financiera del sector público nacional (presupuestario, crédito público, tesorería y contabilidad) –que están interrelacionados entre sí-, sus respectivos órganos rectores y competencias -entre ellos la ONP y la CGN-, de cuyo ámbito emana la normativa que rige el accionar al respecto a fines de posibilitar la interacción prevista.

3.4. Programa 22-Construcciones

El Programa 22 tiene entre sus objetivos³ el de resolver soluciones de continuidad que presenta la Red Troncal Nacional, lo que permitiría por un lado



³ De acuerdo con lo descripto en las decisiones administrativas (D.A.) de distribución del presupuesto de los años 2010/2015: **Año 2010:** Ley 26546; D.A. 02/10. **Año 2011:** Dec. 2053/10 y 2054/10; D.A. 01/11. **Año 2012:** Ley 26.728; D.A. 01/12. **Año 2013:** Ley 26.784; D.A. 01/13. **Año 2014:** Ley 26.895; D.A. 01/14. **Año 2015:** Ley 27.008; D.A. 01/15.

completar los corredores y por otra parte, adecuar los estándares existentes tanto desde el punto geométrico como estructural.

Las obras incluidas en el Programa 22 constituyen tareas nuevas sobre la red vial nacional con el fin de producir un nuevo bien o modificar sustancialmente el existente cambiando sus características, ya sea por la creación de nuevos tramos de ruta, o bien por la modificación de los mismos sobre la base de los tramos existentes.

En las respectivas D.A. de las leyes de presupuesto se exponen las aperturas programáticas en sub-Programas, así como el detalle de obras correspondientes a los mismos y las financiaciones aprobadas.

Conforme la información brindada por la DNV, las fuentes de financiamiento (FF)⁴ del Programa 22, en el período auditado, fueron: fondos del Tesoro Nacional (FF11), transferencias internas (FF14), crédito interno (FF15), crédito externo (FF22).

Cabe señalar que en lo que refiere a FF14 los fondos provienen del Fideicomiso SISVIAL creado por Dec. 976/01, en uso de las facultades otorgadas a la DNV por Dec. 54/09⁵ que la autoriza a ejecutar en forma directa o través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones provinciales y/o municipales, obras con afectación al fideicomiso precitado, y considera a la DNV como beneficiaria de este fideicomiso.

Por su parte las Cuentas de Inversión de los Ejercicios 2010-2015⁶, emanadas de la Contaduría General de la Nación, dan cuenta del detalle de las obras ejecutadas en cada año, del grado de avance de las obras del Programa previstas en cada D.A.

⁴ Normativa emanada de órganos rectores de la Ley 24.156 y del Decreto Reglamentario 1344/07.

⁵ **SISVIAL:** Fideicomiso Sistema Vial Integrado. **Dec. 54/09** (B.O. 03/02/09): “**Artículo 1°** — Apruébase la inclusión como beneficiarios del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001...a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD...para la ejecución de las obras de infraestructura vial designadas en los artículos siguientes...”; **Art. 3°** Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a ejecutar en forma directa o través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001.”

⁶ Página Web de la Contaduría General de la Nación.



inicial, así como de la incorporación de otras obras a lo largo de cada ejercicio, y de la no realización de las aprobadas en las leyes de presupuesto, atento modificaciones producidas.

3.5. Modalidades de Gestión de las obras del Programa 22

Las obras del Programa, según lo informado por el auditado, han sido gestionadas mediante licitación de los trabajos en forma directa por la DNV, o a través de licitaciones jurisdiccionales en el marco de Convenios celebrados por ésta con las DPV o municipios.

3.5.1. Obras licitadas por DNV

En las obras licitadas por la DNV de acuerdo a la Ley 13.064, el auditado tiene a su cargo el llamado a licitación, la realización de tareas de inspección y supervisión de la obra, así como los pagos a las empresas contratistas por los trabajos ejecutados. La DNV es comitente de las obras.

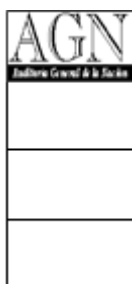
Las obras gestionadas por esta modalidad se encuentran expuestas entre los distintos subprogramas que conforman el Programa 22-Construcciones.

3.5.2. Obras por Convenios

La facultad para celebrar Convenios entre la DNV y los organismos viales provinciales o los municipios para la realización de obras, se encuentra prevista en el Dec. Ley 505/58 (arts. 37 y 38)⁷. El comitente de la obra en estos casos, conforme lo estipulado en los convenios suministrados, es la DPV.

⁷ **Art. 37 Dec. Ley 505/58:** “La Dirección Nacional de Vialidad podrá celebrar convenios especiales con los organismos viales de cada provincia, sobre las siguientes materias: ...b) Para la construcción y conservación de caminos del sistema troncal nacional, por el organismo provincial correspondiente, en cuyo caso la Dirección Nacional de Vialidad abonará las obras que se realicen, mediante certificados periódicos de obras terminadas...”

Art. 38 Dec. Ley 505/58: “La Dirección Nacional de Vialidad podrá convenir con las provincias la combinación de los servicios nacionales y provinciales que tengan igual finalidad, procurando una efectiva descentralización y una más racional prestación de esos servicios. Podrá también convenir la instalación de servicios únicos comunes o la transferencia total o parcial a las provincias respectivas de los servicios nacionales regidos por esta ley. Los convenios que estipulen estas transferencias y comprendan las de bienes, instalaciones, equipos o recursos pertenecientes a la Dirección Nacional de Vialidad, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá asimismo convenir con las provincias la realización de los estudios, proyectos, construcción y conservación de las obras del sistema troncal nacional, a cuyo efecto podrá transferir los créditos correspondientes ejerciendo el contralor técnico y de inversiones que se establezcan y reglamenten”.



Las obras por Convenios se exponen dentro del *‘Subprograma 03-Obras por Convenios’*⁸.

- Los convenios presentan derechos y obligaciones de las partes intervinientes, siendo para la ejecución de las obras aplicable la Ley 13.064 y concordantes. La DNV delega por ejemplo, la realización de los estudios de factibilidad, el proceso licitatorio -que está a cargo de los entes jurisdiccionales y comprende la elaboración de los Proyectos y Pliegos- y ejerce el contralor técnico y de inversiones reservándose las facultades de supervisión técnica tanto de lo actuado en el proceso licitatorio como en la etapa de ejecución por los trabajos realizados y las modificaciones que la contratista pudiera solicitar con posterioridad a la adjudicación.

- La DNV tiene a su cargo el financiamiento de las obras, pudiéndose instrumentar según las siguientes modalidades:

- Pago por transferencia directa de la DNV a la empresa contratista y/o beneficiario.

- Pago a través de Entes jurisdiccionales en los que se hubieren delegado la gestión de obra (por ej. DPV, municipios), con transferencia de fondos provenientes de la DNV y sujetos a rendiciones de cuentas ante ésta.

3.6. La información proporcionada por la DNV respecto de la gestión de las obras y su afectación presupuestaria en las distintas etapas del gasto fue provista en impresión de pantallas de las registraciones de sus sistemas de registro.

4. HALLAZGOS

4.1. La estructura orgánica de la DNV así como su normativa interna, no contaron con textos ordenados en el período auditado.

De la estructura y documentación remitida por la DNV se detectó que, para cada una de las áreas y/o sectores del Ente, la misma fue modificada mediante

⁸ *‘Subprograma 03-Obras por Convenios: “...incluye todas aquellas obras que por disposición superior se han gestionado total o parcialmente a través de jurisdicciones subnacionales con mayor o menor grado de participación...”* (según surge de la D.A. 02/10 referida a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2010. Situación similar se expone en las D.A. para las leyes de presupuesto de los Ejercicios 2011-2015).



resoluciones de la Administración General, sin conformar un único cuerpo normativo.

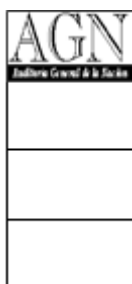
Asimismo, con respecto a la normativa interna de la DNV que rige la gestión administrativa de obras, el auditado aportó normas dispersas.

La existencia de normas que modifican total o parcialmente a anteriores sin encontrarse en un compendio actualizado que permita identificar las vigentes en un período o momento determinado, dificulta verificar si las áreas previstas toman efectiva intervención en la gestión del programa en examen.

4.2. Las registraciones obrantes en las áreas de la DNV respecto de los distintos momentos de gestión de las obras del programa presentan inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN.

En tal sentido se detectaron las siguientes situaciones en las obras analizadas:

- En las CI 2010-2015 se detectaron obras en las que la inversión acumulada no se corresponde con el monto de la inversión informada a la fecha de corte (Anexo III.1).
- Del cruce del estado de obras del Programa 22⁹, y lo expuesto en la CI para el año 2015¹⁰ se observa que lo informado por DNV respecto de las obras, no condice adecuadamente con lo obrante en la CI 2015 para cada una de ellas, donde se indican fechas de finalización distintas, porcentajes de avance de ejecución diferentes, obras informadas como eliminadas que aparecen en CI 2015 como en ejecución o neutralizadas (ver Anexo III.2).
- A su vez, DNV informa porcentajes de avance distintos a lo expuesto en C.I. 2015, en algunos casos, por ej. un total del 100% cuando la obra no se encuentra finalizada mientras que en otros casos inclusive, se la vuelve a licitar sin detallar si corresponde a la obra completa prevista o la parte no construida, lo que puede generar duplicidad (ver Anexo III.3). En otro orden, en la información provista por



⁹ Proporcionado mediante Nota UAI-DNV N° 543/16 -punto 8-.

¹⁰ CI año 2015, Tomo II, Anexo III.1- Página Web CGN-.

DNV, no se indica sendas empresas adjudicatarias encontrándose las obras en ejecución o finalizadas sin recepción provisoria (RP).

- En los casos de obras realizadas por convenios, por ej. obra “*Puente Asunción del Paraguay-Yala (Jujuy)*”¹¹, en los que la DNV informa haber recibido bienes y servicios de la contratista; el auditado sólo pudo identificar en sus respectivos registros, el ingreso patrimonial de uno de los bienes, pero no identificar el destino dado (Anexo III.4.1 y Anexo III 4.2.).

Lo vertido precedentemente afecta la confiabilidad de los datos contenidos en las registraciones de la DNV y la información producida a partir de ella.

4.3. Las obras presupuestadas para el Programa 22 no guardan relación con lo gestionado por la DNV en el período auditado en cantidad, detalle y fuente de financiación aplicada.

En las leyes de presupuesto de los años 2010-2015 -conforme detalle obrante en las respectivas D.A. de distribución-, se dispuso la asignación de créditos para la realización de las obras a ser financiadas en el marco del Programa 22.

De acuerdo a lo expuesto en las CI respectivas, se observó que al menos el 70% de las obras previstas para cada año no informaron crédito devengado al 31 de diciembre (ver Anexo IV.1). A su vez, se evidencian demoras entre el inicio efectivo de las obras respecto de la habilitación del crédito presupuestario (ver Anexo IV.2).

El total de obras expuestas para cada año y los respectivos montos asignados en las DA distributiva al inicio fueron:

Cuadro N° 1: Obras previstas para el Programa 22.

AÑO	TOTAL PROGRAMA 22	
	Cantidad de Obras previstas	Monto (en miles de \$)
2010	674	4.813.663
2011	751	5.460.803
2012	610	5.327.878
2013	709	6.566.638
2014	743	8.478.704
2015	779	10.659.101

Fuente: D.A. de distribución Ley de presupuesto anual 2010-2015 y respectivas CI.

¹¹ Se desarrolla con detalle en el punto 4.6 del presente informe.



Los montos asignados al inicio fueron reasignados mediante resoluciones de la DNV. En cuanto a las obras informadas en el período auditado, de la CI surge lo que a continuación se expone, cuyo detalle se acompaña en el Anexo IV.3.

- Entre el 75% y 79% de las obras presentan disminución del crédito asignado al inicio respecto del crédito vigente al 31/12 de cada año. Asimismo, de estas obras al menos entre el 85% y el 88% no exponen crédito vigente al cierre ni hubo devengamiento, respectivamente.

- Entre el 14% y 20% de las obras reciben aumentos en sus partidas presupuestarias frente a los créditos asignados al inicio.

- Entre el 4% y 5% de las obras al 31/12 de cada año no tienen modificaciones respecto del crédito asignado al inicio.

Cabe señalar que, habiéndose solicitado los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias dispuestas, para las obras seleccionadas, en el período 2010-2015, la DNV mediante su Nota N° NO-2017-25730112-APN-AYF#DNV informó que *“...hasta mayo de 2015, la documentación respaldatoria de cada Modificación Presupuestaria, que efectuaba el Administrador General en uso de sus facultades delegadas, se efectuaban en soporte de papel, razón por la cual, no sólo no están disponibles como archivos adjuntos en el sistema informático del Ministerio de Hacienda E-Sidif, sino que dicha documentación se encuentra archivada en el Archivo General de la Coordinación General de Administración y Finanzas. Por tanto, la obtención de dichos documentos del período que abarca desde el año 2010 al 2015, implicaría una búsqueda manual de los expedientes cuya trata sea Modificación Presupuestaria, y en ciertos casos, la cantidad de Modificaciones presupuestarias anuales superan a las 40...”*.

Posteriormente, el Ente a través de su Nota N° NO-2017-28505392-APN-AYF#DNV puso en conocimiento que *“...los expedientes correspondientes a las Modificaciones Presupuestarias realizadas desde el año 2006 hasta el 2015 fueron remitidas al Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Dirección Nacional de Vialidad, atento al Requerimiento Judicial por el cual la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11...solicitó la documentación a esta Dirección Nacional de*



Vialidad...”; suministrando por lo tanto “...las Modificaciones Presupuestarias realizadas a partir del mes de Mayo del año 2015, las cuales se encuentran disponibles como adjuntos en el Sistema Informático del Ministerio de Hacienda e-SIDIF...”.

A su vez, del análisis de las fechas de inicio informadas para el Programa 22 en las Cuentas de Inversión del período auditado, se desprende lo que a continuación se indica, cuyo detalle se adjunta en el Anexo IV.4:

- Las obras iniciadas en años anteriores a las que se le da continuidad en el año en curso representan entre el 35% y 52% de las obras del programa para cada año.
- Las obras proyectadas para el año en curso y efectivamente iniciadas en el mismo abarcan entre el 1% y 5% del total de obras previstas para el programa.
- Las obras proyectadas para el año en curso y que no son iniciadas en el mismo, sino que se indican iniciadas en años posteriores, oscilan entre el 42% y 60% del total de obras informadas para el programa.
- Entre el 0,4% y 1,6% de las restantes obras, que no encuadran en alguno de los supuestos señalados anteriormente, se corresponden con obras previstas que no informan inicio de obra y que, al cierre de cada año, se identifican como eliminadas o desestimadas. Es propicio destacar que el 100% de estas obras con crédito al inicio no exponen crédito vigente, al mismo tiempo que no informan crédito devengado. Adicionalmente, se detectó que para el año 2014 se informa una obra sin crédito inicial ni vigente al 31/12 pero que expone devengamiento por un importe del orden de \$ 134 millones (Anexo IV.5).

En consideración de lo vertido precedentemente, se detectaron obras que, si bien se encontraban en ejecución y con trabajos certificados y devengados, el auditado dispuso modificaciones presupuestarias que impidieron, según el caso, el cumplimiento de los pagos en los plazos previstos normativamente –por ej. por disminución del crédito asignado- (Ver Anexo IV.5).

Por consiguiente, la realización de trabajos en obras que no cuentan con el crédito vigente adecuado para hacer frente a los pagos que correspondieren efectuar



se contrapone con lo establecido en el art. 7 de la Ley 13.064, puesto que “...no podrá (...) efectuarse inversiones que no tengan crédito legal...”.

Atento a lo explicitado, las reiteradas modificaciones presupuestarias pueden ocasionar demoras en la realización de las obras; como así también desvirtúan lo aprobado por el Congreso de la Nación para el programa, tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos. Las planificaciones elaboradas por la DNV en cumplimiento del art. 15 de la Ley 24.156 no se corresponden adecuadamente con lo devengado y ejecutado en cada ejercicio en función de aquellas.

4.4. Se evidencian obras que componen el Programa 22 que fueron afectadas en el proceso licitatorio a fuente de financiamiento con fondos del Tesoro Nacional y se abonan luego con fondos provenientes de otras fuentes financieras.

De las obras previstas contractualmente con financiación de FF11, para los subprogramas que contienen a las obras seleccionadas para análisis, entre el 4% y el 49% de los importes abonados en el período auditado fueron cancelados con otra fuente de financiamiento –por ej. FF14, FF15- (Ver Anexo V.1).

Con relación a los pagos vinculados a las obras analizadas (FF11), se verificaron pagos con otras fuentes de financiamiento (FF14 y FF15), siendo esto en un porcentaje promedio del orden del 11% en el período auditado (Ver Anexo V.2).

Al respecto, el Ente informó a través de su Nota UAI-DNV 39/18 que “...no existen actos administrativos mediante los cuales se autorice para cada compromiso el cambio de fuente de financiamiento respecto de la prevista contractualmente (FF11) (...) la administración integral del presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad, como ser el cambio de fuente es potestad y responsabilidad de esta Coordinación¹² (...) Es decir, no se requiere de un acto administrativo, que autorice las funciones inherentes de esta Coordinación, siendo el único motivo de la modificación, priorizar la correcta ejecución del presupuesto, a fin de optimizar el uso de los recursos que el Estado pone a disposición de esta repartición, para abastecer los requerimientos de las Construcciones del “Plan Vial Federal” que



¹² La referencia es a la “Coordinación de Administración y Finanzas de la DNV”.

resulta de utilidad para llevar a cabo la Gestión de Obra Vial Nacional en su conjunto... ”.

Asimismo, la DNV considera que en las D.A. “...al principio del ejercicio (...) se establecen indicativamente los créditos y su fuente de financiamiento asignados a cada una de las categorías programáticas (...) A medida que transcurre el ejercicio y avanza la ejecución de los créditos, los mismos se van agotando sea por efecto de la ejecución en la partida, o por la aplicación de reasignaciones presupuestarias entre partidas compatibles (...) cuando los créditos se consumen por completo en FF11, habitualmente esto ocurre en el transcurso del 4to. Trimestre del ejercicio, desde el Ministerio de Hacienda amplían los créditos en FF15, que es una fuente que reemplaza a la FF11, permitiendo la misma, que la repartición pueda continuar la ejecución del presupuesto permitiendo hacer frente a las obligaciones pendientes en tiempo y forma. De hecho, la FF15 constituye un refuerzo de la ejecución presupuestaria, en tanto que la presupuestación inicial se efectúa sólo en Fuente 11... ”.

Por otra parte, en lo que respecta al uso de la FF14 “...informa que se trata de obras viales que están incluidas en el Decreto 54/2009 en cuyo artículo 3° faculta a esta Dirección Nacional de Vialidad a ejecutar en forma directa obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, con cargo al SISVIAL incluido en el SIT, creado por el Decreto N° 1377 de fecha 1 de Noviembre de 2001... ”.

Cabe señalar que en sus considerandos, el citado decreto indica que se entiende prioritario impulsar la ejecución de obras viales a través convenios a suscribirse con entes nacionales, jurisdicciones provinciales y/o municipales, con el objeto de contribuir al desarrollo de la infraestructura vial; financiando su ejecución con fondos provenientes del Fideicomiso SISVIAL. No refiere a convenios ya suscriptos, u obras en ejecución con imputación a otra FF.

De las obras analizadas surge, por ej., para el caso del Expte. Madre N° 4535/08, Licitación Pública N° 32/08, aprobada por Res. 1125/09 (20/05/09), se adjudica con



imputación a FF 11 el importe de \$ 156.669.854,59, posteriormente la suma de \$ 15.666.985,46 correspondiente al anticipo financiero fue abonado con fecha 23/10/09 con fondos de FF14 (SISVIAL) y con esta FF14 dentro del período auditado por \$ 16.780.418,22 se abonaron 8 certificados correlativos entre el 16/02/12 y el 26/03/12; también se abonaron 2 certificados con FF15 por \$ 655.065,00 entre el 14/01/15 y 27/01/15. El total abonado en esta obra por las distintas fuentes aplicadas desde su inicio hasta el 31/12/2015 asciende a \$ 108.166.426,96.

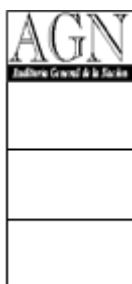
A su vez, se verifican obras que se iniciaron con afectación a FF11 por el total del importe de la licitación y luego, en etapa de ejecución a raíz de las modificaciones presupuestarias realizadas, no cuentan con el crédito exigido por la ley 13.064 para su financiación. A título ilustrativo se cita el Expte. Madre N° 14.128/12 con certificados de obra con vencimiento entre septiembre y diciembre del año 2013 por un total de \$ 6.766.278,60 que son pagados con FF11 entre el 17/7/14 y el 30/9/14. Según lo informado por DNV el crédito inicial para el Ej. 2013 era de \$ 3.333.300, y al cierre de dicho año es de \$ 0, sin haberse efectuado pagos.

En atención a lo vertido precedentemente y al material suministrado por la DNV, no surgen elementos que permitan validar los cambios de fuente de financiamiento de acuerdo a las exigencias formales exigidas por la normativa vigente¹³. Asimismo, al financiarse obras previstas con FF11 con otras fuentes, se incumple lo establecido por la Secretaría de Hacienda mediante Res. 71/03 respecto del criterio para clasificar el gasto por fuente de financiamiento¹⁴.

4.5. En obras del Programa 22 realizadas a través de Convenios, el efectivo cumplimiento de las funciones de control establecidas en el art. 38¹⁵ del Dec.

Ley 505/58 para la DNV no se ve reflejado, toda vez que:

4.5.1. No se ve garantizada la adecuada supervisión de obra por parte de la DNV.



¹³ Delegación de facultades para la realización de modificaciones presupuestarias (Planilla anexa art. 3 de sendas D.A. de Presupuesto).

¹⁴ Res. 71/03 Secretaría de Hacienda (t.o. de los clasificadores de recursos y gastos del Sector Público Nacional) "...debe respetarse la fuente de financiamiento debiendo mantenerla aún cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original..."

¹⁵ Ver art. 38 del Dec. Ley 505/58, a Pie de Página 7 en el presente informe.

Las definiciones contractuales de los Convenios no son homogéneas en cuanto a los controles de supervisión de obra.

En este sentido, por ej., si bien en el Convenio entre la DNV y la DPV Mendoza (Expte. Madre N° 14.128/12) se estipula que la DNV tiene la obligación de tomar intervención en la aprobación de los Proyectos y Presupuestos de obra (art. 4), su contralor técnico en la etapa de ejecución y modificación de obras es limitado hacia un control facultativo (art. 7)¹⁶ en cuanto a la certificación de los trabajos; y en lo relativo a ajustes, cambios o alteraciones de las pautas contractuales que pudieran dar lugar a modificaciones de obra, el control es consensuado con la DPV (art. 12)¹⁷.

Por su parte, en el Convenio suscripto por la DNV con la DPV Jujuy (Expte. Madre N° 324/09), la redacción normativa es distinta puesto que en este último se definen con claridad las obligaciones de la DNV en el ejercicio del contralor técnico de la obra (arts. 4, 10 y 11)¹⁸.

De los expedientes vinculados a la obra realizada en la Provincia de Mendoza surge, que en la “Planilla Resumen” confeccionada por la DPV con motivo de las certificaciones de obra, no consta la firma del “supervisor de la DNV” en las mediciones de obra, en contraposición a lo detectado en idénticos registros, relacionados a los expedientes de la obra ejecutada en la Provincia de Jujuy.

Por ello, en el primer caso, la verificación y constatación de los trabajos efectuados mensualmente son desarrolladas por parte de la DNV, sobre la base de las validaciones efectuadas por la DPV, ejerciendo en consecuencia un control posterior y restringido a las actuaciones remitidas por el Ente provincial.

¹⁶Art. 7: “Vialidad Nacional...estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos...”.

¹⁷Art. 12: “Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con Vialidad Nacional como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.”

¹⁸Art. 4: “La obra se realizará conforme al Proyecto, Pliegos y Planos que elabore Vialidad Provincial y deberán ser supervisados por Vialidad Nacional...”.

Art. 10: “Vialidad Nacional y Provincial en su carácter de Supervisor y Comitente de la obra respectivamente, tomarán la intervención que les compete...”.

Art. 11: “Toda modificación en el Contrato y/o de obras que se prevea introducir y que genere una mayor erogación a los montos establecidos en los Pliegos de Licitación o que consista en cambios sustanciales al proyecto durante la ejecución de la misma, deberán ser aprobados previamente por Vialidad Nacional...”.



4.5.2. La DNV no realiza un adecuado seguimiento de los fondos transferidos a las Provincias para el pago de certificados de obra.

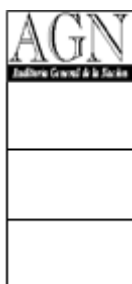
De las obras precitadas surge que la gestión del pago estuvo a cargo de la DPV de Mendoza, con obligación de rendir cuentas (art. 7)¹⁹, ante la DNV, de los fondos girados para pagos de certificados, mientras que en la obra de Jujuy estuvo a cargo de la DNV, en cuanto a las obras analizadas, vinculadas con los precitados convenios.

Es propicio resaltar que las rendiciones de cuentas aludidas precedentemente no forman parte de los expedientes de certificación de obra, en detrimento de lo exigido en el Convenio; no habiendo proporcionado la DNV, documentación que acredite la toma de conocimiento de los pagos efectuados por la DPV a la contratista ni la realización de las gestiones pertinentes para la obtención oportuna de dichas rendiciones de cuenta. Tampoco se ha constatado que la DNV haya realizado reclamos ni exigido la devolución de los montos transferidos en virtud del art. 8²⁰ del Convenio.

Cabe señalar que la Circular AG 1/03 emanada de la DNV dispone que “...la certificación que se emita deberá ser refrendada por la Jefatura del Distrito en el sentido de acompañar información pormenorizada de los trabajos ejecutados con opinión formada sobre la calidad y desarrollo de los mismos, plazos e inversiones...”.

En lo que hace a la retención del Fondo de Reparo²¹, la DNV informó que “...no se le retienen fondos de reparo. Se reintegran los montos de los certificados a la DPV de Mendoza...”.

Por su parte, de la información suministrada por el TCM mediante oficio N° 75.357 (13/09/17) surge que, en el período objeto de examen, existieron “...saldos



¹⁹ Art. 7: “...cada certificado de obra deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el Certificado anterior...”.

²⁰ Art. 8: “...en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en los artículos precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL”.

²¹ El “fondo de reparo” se integra con el equivalente al 5% del importe de cada certificado de obra donde la comitente retiene a la contratista, en garantía hasta la recepción definitiva de la obra por la DNV, y se le reintegrará posteriormente a la resulta de la liquidación final de los trabajos. (Ley 13.064 y concordantes)

no ingresados de la Nación y anticipados por la Provincia de Mendoza...”; sin poder “...apropiar cada recurso ingresado con cada convenio firmado con la Nación...”, debiéndose ello “...en parte, a la falta de registración de los créditos...”. Por esta cuestión es que dicho órgano de control instruyó a las autoridades de la DPV a que aportaran elementos sobre “...los convenios incumplidos en cuanto al envío de fondos por parte de la DNV a la DPV, relacionado con el saldo adeudado...”.

De lo expuesto surge que las obligaciones establecidas en el Dec. Ley 505/58 respecto al control técnico y de inversiones por parte de la DNV, no se ven ejercidas en las obras realizadas mediante Convenios suscriptos, dando lugar a un posible perjuicio al erario nacional ante la no realización adecuada de sus pagos a la DPV, de la no verificación de lo gestionado por la DPV conforme al convenio y respecto del destino de los fondos remitidos a ésta.

4.6. El Programa 22 contiene obras gestionadas por convenios cuyos pliegos incluyen cláusulas referidas al cobro a la contratista de un importe equivalente al 2% del monto bruto de cada certificado, sin un adecuado control por parte de la DNV sobre esos fondos.

El Convenio suscripto entre la DPV Jujuy y la DNV con motivo de la realización de la obra “*Puente Paraguay-Yala*” (Expte. Madre N° 324/09) no hace referencia en su articulado a importes adicionales al costo de la obra a ejecutar.

No obstante ello, en el art. 4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la precitada obra y bajo el título ‘Inspección de Obra’ se estableció que “...*Los oferentes deberán incluir en su cotización un monto equivalente al 2% del Monto de su Oferta, el que estará destinado a cubrir la retribución por la Inspección y Supervisión de Obra, el que deberá estar debidamente incorporado en los Gastos Generales de la cotización de la Obra. A tal efecto el contratista deberá depositar mensualmente, en las cuentas bancarias que a tal efecto se indiquen, dentro de los quince días de emitido el Certificado Mensual, el 1% del monto bruto de dicho certificado para la Dirección Provincial de Vialidad y el 1% para la Dirección Nacional de Vialidad...*”.



El importe del porcentaje incluido dentro del monto de la oferta, que sigue la suerte de la evolución del costo de la obra²², implica en principio un mayor valor frente a la inversión propia en la misma, sin el adecuado control de su recaudación por la DNV.

4.6.1. En relación a los montos dinerarios que le corresponde percibir a la DNV respecto del 2% establecido en el pliego de la obra “Puente Paraguay-Yala”, surge lo siguiente:

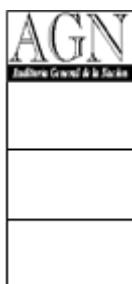
- **La DNV no informó oportunamente a la contratista la cuenta bancaria en la que debía realizar los depósitos correspondientes al 1% a su favor.**

El Distrito N° 6-Jujuy de la DNV informa mediante su Nota N° 1147/17 (12/09/17) que “...*No obran en este Distrito constancia de que se haya informado oportunamente a la contratista el número de cuenta bancaria y entidad en el que debe ingresar los fondos (...) No se cuenta en este Distrito con detalles de ingresos en cuenta bancaria, ni comprobante de respaldo de ingreso de fondos...*”.

En el mismo orden, a través de su Nota N° 754/17 (28/06/17) dirigida a la Coordinación de Obras, el mencionado distrito remarca que “...*Teniendo en cuenta que la obra se encuentra prácticamente finalizada, corresponde en esta instancia, la cancelación de la deuda pendiente por parte de la empresa contratista, es por ello que se solicita por su intermedio que se tramite su actualización y comunicación del número de cuenta bancaria...*”.

La DNV por Nota UAI N° 39/18 comunica que, en relación a la Notas N° NO-2018-07901295-APN-PYO#DNV (21/02/18) y N° NO-2018-09122788-APN-AYF#DNV (01/03/18), a instancias de lo requerido por el Distrito N° 6-Jujuy, “...*envió la Sub-Gerencia de Contabilidad a la Coordinación de obras, informando la cuenta por la que la empresa (...) tendrá que depositar la diferencia surgida del 1% de cada certificado...*”.

- **La DNV abona los certificados de obra a la contratista sin tener en cuenta su incumplimiento, respecto del ingreso del 1% establecido en el pliego.**



²² Es un porcentaje atado al costo de la obra que se incrementa con las redeterminaciones de precios y readecuaciones de obra.

De los expedientes vinculados a dichos certificados no constan consideraciones efectuadas por las distintas áreas de la DNV intervinientes sobre la falta de cumplimiento de lo previsto en el Pliego, procediéndose igualmente al pago.

- **La DNV no posee registros actualizados sobre los importes a ingresar por la contratista con motivo del 1% establecido en el pliego.**

El auditado no aportó constancias documentales sobre registros que hubiere llevado el Distrito 6-Jujuy u otra área de la DNV, que permitan determinar con claridad los importes a percibir por certificado, fechas de vencimiento de cada obligación, saldos adeudados en concepto capital e intereses aplicables, gestiones de cobro cursadas, etc.

- **La contratista hizo entrega de bienes y servicios a la DNV a cuenta del 1%.**

El Distrito 6 de la DNV, en la precitada Nota N° 754/17, informa que “...*En el caso puntual de la DNV, el pago de ese concepto se encuentra parcialmente cumplido con la entrega (...) de insumos de diversa índole que se le fueron requiriendo por destinarlos a la operatividad de rutina y/o adquisición que se presentaron como necesarios. Dichos insumos fueron en algunos casos consumibles (combustibles, lubricantes y muebles de oficina) y activos fijos en otros (equipos informáticos). Asimismo, parte de los mismos tuvieron ingreso en el 6° Distrito – Jujuy y el resto de ellos fueron enviados por la Empresa directamente a Casa Central...*”.

Los primeros certificados emitidos datan del año 2011 y el listado de bienes y servicios remitido por el Distrito 6, refiere al mes de enero 2012 hasta noviembre 2016.

Contiene mobiliario de oficina, insumos y equipos informáticos, servicio de maquetado de página Web DNV, licencia de software, servicios de asesoramiento informático, equipo de aire acondicionado, electrodomésticos, diluido asfáltico, combustible, transporte, servicios de reparación de sistema de iluminación Ruta Nacional 9, ejecución de alambrado en localidad de Volcán, etc., todos ellos valorizados, contando con la respectiva recepción por parte de la DNV, según el formulario de “Movimiento de bienes muebles”, “Orden de Entrada a depósito



externa”, donde se expone con Código 8. Este código conforme el Nuevo Reglamento para la Gestión de Bienes Muebles de la DNV, aprobado por Res. 2.318/09 (21/10/09), indica que se utilizará para incorporar al patrimonio bienes provenientes de donaciones, convenios o transferencias sin cargo de otras reparticiones.

En este caso, no se trata de bienes donados, ni transferidos sin cargo, ni disposición que surja de un convenio que así deba hacerse.

Cabe señalar que en DNV central, no obran constancias de registro de los bienes inventariables ni de los servicios de maquetado referidos, excepto de 3 PC completas y su software, que se encuentran con alta patrimonial al valor indicado por la contratista.

La obtención de bienes y servicios detallados no previstos en el acto licitatorio como alternativa de integración del importe equivalente al 1% comentado, a un valor indicado por la contratista –es quien define al proveedor, calidad y precio-, no sólo rompe el pie de igualdad que debe mantenerse en las licitaciones donde se indicaba depósito en efectivo en cuenta bancaria a informar, sino que además implica vulneración del régimen de compras del Estado²³ por parte de la DNV.

4.6.2. En relación a los montos dinerarios que le corresponde percibir a la DPV respecto del 2% establecido en el pliego de la obra “Puente Paraguay-Yala”, surge lo siguiente:

- El importe equivalente al 1% que la contratista debe ingresar a favor de la DPV en la cuenta que se le indique, al formar parte de los Gastos Generales integra el valor de los certificados de obra a abonar por la DNV a la empresa, implica un valor mayor en ese 1% respecto del costo puntual de la obra para la DNV. De los elementos suministrados por la DPV surge la firma de un “Convenio marco de pago” con la contratista, convalidado por Res. DPV 1130/13, donde este 1% puede ser cancelado en efectivo y/o provisión de materiales, trabajos, entrega de insumos y bienes varios.



²³ Dec. 1023/2001 y modificatorios.

- El TCJ mediante Nota N° 1157/17 informa al habersele solicitado constancias de que la DPV haya informado a la contratista oportunamente la cuenta bancaria, que “...no se tuvo acceso a la constancia que se peticiona...” y respecto del precitado convenio aclaran que “...modifican el Pliego de Bases y condiciones original...” y dice “...esta modificación careció de inmediato cumplimiento (...) nunca fue remitida para intervención previa de/a este Tribunal S/Ley 4915/96, art. 1°, las constancias de recepción de servicios-bienes o similares no fue plasmada en registros fehacientes (...) determinó observaciones legales y contables...”.

El agregado en los pliegos licitatorios de la cláusula descripta, no surge del texto del convenio provisto por el auditado, a la vez que le genera una mayor erogación.

4.6.3.El Distrito N° 6-Jujuy de la DNV informó que las obras “Corredor Internacional Bioceánico por el Paso de Jama” y “Acceso Sur a San Salvador de Jujuy por Ruta Prov. N° 1”, gestionadas por convenios, establecen en sus pliegos porcentajes en concepto de gastos de supervisión a ser abonados por las contratistas.

La DNV informa mediante Nota UAI N° 731/17 que “...ambas obras se ejecutaron por convenio con la DPV...”.

Habiéndose solicitado las definiciones contractuales en las obras, el Distrito N° 6-Jujuy de la DNV a través de su Nota N° IF-2018-06359644-APN-DJJ#DNV indica que “...No obran en este Distrito antecedentes respecto a modificaciones posteriores a la adjudicación y firma del contrato...”.

Por otra parte, cita el art. 46 del Pliego de Paso de Jama²⁴, que establece que el 2% requerido en esta obra se descontará proporcionalmente de cada certificado de obra y la contratista incorporará ese porcentaje en el rubro Gastos Generales de la obra.

²⁴ Art. 46 del Pliego Paso de Jama: “...A los fines de la Supervisión de Obras se establece que se determinará de común acuerdo entre la DNV y la DPV, por el cumplimiento integral del Convenio (...) Los gastos de supervisión de Obra, incluido sueldos, viáticos y horas extras, seguros, etc. de todo el personal involucrado que fije el Comitente, estarán comprendidos dentro del 2% del Presupuesto Oficial, que el Contratista se compromete a retribuir al Comitente (...) para cubrir las erogaciones pendientes (...) Dicho importe será descontado proporcionalmente de cada Certificado y el Contratista deberá incorporarlo debidamente en los Gastos Generales de la Obra...”.



En los pliegos se mantiene el criterio por el cual los ingresos deben ser dinerarios, no obstante con relación al reemplazo de la modalidad de ingreso en efectivo por el de suministro de bienes y servicios, la DNV informa por Nota UAI N° 731/17 que *“...la modalidad de entrega de insumos de capital se viene empleando desde las obras, Corredor Internacional Bioceánico por el Paso de Jama y Acceso Sur a San Salvador de Jujuy por Ruta Prov. N° 1 (...) siguiendo la misma metodología de aplicación para el 1% que corresponde a los gastos de supervisión...”*.

Por otra parte, y con motivo de la verificación efectuada en la obra Puente Paraguay-Yala, el Distrito N° 6-Jujuy puso en conocimiento de la AGN que en las obras de Paso de Jama y Acceso Sur hubieron demoras en el ingreso de los importes de dicho porcentaje por parte de la contratista, por lo que *“...al momento de la recepción de la obra su actualización y cobro es efectuado en la sede Casa Central de la DNV...”*. Habiéndose solicitado a la DNV las liquidaciones practicadas con motivos de las obras, el auditado no remitió respuesta.

De todo lo expuesto surge que la DNV conforme lo establece el Dec. Ley 505/58, tiene como función hacer el control técnico y financiero de las obras que se ejecutan mediante convenios, por lo que no resulta procedente el cobro por el mecanismo presupuestario establecido en el pliego, donde el porcentaje a ingresar por parte de la contratista resulta un recurso. La incorporación de los Costos de Inspección y Supervisión dentro del ítem *“gastos generales”* dificulta las tareas de control e impide diferenciar el costo intrínseco de la obra de aquellos asociados a los de Supervisión e Inspección. Cabe señalar que el porcentaje señalado, cuyo control no se evidencia adecuado, equivale al 40% del “fondo de reparo”²⁵, en efectivo.

4.7. La figura de “neutralización” de obra, que la DNV asimila para la suspensión de trabajos, no se encuentra contemplada en la normativa vigente ni en las cláusulas de los Pliegos de los actos licitatorios pertinentes.

La Ley 13.064 prevé la posibilidad de suspender los trabajos, ya sea para llevar a cabo modificaciones por alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o



²⁵ El “fondo de reparo” equivale al 5% del costo de la obra (sigue la suerte de su variación).

reducciones de costos o trabajos contratados, o bien por cualquier otra causa, debiendo en consecuencia cumplimentarse las pautas definidas en el mismo plexo normativo.

No obstante ello, la DNV utiliza la figura “neutralización” de obra para la interrupción de los trabajos, no haciendo uso de la previsión legal.

Al respecto, el auditado informa mediante Nota UAI-DNV N° 01/18, que “...*si bien la figura de la neutralización no se encuentra prevista expresamente en la normativa que rige la materia, la misma se utiliza y se asimila a la suspensión de obra, contemplada en el artículo 34 de la ley N° 13.064...*”.

Cabe señalar, que se han visualizado casos de neutralización sin el acto administrativo que así lo convalide.

Según surge de las CI, al menos 45 obras tuvieron una neutralización al cierre en el período auditado; de esas 45 obras, 13 estuvieron en más de una CI como neutralizadas, no utilizando la DNV la figura de suspensión de obra prevista en la normativa donde se establecen los requisitos y derechos de este estado para las partes (por ej. arts. 34 y 53 de la ley 13.064). Cabe señalar que lo expuesto en CI refiere a fecha de corte y no refleja aquellas neutralizaciones por períodos iniciados y terminados durante el período anual.

De los expedientes solicitados a la DNV, surge que 5 de 6 obras analizadas tuvieron neutralizaciones por períodos del orden de entre 40 y 350 días; así se ha visualizado por ejemplo Anexo VI.

La interpretación de la neutralización por la DNV y su aplicación sin que se encuentre comprendida en la normativa que rige el acto licitatorio, implica la utilización de una figura no prevista legalmente, que se aplica firmando un acuerdo entre las partes y favorece la discrecionalidad. No surgen de un texto normativo los requisitos y efectos de esta figura, lo que puede afectar el derecho a rescisión en los términos de la ley.

Por otra parte, para el caso de que los anticipos financieros realizados por el Estado no sean recuperados de acuerdo a la modalidad prevista normativamente se generaría un perjuicio al Estado.



4.8. El Subprograma N° 03 del Programa 22 de la DNV incluye sólo parte de las obras cuya gestión se efectúa mediante Convenios con las Provincias.

En las DA distributivas de las leyes de presupuestos del período auditado, se describe que el Subprograma 03 – Obras por Convenio con Provincias “...*incluye todas aquellas obras que por disposición superior se han gestionado total o parcialmente a través de jurisdicciones subnacionales con mayor o menor grado de participación (...) Las obras encaradas por este subprograma tienen características variadas pudiendo abarcar: obras nuevas, con cambios y mejoras en el trazado, ampliaciones de capacidad, repavimentaciones y obras de mejoramiento en general*”.

No obstante los criterios dispuestos para la estructuración de los subprogramas que componen el Programa N° 22 se detectaron obras gestionadas a través de Convenios con las Provincias que están incluidas en otros subprogramas, tal como puede apreciarse a continuación:

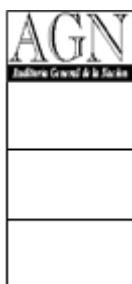
Cuadro N° 2: Obras gestionadas mediante Convenios con las Provincias.

Sp	Py	Ob	Provincia	Ruta	Tramo	Sección
9	92	51	JUJUY	P1	Acceso Sur a San Salvador de Jujuy (Río Blanco)	Pte. J.M. Gorriti - Empalme RN N° 9
12	30	51	JUJUY	9	Autovía Tramo: RP N° 2 - Yala	Puente Asunción del Paraguay - Acceso a Yala
14	40	51	MENDOZA	188	Gral. Alvear-Malargüe	Sección III: Soitúé - Emp. RP N° 179

Lo expuesto no favorece una adecuada individualización de la totalidad de obras ejecutadas a través este tipo de gestión y su diferenciación respecto de las gestionadas de manera directa por la DNV.

4.9. Tanto la inversión prevista como el proyecto de obra original de las licitaciones se ven alterados en la etapa de ejecución de obra, ya sea como consecuencia de las demoras en el inicio y ejecución propiamente de las tareas, por variaciones ocasionadas por factores sobrevinientes o por modificaciones posteriores que afectan, además, el plazo de obra.

De las obras analizadas, surge por ej., en la Modificación de Obra (M.O.) N° 1 referida a la obra “Puente Asunción del Paraguay-Yala” (Expte. Madre N° 324/09),



que “...La presente modificación de obra se origina fundamentalmente debido a los siguientes temas: 1. Modificación de las fundaciones de los puentes. Esto es debido a que originalmente se proyectaron fundaciones directas y que debido a la proximidad del nuevo puente con el existente, las excavaciones previstas podrían provocar inestabilidad en los estribos. Por lo que se cambiaron por fundaciones indirectas, por pilotes (...) 3. Reubicación del puente Paso Colectoras. Es una modificación trascendental dado que su ubicación original se encontraba proyectado en proximidades del cauce del A^a Barcaza, donde el trazado de la colectoras debía cruzar dicho arroyo mediante un badén. Dadas las características del arroyo, su caudal no permitiría el paso vehicular durante la mayor parte del verano. Por ello se consideró su relocalización (...) 4. Construcción de dos puentes s/A^a Barcaza. Se incorpora en la presente Modificación de Obra, dos puentes sobre A^a Barcaza, uno en la Calzada Principal y otro en Colectoras Izquierda, los que originalmente están previstos como alcantarillas...”²⁶.

La modificación de obra precitada trajo aparejado tareas y/o ítems nuevos, con una extensión del plazo en 14 meses (pasó de 24 a 38 meses), habiendo sido posible su previsión en el llamado a licitación atento la preexistencia de su motivo.

Cabe señalar que a su vez, en el transcurso de la ejecución de la presente obra, se efectuaron otras modificaciones (Anexo IX), que extendieron el plazo de finalización con su consecuente efecto en la inversión prevista, la que juntamente a otros factores como ser adecuaciones de precios, pasó de un importe, según adjudicación de fecha 16/11/10, del orden de \$ 344 millones a \$ 795 millones, a noviembre de 2017.

En lo que refiere al resto de las obras analizadas, las variaciones se exponen en Anexo X.

4.10. Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra con relación a lo previsto contractualmente.

²⁶ Expte. N° 8795-2012, pto. II.2.



Del análisis de los expedientes vinculados a las obras seleccionadas surge que los certificados aprobados fueron pagados fuera de los plazos definidos en los pliegos.

En lo que respecta a las obras licitadas por la DNV, los pliegos de las obras determinan que “...*El Comitente abonará al Contratista los importes certificados por el Supervisor dentro de los sesenta (60) días corridos desde el primer día hábil del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos que se certifican...*”²⁷.

Cabe señalar que el plazo de demora promedio en el pago de los certificados de obra es del orden de 199 días con máximos y mínimos de 346 y 53 días respectivamente (ver ANEXO VII).

Por otra parte, en las obras seleccionadas, gestionadas a través de Convenios con las DPV, el plazo de 60 días corridos para el pago es definido en los propios convenios, con la diferencia de que su cómputo se inicia a partir de la recepción, en los distritos de la DNV, de los certificados emitidos por las DPV.

En este sentido, se verificó un plazo de demora promedio en el pago de los certificados de obra del orden de 113 días, con máximos y mínimos de 304 y 12 días respectivamente.

Es de destacar que el art. 39.1 del Pliego (Expte. Madre N° 14128/12) modifica al convenio suscripto en su momento por la DNV con la DPV Mendoza, y estipula que “...*el plazo de 60 días corridos se computa desde el primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos que se certifican...*”. Considerando ello, el plazo de demora promedio en el pago de certificados resulta del orden de 274 días con máximos y mínimos de 367 y 157 días respectivamente.

A su vez, se constataron reclamos de las contratistas por falta de pago en el tiempo convenido.

Así, respecto del Expte. Madre N° 324/09, mediante Nota IF-2018-06359644-APN-DJJ#DNV, el Distrito N°6-Jujuy de la DNV remitió copia de la Nota



²⁷ “Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la licitación de obras viales con fondos del tesoro de la Nación” Edición 1997 -Anexo N° 9, Sección 3A – Condiciones generales del Contrato -D- Control de Costos –Cláusula 39.1.

presentada por la Contratista²⁸ en la cual expone “...venimos por la presente a plantear las graves consecuencias que ocasiona, en nuestro perjuicio y sobre la marcha de la obra, la mora en el pago de los certificados de obra emitidos vencidos (...) la certificación acumulada y en mora a la fecha asciende a la suma de (...) \$ 86.706.320,59, solo en concepto de capital, a la que corresponde adicionar los intereses corridos (...) requerimos la urgente cancelación (...) Como tiene dicho la Corte suprema de Justicia de la Nación desde hace más de veinticinco años ‘con prescindencia de la capacidad financiera que debe poseer la empresa adjudicataria, resulta obvio que en los contratos de obra pública no se puede exigir que un contratista disponga, de antemano, del capital necesario para afrontar la totalidad del presupuesto. Cuenta para ello como es lógico y natural, con las sumas que va percibiendo durante el curso de los trabajos de acuerdo con las certificaciones previstas en el Reglamento y Pliego de Condiciones respectivas’ (Conf. CSJN, in re, ‘Banco de San Juan c/ Agua y Energía’, considerando 12, E.D. t. 46, pág. 507) (...)”.

En sintonía con lo expuesto en el párrafo que antecede, se detectó al respecto jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia²⁹.

De lo vertido precedentemente surge que las demoras ocasionadas por el pago fuera de los plazos convenidos en los Pliegos ocasionan una potencial litigiosidad en los términos de la Ley 13.064³⁰.

²⁸ Nota 35/12 de la Empresa Contratista, de fecha 21/06/12

²⁹ CSJN, “UTE Sade-Skanska – Todini Construzioni Generali Spa c/ EN – DNV - resol. 405/99-777/01 (expte.5402 Y 5403/04) s/proceso de conocimiento”, 30/05/17.

³⁰ **Art. 48 Ley 13.064:** “Si los pagos al contratista se retardasen de la fecha en que, según contrato, deban hacerse, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra. Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses. (Párrafo sustituido por art. 8 de la Ley N° 21.392 B.O. 26/08/1976 y se exime de lo dispuesto en el primer párrafo del art. 48 a los saldos actualizados de deuda que gozarán de un interés de hasta 5%). Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses”.



4.11. La liquidación de multas por parte de la DNV, que no son luego aplicadas a los contratistas desvirtúan la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, con la respectiva aplicación de recursos al efecto.

Del análisis de los expedientes vinculados a las obras seleccionadas surgen facturas por penalidades por mora en la ejecución de los trabajos que, con posterioridad, no son aplicadas por encontrarse pendientes de aprobación sendas modificaciones de obra que, en algunos casos, comprenden ampliación de plazos y reprogramación del plan de trabajos.

En este sentido, en relación al Expte. Madre N° 4535/08 se detectaron facturas liquidadas por el Distrito N° 10-Corrientes de la DNV que, al momento de remitirlas a la Gerencia de Obras y Servicio Viales para su consideración aclara que *“...correspondería la aplicación de penalidades al no haber alcanzado el 80% del monto total previsto en el plan de trabajos vigente, considerando oportuno esta jefatura se confeccione la factura sin proceder a su descuento; dado que por el Expediente N° 15.736/2014 se tramita la 3° Modificación de Obras, con ampliación de plazo y nuevo plan de trabajos...”*³¹.

Asimismo, vinculado al Expte. Madre N° 593/12 se verificó la emisión de facturas por mora en la ejecución de los trabajos en los que el Distrito N° 17-Entre Ríos de la DNV informa que *“...en este certificado, se registra un atraso de 43,92% en la certificación prevista según el Plan de Trabajos, por lo tanto se confecciona la Factura N° 1 de Multa por Incumplimiento de Plan de Trabajos (mora mayor al 20% en los trabajos), la cual se adjunta al presente certificado. Dado que existe un pedido de cambio de Plan de Trabajos en trámite (...) tramitado según Expediente 0004332/2014, y debido a que cuenta con opinión favorable de la Supervisión de obra ya que los argumentos expuestos se consideran atendibles, no se descuenta dicha Multa por Incumplimiento de Plan de Trabajos del Certificado N° 6...”*³².



³¹ Expte. N° 19.854/14 (fs. 69).

³² Expte. N° 3993/14 (fs.15).

En atención a lo expuesto anteriormente, la emisión de multas, que según la DNV carecen de causa suficiente para ser aplicadas, desnaturalizan el régimen sancionatorio tornándolo ineficiente en su gestión.

4.12. Se verificaron in situ las obras de “General Alvear-Malargüe Sección I Soitué Km. 21” y “Puente Asunción del Paraguay-Yala”, en las Pcia. de Mendoza y Jujuy respectivamente, cuyo resultado se detalla a continuación:

4.12.1. De las tareas de campo en la obra General Alvear-Malargüe, Expte. Madre N° 14128/2012, según obra en Anexo VIII, surge lo siguiente:

4.12.1.1. En lo que hace al avance y estado de la obra:

- La obra se encuentra paralizada, sin actividad ni presencia de la contratista.

La obra ejecutada presenta diferentes grados de avance según la sección (fue dividida en tres secciones), los trabajos van desde tareas de conformación del terraplén, hasta capa de base parcialmente imprimada. Al fin del período auditado (31/12/2015) la obra tenía un avance de 64,73%, según certificado N° 28 Bis. Al momento de la paralización de la obra, formalmente la obra registraba un avance de 68.22% (certificado N° 36 de agosto de 2016 a partir del cual la certificación es “\$ 0”).

Las empresas que componen a la contratista (UTE) no tienen presencia en las distintas secciones en que se ha dividido la obra, como tampoco han mantenido en zona de obra maquinarias ni obradores. Los funcionarios entrevistados desconocen la posibilidad de continuidad de la obra, existiendo un marco de incertidumbre al respecto.

- Algunas de las tareas ejecutadas son defectuosas y se verifican ítems ejecutados que resultan incompletos.

Los trabajos resultan incompletos y en algunos casos defectuosos (al no cumplir con las exigencias técnicas de recepción de los mismos). A pesar de ser una carretera de baja intensidad de tránsito pasante, estas deficiencias, sumadas al accionar de los agentes climáticos en el lapso que la obra ha



permanecido paralizada (casi un año) se han desarrollado algunas fallas de carácter prematuro y en forma acelerada.

- El estado general del tramo, aún en los diferentes grados de desarrollo que presenta cada sección en la que se ha dividido, es de regular a malo, y las deficiencias detectadas progresan acentuadamente debido a la inexistencia de tareas de conservación y mantenimiento.

Por todo lo expuesto, la ausencia de operaciones de mantenimiento y conservación de la obra ejecutada han posibilitado que estas deficiencias se hayan desarrollado en un grado que demandará, en algunos casos, la reconstrucción de ítems ya ejecutados; en consecuencia, la obra construida se encuentra técnicamente en estado de ruina parcial.

4.12.1.2. En cuanto a la planificación de la obra e inserción en la red vial, el tramo -como integrante de la prolongación de la RN 188- se encuentra desconectado de la Red Vial, puesto que la conexión del inicio del tramo (Soitué) con la ciudad de Gral. Alvear es inexistente, inclusive a nivel proyecto.

A nivel de la red nacional de caminos, la RN 188 comienza en su empalme con la RN 9 en las proximidades de la localidad de San Nicolás, atraviesa parte del norte de la Pcia. de Buenos Aires, cursa las provincias de La Pampa y San Luis (en sentido este-oeste) y parte de Mendoza, para finalizar en la ciudad de Gral. Alvear. El tramo analizado pertenece a la conexión física entre las ciudades de Gral. Alvear y Malargüe, dando así continuidad a la mencionada RN 188. La traza de este tramo, se inicia en las proximidades de la localidad de Soitué, distante varios kilómetros de la ciudad de General Alvear.

No obstante, la conexión física entre éstas (continuidad de la RN 188) es inexistente y aún no se encuentra resuelta.

De esta forma, aunque la obra en análisis se encontrara finalizada y habilitada al tránsito, este tramo se encontraría “desconectado” de la red nacional a la que debiera pertenecer. En definitiva, se encontraría aislada y condicionada de cumplir con éxito la función principal que le fuera asignada: la



conectividad entre las ciudades mencionadas y su integración a la Red Vial Nacional como extensión de la RN 188.

Consultada la DNV sobre este último punto, remitió³³ un Estudio de 13 capítulos (sin título) donde menciona en su primer capítulo que “...oportunamente se le encomendó a SARSY S.A. Consultores la realización del Informe de ingeniería, etapa proyecto definitivo de la primera sección del tramo de vinculación entre las localidades de General Alvear y Malargüe, en la Provincia de Mendoza, en la nueva traza de la Ruta Nacional N° 188, que vincularía la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, con el Paso Internacional Pehuenche en la frontera con la República de Chile. La sección en estudio toma como referencia la ex Ruta Provincial N° 184 y tiene como punto de inicio y final, la localidad de Soitué, cercana a General Alvear, y el Kilómetro 21 de la ex Ruta Provincial N° 184... ”.

El estudio precitado se centra en el tramo en estudio (Soitué –Km 21) no existiendo referencias específicas al tramo de enlace entre la ciudad de Gral. Alvear y la localidad de Soitué, inicio del tramo.

Por su parte, la DPV Mendoza contestó “...El Estudio de Factibilidad y del Proyecto Integral de la Traza de Obra, desde inicio hasta Malargüe, no están en poder de esta inspección... ”.

En atención a lo vertido no fue remitida al cierre de las tareas de campo documentación alguna donde surja mención a la solución técnica (trazado) para conectar Gral. Alvear con el inicio del tramo de la obra en análisis.

4.12.1.3. La gestión de la DNV, tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de los certificados como en la resolución de las solicitudes de modificación de obra resultó inadecuada, impactando en la paralización de la obra.

Se ha tomado vista de la Modificación de Obra N° 1 y ampliación de plazos³⁴. La solicitud de esta modificación fue elevada por la UTE con fecha 9

³³ Por Nota NO-2017-34517928-APN-PYC#DNV de la Coordinación de Planeamiento y Concesiones de la DNV.

³⁴ Tramita por el Expte. N° 0010137/2015.



de abril de 2015. Del expediente y de la información aportada por el Distrito Mendoza de la DNV³⁵, surge que esta modificación aún no se encuentra aprobada, encontrándose pendiente en la Dirección General de Ingeniería de la DNV.

Dado el tiempo transcurrido desde su presentación (abril de 2015) hasta el cierre de tareas de campo, la demora constituye una debilidad en la gestión del auditado, ponderando cómo ha influido esta circunstancia en la paralización de la obra mencionada anteriormente. Debe tenerse en cuenta que esta M.O. propicia el cambio del paquete estructural del pavimento, entre otras modificaciones (plazos y plan de trabajos).

La indefinición de estos puntos, al no ser aprobados o rechazados, implica al menos una incertidumbre de la continuidad de la obra cuyo primer efecto significa una demora en la ejecución de los trabajos.

Adicionalmente, sobre la M.O., la DPV menciona en la precitada nota que la causante de la disminución del ritmo de las obras y de la suspensión de los trabajos después, son resultantes de la demora y falta de pago de los correspondientes certificados de obra, hecho que también debe destacarse como una debilidad en la gestión de los recursos que garantizan la continuidad de los trabajos.

Contractualmente, la obra se encuentra afectada por un alto grado de incertidumbre respecto a su continuidad. También su configuración física final es incierta, puesto que se ha solicitado una M.O. (modificando la estructura de sus capas superiores) y el expediente por el que tramita no aporta resolución al conflicto, habiendo transcurrido casi 3 años al cierre de tareas de campo.

La DNV informa en Nota UAI-DNV N° 39/18 (12/03/18) que “...no se produjeron actos administrativos referentes a neutralizaciones y/o paralizaciones de la obra...” y expresa “...la obra tiene plazo vencido desde el 25/11/2016, según Resolución DPV 427/16. La contratista solicitó una ampliación de plazo de 8 meses, con fecha de finalización el 25 de julio de



³⁵ Nota N° 2039 del 4° Distrito Mendoza, fechada el 17/11/2017.

2017, Act. N° 10866-D-16 de DPV, remitida a DNV el 16/11/16, sin resolución... ”.

4.12.2. De las tareas de campo en la obra Puente Asunción del Paraguay-Yala, Expte. Madre N° 324/2009, surge lo siguiente:

En el caso de la obra de la Pcia. de Jujuy, al momento de las tareas de verificación “in situ”³⁶, la obra se encontraba prácticamente finalizada y con acciones tendientes a la solicitud de recepción provisoria (verificaciones a efectuar por la DNV sobre medición de parámetros exigibles para la recepción).

En lo que hace al estado general de la obra, se constataron aspectos relacionados al detalle de su finalización y deficiencias referidas a su conservación y mantenimiento, que deben resaltarse en atención a que es una obra nueva.

4.13. El porcentaje de planta ocupada con personas con discapacidad en la DNV, no responde a lo establecido en el art. 8° de la ley 22.431 y modificatorias.

Tal lo expresado en el punto 2.10 del presente informe, en cumplimiento de lo establecido en Res. 133/13 AGN, se remitió a la DNV la Nota 166/16-AG4 solicitando información sobre el cumplimiento de lo estipulado en las leyes 22.431, 25.785 y modificatorias.

El auditado informa que el total de agentes con discapacidad certificada que trabajan en la DNV, asciende a 29 (veintinueve) personas -6 de Planta Permanente y 23 de Planta Transitoria-, equivalente al 0,52% de su planta total.

De lo vertido surge que el porcentaje informado de 0,52%, se refiere –en principio- al total del personal de la DNV ocupado al 2016 que asciende a 5609 agentes -1083 de Planta Permanente más 3948 de Planta Temporaria y 578 de agentes contratados-.

En consecuencia, la DNV no ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 8° de la ley 22.431 y modificatorias, donde se establece que la planta ocupada con personas con discapacidad no podrá ser inferior al 4%.

³⁶ Verificación “in situ” a la Pcia. de Jujuy, del 28/11/17 al 02/12/17.



5. COMUNICACIÓN DEL INFORME AL AUDITADO

El presente informe fue enviado en vista al organismo auditado, según disposición de la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, por Nota N° 243/18-AG7, de fecha 4/10/18.

Con fecha 26 de octubre de 2018, a través de Nota UAI N° 72/18, la DNV solicitó una prórroga “no menor a 15 días hábiles”.

A través de la Nota N° 264/18-AG7, se le otorgó una prórroga de 15 días corridos a contarse a partir de recibida la misma.

La DNV presentó su descargo, a través de la Nota N° NO-2018-60934890-APN-UAI#DNV, del 26/11/18, el que se incluye como Anexo XI al presente informe. Luego, con fecha 14/12/18 ingresó por Mesa de Entradas y Salidas, la Nota N° NO-2018-65638502-APN-UAI#DNV, con un descargo “complementario” remitido por la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. El análisis de las consideraciones efectuadas, las que no modifican lo observado ni lo recomendado, se encuentra en el Anexo XII.

6. RECOMENDACIONES

En consideración a los hallazgos comentados en el punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones, a la DNV:

- 6.1. Elaborar un texto ordenado de la normativa interna vigente en el Ente y de su estructura actualizada con las misiones y funciones de las distintas áreas. (Cde. Ptos. 4.1).
- 6.2. Procurar que las registraciones obrantes en las áreas de la DNV se efectúen conforme a lo establecido en la normativa aplicable y reflejen fehacientemente las transacciones efectuadas. (Cde. Ptos. 4.2, 4.6.1).
- 6.3. Realizar las tramitaciones necesarias para posibilitar dar cumplimiento a la gestión de las obras conforme lo previsto y votado normativamente. (Cde. Pto. 4.3).



- 6.4.** Realizar un adecuado proyecto ejecutivo a los efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación (Cde. Ptos. 4.9 y 4.12.2).
- 6.5.** Mantener la fuente financiera afectada inicialmente en el acto licitatorio, conforme lo establecido en la normativa vigente, y efectuar de corresponder las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito (Cde. Pto. 4.4).
- 6.6.** Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a través de convenios (Cde. Ptos. 4.5, 4.5.1, 4.5.2, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.12.1, 4.12.1.1, 4.12.1.2 y 4.12.1.3).
- 6.7.** Respetar lo establecido al suscribir convenios para la ejecución de obras, procurando que no haya discordancia con lo prescripto en los pliegos licitatorios (Cde. Pto.4.6.2).
- 6.8.** Dar curso a los procedimientos que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto del apartamiento de lo prescripto en la normativa aplicable en el período auditado (Cde. Ptos. 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.12.1.1 y 4.12.1.3).
- 6.9.** Aplicar en la gestión de las obras las previsiones normativas establecidas en el marco jurídico de los actos licitatorios (Cde. Pto. 4.7).
- 6.10.** Mantener los criterios definidos en los Subprogramas del Programa 22, para la inclusión e identificación de las obras acorde a ello (Cde. Pto. 4.8).
- 6.11.** Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos a efectos de evitar, dilación en los plazos de ejecución y una potencial mayor erogación y/o litigiosidad (Cde. Ptos. 4.10 y 4.12.1.3).
- 6.12.** Procurar que el mecanismo sancionatorio a las contratistas no se torne ineficiente en su gestión por parte de la DNV (Cde. Pto. 4.11).
- 6.13.** Dar cumplimiento a la Ley 22.431 y modificatorias (Cde. Pto. 4.13).



7. CONCLUSIÓN

La labor que da lugar al presente informe, tuvo por objeto realizar una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), a fin de verificar si las obras contenidas en el Programa N° 22 – Construcciones fueron gestionadas en los tiempos, especificaciones técnicas e importes previstos en el período comprendido entre el 01/01/2010 y el 31/12/2015.

De las tareas realizadas, surge que las obras presupuestadas para el citado Programa no guardan relación con lo gestionado por el auditado en lo que hace a cantidad, detalle y fuente de financiamiento; asimismo, se evidencian obras que si bien fueron afectadas en el proceso licitatorio a fuente de financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, posteriormente alguno de sus certificados de obra fueron abonados con fondos provenientes de otras fuentes financieras, sin contar con la norma emanada de la autoridad competente para el cambio.

En lo que hace a las registraciones obrantes en las áreas de la DNV respecto de los distintos momentos de gestión de las obras del Programa, presentan inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN.

Respecto a las obras analizadas que fueron gestionadas a través de Convenios con entes viales provinciales, la DNV incluye sólo algunas de éstas en el “Subprograma 03 - Obras por Convenios”, cuando por definición deberían estar contenidas en su totalidad.

Por otra parte, la gestión de la DNV no garantiza el adecuado cumplimiento de las funciones de control establecidas en el art. 38 del Dec. Ley 505/58, en cuanto al efectivo contralor técnico y de inversiones sobre las obras ejecutadas mediante Convenios. Entre las obras gestionadas se detectaron pliegos que incluyen cláusulas referidas al cobro a la contratista de un importe equivalente al 2% del monto bruto de cada certificado de obra, sin un adecuado control por parte de la DNV sobre la modalidad de ingreso y el destino de esos fondos.



Asimismo, se observó que la figura de “neutralización” de obra, que la DNV asimila para la suspensión de trabajos, no se encuentra contemplada en la normativa vigente ni en las cláusulas de los Pliegos de los actos licitatorios pertinentes.

En las obras analizadas, se verificó que los proyectos originales de las licitaciones correspondientes y la inversión prevista aprobados, se vieron alterados en la etapa de ejecución, ya sea como consecuencia de las demoras en el inicio y ejecución propiamente de las tareas, por variaciones ocasionadas por factores sobrevinientes o por modificaciones posteriores que afectan, además, el plazo previsto inicialmente; se evidencian también demoras en los pagos de los certificados de obra con relación a lo previsto contractualmente.

Como resultado de las verificaciones in situ efectuadas, se detectaron situaciones tales como: obras ejecutadas que no contaban, en su planificación, con la conexión del tramo al resto de la red vial; gestión inadecuada de la DNV tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de los certificados como en la resolución de las solicitudes de modificación; ítems ejecutados que estaban incompletos y en su mayoría defectuosos con necesidad de reconstrucción.

En lo referente al régimen sancionatorio, de la documentación analizada surgen facturas de penalidades, por parte de la DNV al concesionario, por mora en ejecución de los trabajos; las que, con posterioridad, no son aplicadas por encontrarse pendiente de aprobación modificaciones de obras que, en algunos casos, incluyen ampliaciones de plazos y reprogramaciones de trabajos. Ello desvirtúa la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, con la respectiva aplicación de recursos del auditado.

En otro orden, se constató que tanto la estructura orgánica de la DNV como su normativa administrativa interna, no contaron con textos ordenados en el período auditado; a su vez el auditado no ha dado adecuado cumplimiento a lo establecido en las leyes 22.431, 25.785 y modificatorias.

Por lo expuesto, se efectuaron las pertinentes recomendaciones al auditado sobre la implementación de mecanismos que adecuen su accionar a la normativa vigente relativa a los distintos aspectos señalados, a los fines de garantizar la

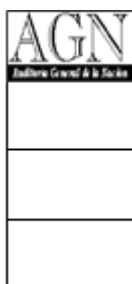


ejecución de las obras del Programa en análisis, en los tiempos y con las especificaciones técnicas definidas, así también proceda a realizar las gestiones oportunas relativas al pago de los certificados de obra conforme los términos establecidos, todo ello tendientes a evitar potenciales perjuicios al Estado Nacional.

8. Lugar y fecha

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2019

9. Firma



ANEXO I - NORMATIVA APLICABLE Y NOTAS CURSADAS

1) CUADRO N° 3: NORMATIVA APLICABLE

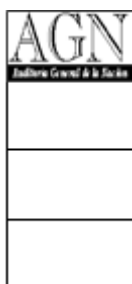
NORMA	B.O.	DETALLE
Ley 11.658	08/10/32	Creación, denominación y objeto de la Ley Nacional de Vialidad.
Ley 13.064	28/10/47	Ley de Obras Públicas. Regula las modalidades de contratación y ejecución de las obras públicas en general. Ley complementada y actualizada.
Ley 16.920	18/08/66	Se adecúa la forma de gobierno de la DNV. Se determina como autoridad máxima al Administrador General de la DNV.
Ley 24.156	29/10/92	Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control. Regula los Sistemas presupuestario, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno y externo.
Ley 26.546	27/11/09	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2010.
Ley 26.728	28/12/11	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2012
Ley 26.784	05/11/12	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2013
Ley 26.895	22/10/13	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2014
Ley 27.008	18/11/14	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2015
Dec. Ley 505/58	22/01/58	Aprueba el Estatuto orgánico de Vialidad Nacional. Dec. Ratificado por ley 14.467 (B.O. 29/09/58)
Dec. 616/92	20/04/92	Se aprueba la estructura organizativa de la DNV.
DNU 1295/02	22/07/02	Se establece la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública.
Dec. 1344/07	05/10/07	Reglamenta la Ley 24.156, de Administración Financiera.
Dec. N° 127/08	21/01/08	Designa como Administrador General de la DNV al Ing. D. Nelson Periotti a partir del 10/12/07.
Dec. 54/09	03/02/09	Aprueba la inclusión de la DNV como beneficiaria del SISVIAL; la faculta para ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdiccionales, provinciales y/o municipales para la ejecución de obras viales con afectación al Fideicomiso creado por el Dec. 976/01 (B.O. 01/08/01) y SISVIAL incluido en el SIT, creado por Dec. 1377/01 (B.O. 02/11/01).
Dec. 2053/10	29/12/10	Se instruye al Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar los ajustes de la Ley 26.546, en consideración de las previsiones de la Ley 24.156.



Dec. 2054/10	29/12/10	Se establece como disposiciones complementarias a la Ley 26.546 la prórroga del presupuesto general para la Administración Nacional para el ejercicio 2011.
DNU 13/15	11/12/15	Modificación de articulado correspondiente a la Ley 22.520, de Ministerios.
Dec. 133/16	13/01/16	Se acepta la renuncia del Ing. Periotti y se designa al Ing. Javier. A. Iguacel como Administrador General de la DNV a partir del 10/12/15.
D.A. 488/96	13/01/97	Se aprueba la estructura organizativa de la DNV.
D.A. 02/10	18/01/10	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.
D.A. 01/11	10/01/11	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2011.
D.A. 01/12	19/01/12	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.
D.A. 01/13	11/01/13	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2013.
D.A. 01/14	06/01/14	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2014.
D.A. 01/15	19/01/15	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2015.
Res. S.H. 71/03	21/05/13	Aprueba el texto ordenado de las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos del Sector Público Nacional.
Res. DNV 2318/09	21/10/09	Nuevo Reglamento para la Gestión de bienes muebles.
Nota Circular AG N° 01/03	21/08/03	Pautas respecto al ordenamiento y cumplimiento de plazos para que permitan la revisión, aprobación, liquidación, pagos de distintos certificados dentro de los plazos previstos contractualmente para cada obra.
Nota Circular G.O.S.V. N° 11.689/05	03/11/05	Instrucciones generales para la supervisión de obras.

2) NOTAS CURSADAS A LA DNV

Las notas cursadas a la DNV fueron respondidas a través de la UAI de la DNV – Resolución (Res.). MPFIPyS N° 2600/09 (B.O. 19/01/10) y Res. Conjunta de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la SIGEN N° 14/10 (B.O. 25/01/10)-:



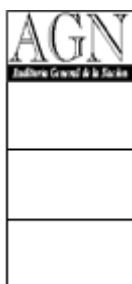
- **Nota N° 67/16-AG4 (19/07/16):** se solicita información/documentación. Por Nota UAI-DNV N° 419/16 (04/08/16) se solicita prórroga de 15 días hábiles. AGN concede plazo mediante Nota N° 83/16-AG4 (12/08/16); intima a dar cumplimiento en un plazo de 7 días a través de la Nota 107/16-AG4 (09/09/16). La DNV contesta mediante Nota UAI-DNV N° 543/16 (23/09/16).
- **Nota N° 149/16-AG4 (28/10/16):** se solicita y se reitera la necesidad de un espacio físico en las oficinas centrales de la DNV para el desarrollo de las tareas de auditoría.
- **Nota N° 167/16-AG4 (24/11/16):** se solicita información/documentación; por Nota UAI-DNV N° 691/16 (14/12/16) se solicita prórroga de 15 días hábiles. AGN concede plazo mediante Nota N° 198/16-AG4 (22/12/16). DNV contesta parcialmente y solicita nueva prórroga no menor a 15 días hábiles por Nota UAI-DNV N° 05/17 (11/01/17). No obstante lo solicitado, AGN intima a dar cumplimiento en un plazo de 7 días a través de la Nota 02/17-AG4 (07/02/17). DNV continúa dando respuesta parcial mediante Notas UAI-DNV N° 141/17 (21/02/17) y 152/17 (23/02/17). Se intima nuevamente a dar cumplimiento en un plazo de 7 días a través de la Nota 13/17-AG7 (10/03/17) y el auditado completa lo requerido mediante Nota UAI-DNV N° 272/17 (22/03/17).
- **Nota N° 173/17-AG7 (28/08/17):** se solicita información/documentación; por Nota UAI-DNV N° 758/17 (12/09/17) se solicita prórroga de 15 días hábiles. AGN concede plazo mediante Nota N° 194/17-AG7 (21/09/17). DNV contesta a través de su Nota UAI-DNV N° 837/17 (28/09/17).
- **Nota N° 204/17-AG7 (06/10/17):** se solicita información/documentación; por Nota UAI-DNV N° 869/17 (23/10/17) se solicita prórroga de 15 días hábiles. AGN concede plazo mediante Nota N° 245/17-AG7 (02/11/17). DNV contesta parcialmente a través de su Nota UAI-DNV N° 931/17 (21/11/17). AGN intima a dar cumplimiento en un plazo de 7 días a través de la Nota 314/17-AG7 (27/12/17). DNV amplía lo proporcionado mediante Notas UAI-DNV N° 01/18 (12/01/18) y 39/18 (13/03/18).



- **Nota N° 315/17-AG7 (27/12/17):** se solicita información/documentación; por Nota UAI-DNV N° 04/18 (30/01/18) se solicita prórroga de 15 días hábiles. AGN concede plazo de 7 días corridos mediante Nota N° 04/18-AG7 (08/02/18). DNV contesta parcialmente a través de sus Notas UAI-DNV N° 21/18 (15/02/18) y 23/18 (16/02/18). AGN intima nuevamente a dar cumplimiento en un plazo de 7 días a través de la Nota 14/18-AG7 (23/02/18). DNV continúa dando respuesta (parcial) mediante Nota UAI-DNV N° 39/18 (13/03/18).
- **Nota N° 166/16-AG4 (24/11/16):** se solicita información según Res. N° 133/13-AGN y por Nota UAI-DNV N° 714/16 (21/12/16) DNV remite respuesta.

3) NOTAS CURSADAS A TRIBUNALES DE CUENTAS PROVINCIALES

- **TCJ:** por Nota N° 164/17-AG7 (14/08/17) se solicita colaboración en la remisión de información y por Nota N° 1157-P-2017 (28/11/17) el TCJ brinda respuesta.
- **TCM:** por Nota N° 166/17-AG7 (14/08/17) se solicita colaboración en la remisión de información y por Oficio N° 75.357 (13/09/17) el TCM brinda respuesta.



ANEXO II – OBRAS DEL PROGRAMA 22 SELECCIONADAS PARA ANÁLISIS

Cuadro N° 4: Obras del Programa 22 seleccionadas para análisis.

Sp	Py	Ob	Provincia	Ruta	Tramo	Sección	Inversión Total (\$ en miles)
6	78	51	Tucumán	38	Aguilares - Monteros	Pte. s/ Rio Medina (Km. 729,20)	45.171
9	67	51	Chaco	16	Puente General Belgrano	Defensa contra Impacto de Embarcaciones	571.433
12	30	51	Jujuy	9	Autovía Tramo: R.P.N°2 - Yala	Puente Asunción del Paraguay - Acceso a Yala	611.400
13	72	51	Tucumán	38	Monteros - San Martin de Tucumán	Pte. Canal Sur (km 801,39) Avda. Democracia	27.576
14	28	53	Entre Ríos	127	La Hierra - Lte. c/ Corrientes	Sección: III - km 259,27 - km 292,23	128.472
14	40	51	Mendoza	188	Gral. Alvear - Malargüe	Sección II: Soitué -Emp. R.P.N°179	117.433
Inversión total Población							3.007.963
Inversión total Muestra							1.501.485
							49,92%

Nota: La población la constituye el total de las obras informadas por DNV con financiación de Fondos del Tesoro Nacional (FF 11) respecto de las obras detalladas en la Cuenta de Inversión para el Ejercicio 2015, emanada de la CGN, que cumplen con el criterio de selección definido (lo que asciende a un total de 12 obras).



ANEXO III - HALLAZGO 4.2

1. Teniendo en cuenta las CI 2010-2015, las siguientes obras que se encuentran entre las seleccionadas, presentan inversión acumulada que no se corresponde con la inversión informada por la DNV.

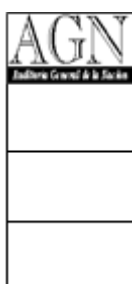
Cuadro N° 5: Obras con inversión acumulada que no se corresponde con lo informado por DNV

Expediente Madre 324/09					
CI	Inicio	Fecha Fin	Inversión Total (\$)		*
			CI (**)	Monto Vigente	
2010	01/11/11	28/11/12	28.000.000	344.720.686	*
2011	22/12/10	22/12/12	378.910.000	378.910.229	
2012	22/12/10	20/12/12	431.019.000	431.019.000	
2013	22/12/10	20/12/14	551.416.000	554.415.535	
2014	22/12/10	20/12/14	596.111.000	596.111.330	
2015	22/12/10	22/06/16	611.400.000	629.764.141	*

Expediente 14128/12					
CI	Inicio	Fecha Fin	Inversión Total (\$)		*
			CI (**)	Monto Vigente	
2011	01/11/12	31/10/14	138.000.000	89.510.882	*
2012	01/11/13	02/05/15	80.242.000	89.510.882	*
2013	26/09/13	27/03/15	89.510.000	89.510.882	
2014	26/09/13	27/03/15	97.947.000	97.947.248	
2015	26/09/13	26/03/16	117.433.000	117.432.656	

* Monto vigente a fecha de cierre de CI distinto.

** En la CI los montos se encuentran expuestos en miles de pesos (\$), por lo que a los efectos de la comparación se expresan en los cuadros en pesos.



2. **Cuadro N° 6: Obras del Programa 22 que presentan fechas de finalización distintas, porcentajes de avance de ejecución diferentes, obras informadas como eliminadas que aparecen, en CI 2015, como en ejecución o neutralizada.**

Obras				Fecha de Finalización		Avance Total		Estado de la obra	
Pr	Sp	Py	Ob	CI	DNV	CI 2015	DNV	CI	DNV
22	2	52	51	19/03/14	19/03/14	100,0%	99,36%	8	8
22	2	53	62	28/09/14	28/09/14	99,0%	98,95%	7	7
22	3	1	51	31/12/15	s/d	100,0%	50,00%	6	6
22	3	2	51	28/02/16	s/d	35,1%	20,22%	14	14
22	3	89	51	09/06/16	s/d	36,6%	36,66%	14	14
22	4	1	51	31/12/15	s/d	100,0%	50,00%	6	6
22	4	30	51	28/10/16	s/d	27,2%	100,00%	6	10
22	4	31	51	29/12/17	s/d	23,5%	100,00%	6	10
22	4	47	51	16/10/07	16/10/07	99,9%	99,95%	7	7
22	4	51	51	25/10/17	s/d	43,3%	100,00%	6	10
22	4	87	51	30/01/17	s/d	29,4%	27,90%	6	6
22	4	89	53	11/11/16	s/d	33,7%	100,00%	6	10
22	4	89	51	11/03/16	s/d	44,7%	100,00%	6	10
22	4	96	56	07/05/16	s/d	31,8%	100,00%	6	10
22	4	96	55	15/04/16	15/12/15	99,8%	99,83%	14	7
22	4	98	51	17/03/16	s/d	72,3%	100,00%	6	10
22	6	24	51	14/12/16	s/d	25,9%	17,12%	14	14
22	6	25	51	23/04/16	s/d	44,0%	41,65%	6	6
22	6	99	51	31/12/15	s/d	100,0%	49,98%	6	6
22	9	5	52	30/04/17	s/d	45,4%	0,00%	6	12
22	9	5	51	30/04/16	s/d	61,5%	61,43%	6	6
22	9	8	51	01/03/17	s/d	0,0%	0,00%	2	14
22	9	9	52	14/09/16	s/d	25,5%	27,25%	6	6
22	9	18	51	31/05/10	31/05/10	99,9%	99,85%	8	8
22	9	24	51	31/03/16	30/07/15	91,9%	91,76%	6	7
22	9	52	51	01/02/17	s/d	94,5%	100,00%	6	10
22	10	11	51	21/06/16	s/d	66,4%	100,00%	6	10
22	10	15	53	23/03/15	23/03/15	91,2%	76,68%	7	7
22	10	39	51	30/11/15	30/11/15	99,6%	99,51%	7	7
22	10	67	52	18/03/17	s/d	59,4%	100,00%	6	10
22	12	1	51	31/12/15	s/d	100,0%	50,01%	6	6
22	12	21	51	30/05/16	s/d	30,4%	100,00%	6	10

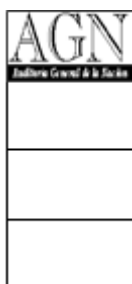


Obras				Fecha de Finalización		Avance Total		Estado de la obra	
Pr	Sp	Py	Ob	CI	DNV	CI 2015	DNV	CI	DNV
22	12	30	51	22/06/16	s/d	91,3%	79,29%	6	6
22	12	40	53	31/12/15	26/08/15	99,9%	99,84%	6	8
22	12	45	51	30/06/16	13/07/15	98,3%	98,05%	14	7
22	12	47	56	11/02/17	s/d	21,3%	23,04%	6	10
22	12	47	55	12/08/16	s/d	39,3%	40,63%	6	10
22	12	47	54	12/08/16	s/d	50,8%	50,52%	6	10
22	13	17	51	19/02/16	s/d	89,1%	86,02%	6	6
22	13	26	51	17/07/13	17/07/13	96,6%	96,64%	7	7
22	13	43	51	28/03/15	28/09/15	89,7%	100,00%	7	8
22	13	60	51	30/09/15	06/04/15	89,9%	82,59%	7	7
22	13	72	51	22/05/16	s/d	63,2%	53,10%	6	6
22	13	74	52	15/06/16	s/d	78,2%	73,57%	6	6
22	13	85	51	29/04/17	s/d	36,0%	32,48%	6	6
22	13	86	51	30/11/16	s/d	5,5%	5,02%	6	6
22	14	4	51	21/02/16	s/d	31,6%	26,39%	6	6
22	14	19	51	30/11/15	s/d	98,7%	98,95%	7	6
22	14	28	53	04/07/16	s/d	25,3%	22,27%	6	14
22	14	28	52	29/06/16	s/d	56,1%	52,16%	6	14
22	14	28	51	03/09/16	s/d	0,4%	100,00%	14	10
22	14	35	51	30/04/17	s/d	5,2%	7,05%	6	6
22	14	36	51	31/10/17	s/d	42,3%	42,88%	6	6
22	14	40	51	26/03/16	s/d	65,0%	100,00%	6	6
22	14	73	52	10/06/17	s/d	0,2%	2,34%	6	6
22	15	38	51	15/12/15	s/d	25,8%	60,90%	14	6
22	15	42	51	30/08/17	s/d	0,0%	0,13%	6	6
22	15	48	51	21/09/16	s/d	60,8%	58,10%	6	6
22	15	74	51	30/10/20	s/d	0,0%	0,00%	0	12
22	15	95	51	31/10/18	s/d	0,0%	0,00%	0	6
22	15	96	51	26/08/18	s/d	2,9%	5,48%	6	6
22	15	98	51	12/08/18	s/d	2,4%	4,83%	6	6

s/d: Datos no provistos por la DNV.

Estados: “0” (A licitar); “2” (Licitada) “6” (En ejecución); “7” (Finalizada sin Recepción Provisoria); “8” (Finalizada con Recepción Provisoria); “10” (Rescindida); “12” (Eliminada); “14” (Neutralizada).

Fuente: Página Web de la CGN (CI) y lo informado por la DNV mediante Nota UAI-DNV N° 543/16.



3. Cuadro N° 7: Obras informadas por DNV con % de avance distinto a lo expuesto en C.I. 2015.

PR	SP	PY	UB	OB	Ruta	Tramo	Sección	Estado	Avance Total	
									DNV	CI 2015
22	3	11	51	54	P19	Wanda - Deseado	Arroyo Grande - Deseado	8	100,00%	100,00%
22	3	11	51	54	P19	Wanda - Deseado	A° Uruguay - I - Deseado	7	100,00%	s/d
22	4	30	78	51	3	Acceso a Rada Tilly - Caleta Olivia (Sección I)	km 1845 - km 1867	10	100,00%	27,20%
22	4	30	78	51	3	Acc. A Rada Tilly - Caleta Olivia (Sección I) - Obras Faltantes	Km 1845 - Km 1867	2	0,00%	s/d
22	4	31	78	51	3	Acc. A Rada Tilly - Caleta Olivia (Sección II) - Obras Faltantes	Km 1867 - Km 1909	2	0,00%	s/d
22	4	31	78	51	3	Acceso a Rada Tilly - Caleta Olivia (Sección III)	km 1867 - km 1908,6	10	100,00%	23,50%
22	4	51	78	51	3	Variante Caleta Olivia	Intersecc. Norte RN N° 3 - Intersecc. Sur RN N° 3	10	100,00%	100,00%
22	4	51	78	51	3	Variante Caleta Olivia - Obras Faltantes	Intersecc. Norte RNN° 3 - Intersecc. Sur RNN° 3	2	0,00%	s/d
22	4	89	78	51	288	Piedrabuena - Tres Lagos	Emp. RP N° 27 (La Julia) - Km 75	10	100,00%	44,70%
22	4	89	78	52	288	Emp RP N° 73 (Laguna Grande) - Acc. Ea. Chalia	km 169,81 - km 230,21	12	0,00%	s/d
22	4	89	78	53	288	Ea. La Julia - Emp RN N° 40 (Tres Lagos)	km 75 - km 273,17 (Tres Lagos)	10	100,00%	33,70%
22	4	96	78	56	40S	Bajo Caracoles - Tres Lagos	Lago Cardiel - Tres Lagos -Sec. I-II	10	100,00%	31,80%
22	4	98	78	51	40	28 de Noviembre - Rospentek	Pte. De Acc. A Rospentek y Pavim en Av. 28 de Noviembre	10	100,00%	72,30%
22	9	52	78	51	288	Empalme RN N° 3 - La Julia	Cdte Luis Piedrabuena - Ea La Julia	10	100,00%	99,50%
22	10	11	62	51	40	Acc. A Bariloche por Calle Monseñor Esandi	Emp. Calle 12 de Octubre - Emp. RN N° 40	10	100,00%	66,40%
22	10	67	78	52	40	Rospentek - Guer Aike - SII	El Zurdo - Ea. Bella Vista (Puente Blanco)	10	100,00%	59,40%
22	12	21	78	51	288	Emp. RN N° 3 - Pto. Santa Cruz	Mejoram Accesibilidad al Puerto	10	100,00%	30,40%
22	12	47	34	54	86	Posta Cambio Zalazar - Lte. Con Salta	Guadalcazar - El Solitario	10	50,52%	50,80%
22	12	47	34	55	86	Posta Cambio Zalazar - Lte. Con Salta	El Solitario - Puerto Irigoyen	10	40,63%	39,30%
22	12	47	34	56	86	Posta Cambio Zalazar - Lte. Con Salta	Puerto Irigoyen - Misión San Martin	10	23,04%	21,30%
22	14	28	30	51	127	Federal - Emp. RN N° 14	Sección: II - KM. 227,56 - KM. 259,27	10	100,00%	0,40%



4. **Bienes y servicios de la Obra “Puente Asunción del Paraguay-Yala (Jujuy)”** que DNV informa haber recibido:

4.1. **Cuadro N° 8: Bienes y servicios sin identificación por parte de la DNV.**

FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
08/07/13	Nysoft Argentina S.R.L.	Hardware de cobertura WIFI p/el Edificio DNV	170.000,00
13/08/13	Pinardi Marcos Javier	Servicio de Maquetado de nueva web DNV	15.000,00
03/10/13	Pinardi Marcos Javier	Servicio de Maquetado de nueva web DNV	15.000,00
05/10/13	Mora Alejandro Horacio	2 UPS (con entrada y salida monofásica)	150.000,00
17/10/13	Nysoft Argentina S.R.L.	Licencias de Software	29.999,99
22/10/13	All Comp S.R.L.	3 PC completas	40.258,79
22/10/13	IP4 Networks	Servicio de asesoramiento	9.283,00

4.2. **Cuadro N° 9: Bien ingresado patrimonialmente por parte de la DNV pero sin identificar su destino.**

FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
22/08/14	Grupo Vicnet S.R.L.	1 computadora portátil (Lenovo Ultrabook + tablet)	25.987,17



ANEXO IV - HALLAZGO 4.3

1. Cuadro N° 10: Obras del Programa 22 informadas en las CI 2010-2015.

Año	Cantidad de obras Programa 22						Crédito Inicial Monto (en miles de \$)					
	Con Dev.		Sin Dev.		TOTAL P22		Con Dev.		Sin Dev.		TOTAL P22	
2010	199	29,53%	475	70,47%	674	100%	3.957.439	82,21%	856.224	17,79%	4.813.663	100%
2011	192	25,57%	559	74,43%	751	100%	2.659.966	48,71%	2.800.837	51,29%	5.460.803	100%
2012	170	27,87%	440	72,13%	610	100%	3.951.282	74,16%	1.376.596	25,84%	5.327.878	100%
2013	187	26,38%	522	73,62%	709	100%	3.848.904	58,61%	2.717.734	41,39%	6.566.638	100%
2014	192	25,84%	551	74,16%	743	100%	6.501.966	76,69%	1.976.738	23,31%	8.478.704	100%
2015	175	22,46%	604	77,54%	779	100%	9.148.615	85,83%	1.510.486	14,17%	10.659.101	100%

Con Dev: Con devengamiento en el Ejercicio.

Sin Dev: Sin devengamiento en el Ejercicio.

2. Cuadro N° 11: Demoras entre el inicio efectivo de las obras respecto de la habilitación del crédito presupuestario.

OBRA	Año	Licitación	Adjudicación	Fecha Inicio		Crédito Inicial (\$)	Crédito Vigente (\$)	Devengado (\$)
				DA	Real			
Aguilares-Monteros	2011			s/d		5.205.000	1	0
	2012			01/11/11		13.066.666	1	0
	2013	08/01/2013	12/06/2013	01/11/11	12/08/2013	17.966.700	2.165.552	2.165.552
	2014			01/11/11		1.804.667	2.987.160	2.987.159
	2015			01/11/11		15.223.500	14.934.821	14.934.821
Puente Paraguay-Yala	2008			01/11/08		583.000		
	2009			01/11/09		991.086		
	2010	15/07/2010	16/11/2010	30/11/10		277.778	0	0
	2011			s/d		5.783.000	102.882.294	123.719.697
	2012			30/11/10		66.771.636	157.977.027	157.977.020
	2013			30/11/10		131.190.000	82.601.756	82.601.755
	2014			30/11/10		41.230.724	76.738.290	76.738.290
	2015			30/11/10		74.058.750	55.237.147	55.237.146



OBRA	Año	Licitación	Adjudicación	Fecha Inicio		Crédito Inicial (\$)	Crédito Vigente (\$)	Devengado (\$)
				DA	Real			
Pte Belgrano	2008	26/11/2008		01/11/08		1.500.000		
	2009		20/05/2009	01/11/09	26/10/2009	3.643.697	15.666.988	15.666.985
	2010			01/07/09		34.819.371	1	0
	2011			s/d		14.162.000	31.439.325	31.439.322
	2012			01/07/09		51.232.500	764.515	700.997
	2013			01/07/09		25.694.190	1.418.727	1.418.725
	2014			01/07/09		78.043.476	5.806.297	5.806.296
	2015			01/07/09		130.388.637	54.498.327	54.498.326
Monteros-Tucumán	2010			01/11/10				
	2011	14/06/2011		s/d		4.627.000	1	0
	2012		11/05/2012	01/11/12		366.430	11	0
	2013			01/11/12	01/02/2013	5.786.000	221.593	221.592
	2014			01/11/12		10.841.000	5.000.705	5.000.704
	2015			01/11/12		50.000	8.293.513	8.293.512
La Hiera-Lte. Corrientes	2012	12/03/2012						
	2013		18/01/2013		04/09/2013	8.053.300	0	0
	2014					111.852	111.852	4.617.610
	2015					20.667.000	5.667.000	22.396.420
Gral. Alvear-Malargüe	2011			s/d		3.333.000	0	0
	2012	10/05/2012		01/11/12		888.889	0	0
	2013		06/08/2013	01/11/12	26/09/2013	3.333.300	0	0
	2014			01/11/12		2.228.944	12.526.728	12.526.727
	2015			01/11/12		23.880.000	21.753.808	22.753.808

Nota: Información recopilada de las DA de cada año.

3. Cuadro N° 12: Obras informadas en las CI 2010-2015, con modificaciones presupuestarias.

AÑO	OBRAS CON MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						TOTALES	
	Disminuciones		Aumentos		Sin modificación			
2010	508	75,37%	138	20,47%	28	4,15%	674	100,00%
2011	568	75,63%	152	20,24%	31	4,13%	751	100,00%
2012	464	76,07%	125	20,49%	21	3,44%	610	100,00%
2013	534	75,32%	144	20,31%	31	4,37%	709	100,00%
2014	577	77,66%	129	17,36%	37	4,98%	743	100,00%
2015	621	79,72%	116	14,89%	42	5,39%	779	100,00%



Cuadro N° 13: Obras informadas en las CI 2010-2015 con y sin crédito vigente al 31/12 de cada ejercicio.

Año	Crédito Vigente al 31/12																		TOTALES	
	Disminuciones						Aumentos						Mantiene							
	CON		SIN		Totales		CON		SIN		Totales		CON		SIN		Totales			
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
2010	69	13,58%	439	86,42%	508	100,00%	138	100,00%	0	0,00%	138	100,00%	28	100,00%	0	0,00%	28	100,00%	674	100%
2011	52	9,15%	516	90,85%	568	100,00%	152	100,00%	0	0,00%	152	100,00%	31	100,00%	0	0,00%	31	100,00%	751	100%
2012	67	14,44%	397	85,56%	464	100,00%	116	92,80%	9	7,20%	125	100,00%	17	80,95%	4	19,05%	21	100,00%	610	100%
2013	66	12,36%	468	87,64%	534	100,00%	132	91,67%	12	8,33%	144	100,00%	28	90,32%	3	9,68%	31	100,00%	709	100%
2014	86	14,90%	491	85,10%	577	100,00%	108	83,72%	21	16,28%	129	100,00%	30	81,08%	7	18,92%	37	100,00%	743	100%
2015	73	11,76%	548	88,24%	621	100,00%	98	84,48%	18	15,52%	116	100,00%	42	100,00%	0	0,00%	42	100,00%	779	100%

Cuadro N° 14: Obras informadas en las CI 2010-2015 con devengamiento en cada ejercicio.

Año	DEVENGAMIENTO EN CADA EJERCICIO																		TOTALES	
	Disminuciones						Aumentos						Mantiene							
	SI		NO		Totales		SI		NO		Totales		SI		NO		Totales			
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
2010	55	10,83%	453	89,17%	508	100,00%	131	94,93%	7	5,07%	138	100,00%	13	46,43%	15	53,57%	28	100,00%	674	100%
2011	32	5,63%	536	94,37%	568	100,00%	145	95,39%	7	4,61%	152	100,00%	15	48,39%	16	51,61%	31	100,00%	751	100%
2012	56	12,07%	408	87,93%	464	100,00%	109	87,20%	16	12,80%	125	100,00%	5	23,81%	16	76,19%	21	100,00%	610	100%
2013	44	8,24%	490	91,76%	534	100,00%	126	87,50%	18	12,50%	144	100,00%	17	54,84%	14	45,16%	31	100,00%	709	100%
2014	68	11,79%	509	88,21%	577	100,00%	99	76,74%	30	23,26%	129	100,00%	25	67,57%	12	32,43%	37	100,00%	743	100%
2015	70	11,27%	551	88,73%	621	100,00%	90	77,59%	26	22,41%	116	100,00%	15	35,71%	27	64,29%	42	100,00%	779	100%



4. Cuadro N° 15: Análisis de las fechas de inicio de las obras informadas en las CI 2010-2015.

AÑO	Cantidad de obras										Monto (en miles de \$)									
	Inicio Años anteriores		Inicio Años en Curso		Inicio en Años posteriores		S/D al Inicio		Total Prog 22		Inicio Años anteriores		Inicio Años en Curso		Inicio en Años posteriores		S/D al Inicio		Total Prog 22	
2010	351	52,08%	30	4,45%	289	42,88%	4	0,59%	674	100%	4.058.825	84,32%	240.690	5,00%	511.515	10,63%	2.633	0,05%	4.813.663	100%
2011	376	50,07%	44	5,86%	321	42,74%	10	1,33%	751	100%	2.801.196	51,30%	367.875	6,74%	2.192.960	40,16%	98.772	1,81%	5.460.803	100%
2012	229	37,54%	16	2,62%	359	58,85%	6	0,98%	610	100%	4.335.033	81,37%	165.010	3,10%	788.671	14,80%	39.164	0,74%	5.327.878	100%
2013	250	35,26%	28	3,95%	421	59,38%	10	1,41%	709	100%	3.594.485	54,74%	713.428	10,86%	2.227.587	33,92%	31.138	0,47%	6.566.638	100%
2014	282	37,95%	12	1,62%	437	58,82%	12	1,62%	743	100%	6.882.644	81,18%	407.439	4,81%	1.160.944	13,69%	27.678	0,33%	8.478.704	100%
2015	288	36,97%	18	2,31%	470	60,33%	3	0,39%	779	100%	9.301.932	87,27%	403.421	3,78%	832.296	7,81%	121.451	1,14%	10.659.101	100%

Cuadro N° 16: Análisis de las fechas de inicio de las obras informadas en las CI 2010-2015 con inicio en años anteriores

AÑO	Inicio Años anteriores											
	Cantidad de obras						Monto (en miles de \$)					
	Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22		Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22	
2010	177	50,43%	174	49,57%	351	100%	3.728.877	91,87%	329.948	8,13%	4.058.825	100%
2011	166	44,15%	210	55,85%	376	100%	2.482.530	88,62%	318.666	11,38%	2.801.196	100%
2012	162	70,74%	67	29,26%	229	100%	3.875.835	89,41%	459.198	10,59%	4.335.033	100%
2013	167	66,80%	83	33,20%	250	100%	3.214.643	89,43%	379.842	10,57%	3.594.485	100%
2014	180	63,83%	102	36,17%	282	100%	6.240.494	90,67%	642.149	9,33%	6.882.644	100%
2015	160	55,56%	128	44,44%	288	100%	8.719.964	93,74%	581.968	6,26%	9.301.932	100%

Con Dev: Con devengamiento en el Ejercicio.

Sin Dev: Sin devengamiento en el Ejercicio.

Cuadro N° 17: Análisis de obras informadas en las CI 2010-2015 con inicio en el año en curso.

AÑO	Inicio Año en curso											
	Cantidad de obras						Monto (en miles de \$)					
	Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22		Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22	
2010	20	66,67%	10	33,33%	30	100%	226.094	93,94%	14.596	6,06%	240.690	100%
2011	26	59,09%	18	40,91%	44	100%	177.436	48,23%	190.439	51,77%	367.875	100%
2012	7	43,75%	9	56,25%	16	100%	70.114	42,49%	94.896	57,51%	165.010	100%
2013	16	57,14%	12	42,86%	28	100%	531.307	74,47%	182.121	25,53%	713.428	100%
2014	7	58,33%	5	41,67%	12	100%	252.131	61,88%	155.308	38,12%	407.439	100%
2015	10	55,56%	8	44,44%	18	100%	356.046	88,26%	47.376	11,74%	403.421	100%

Cuadro N° 18: Análisis de las fechas de inicio de las obras informadas en las CI 2010-2015 con inicio en años posteriores.

AÑO	Inicio Años posteriores											
	Cantidad de obras						Monto (en miles de \$)					
	Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22		Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22	
2010	2	0,69%	287	99,31%	289	100%	2.468	0,48%	509.047	99,52%	511.515	100%
2011	0	0,00%	321	100,00%	321	100%	0	0,00%	2.192.960	100,00%	2.192.960	100%
2012	1	0,28%	358	99,72%	359	100%	5.333	0,68%	783.338	99,32%	788.671	100%
2013	3	0,71%	418	99,29%	421	100%	97.491	4,38%	2.130.096	95,62%	2.227.587	100%
2014	4	0,92%	433	99,08%	437	100%	9.341	0,80%	1.151.603	99,20%	1.160.944	100%
2015	5	1,06%	465	98,94%	470	100%	72.606	8,72%	759.690	91,28%	832.296	100%

Cuadro N° 19: Análisis de las fechas de inicio de las obras informadas en las CI 2010-2015 sin dato de inicio (eliminadas y desestimadas).

AÑO	Sin dato de inicio (eliminadas y desestimadas)											
	Cantidad de obras						Monto (en miles de \$)					
	Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22		Con Dev		Sin Dev.		Total Prog 22	
2010	0	0,00%	4	100,00%	4	100%	0	0,00%	2.633	100,00%	2.633	100%
2011	0	0,00%	10	100,00%	10	100%	0	0,00%	98.772	100,00%	98.772	100%
2012	0	0,00%	6	100,00%	6	100%	0	0,00%	39.164	100,00%	39.164	100%
2013	1	10,00%	9	90,00%	10	100%	5.463	17,55%	25.675	82,45%	31.138	100%
2014	1	8,33%	11	91,67%	12	100%	0	0,00%	27.678	100,00%	27.678	100%
2015	0	0,00%	3	100,00%	3	100%	0	0,00%	121.451	100,00%	121.451	100%

5. Cuadro N° 20: Obra sin crédito inicial ni vigente al 31/12 pero que expone devengamiento.

CI	Pr	Sp	Py	Ob	Provincia	Inversión Total	Crédito Inicial	Crédito Vigente 31/12	Devengado 31/12	Avance	Avance Total	Est
2014	22	9	5	52	SAN LUIS	131.123,0	0,0	0,0	134.563,7	0,0%	0,0%	12



6. **Cuadro N° 21:** Obras que si bien se encontraban en ejecución y con trabajos certificados y devengados, el auditado dispuso modificaciones presupuestarias que impidieron, según el caso, el cumplimiento de los pagos en los plazos previstos normativamente.

Expediente Madre 324/09						
CI	Crédito Inicial	Crédito al Cierre	Modificación Presupuesto	Devengamiento	Pagos (\$)	Trabajos certificados DNV (\$)
2010	277.778	0	-277.778	0	0	4.702.370
2011	5.783.000	102.882.294	97.099.294	123.719.697	72.106.327	211.577.246
2012	66.771.636	157.977.027	91.205.391	157.977.020	194.834.403	71.837.011
2013	131.190.000	82.601.756	-48.588.244	82.601.755	97.357.742	108.169.774
2014	41.230.724	76.738.290	35.507.566	76.738.290	74.846.817	70.140.212
2015	74.058.750	55.237.147	-18.821.603	55.237.146	56.209.393	107.615.085
Total				496.273.908	495.354.681	574.041.698

Expediente Madre 14128/12						
CI	Crédito Inicial	Crédito al Cierre	Modificación Presupuesto	Devengamiento	Pagos (\$)	Trabajos certificados DNV (\$)
2010	0	0	0	0	0	0
2011	3.333.000	0	-3.333.000	0	0	0
2012	888.889	0	-888.889	0	0	0
2013	3.333.300	0	-3.333.300	0	0	6.766.279
2014	2.228.944	12.526.728	10.297.784	12.526.727	12.526.727	31.485.867
2015	23.880.000	21.753.808	-2.126.192	22.753.808	22.753.808	38.370.575
Total				35.280.535	35.280.535	76.622.721

Expediente Madre 9619/10						
CI	Crédito Inicial	Crédito al Cierre	Modificación Presupuesto	Devengamiento	Pagos (\$)	Trabajos certificados DNV (\$)
2010	0	0	0	0	0	0
2011	4.627.000	1	-4.626.999	0	0	0
2012	366.430	11	-366.419	0	0	0
2013	5.786.000	221.593	-5.564.407	221.592	0	5.205.168
2014	10.841.000	5.000.705	-5.840.295	5.000.704	5.205.168	8.310.640
2015	50.000	8.293.513	8.243.513	8.293.512	723.488	0
Total				13.515.808	5.928.657	13.515.808



ANEXO V - HALLAZGO 4.4

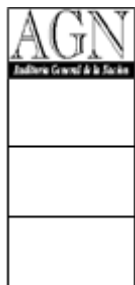
1. **Cuadro N° 22:** Cambios de FF durante la gestión respecto de las afectadas en el proceso licitatorio (F11), al efecto del pago de los certificados, para los subprogramas que contienen a las obras seleccionadas para análisis.

OBRAS SUBPROGRAMAS S/OBRAS SELECCIONADAS														
FF	2010		2011		2012		2013		2014		2015		TOTAL	
	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%
11	334.578.262	51,0%	1.019.951.531	67,6%	1.578.930.952	84,3%	1.919.411.060	66,5%	2.809.381.640	91,4%	4.099.641.597	95,9%	11.761.895.042	82,4%
14	288.312.187	44,0%	466.943.455	30,9%	188.614.750	10,1%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	943.870.392	6,6%
15	0	0,0%	17.726.729	1,2%	105.556.907	5,6%	968.723.162	33,5%	263.501.276	8,6%	177.091.879	4,1%	1.532.599.954	10,7%
22	33.099.881	5,0%	4.223.318	0,3%	961.288	0,1%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	38.284.487	0,3%
TOTALES	655.990.330	100,0%	1.508.845.033	100,0%	1.874.063.897	100,0%	2.888.134.223	100,0%	3.072.882.916	100,0%	4.276.733.476	100,0%	14.276.649.876	100,0%
Pagos con otra FF	321.412.068	49,0%	488.893.503	32,4%	295.132.945	15,7%	968.723.162	33,5%	263.501.276	8,6%	177.091.879	4,1%	2.514.754.834	17,6%



2. Cuadro N° 23: Cambios de FF durante la gestión respecto de las afectadas en el proceso licitatorio (F11), al efecto del pago de los certificados, para las obras seleccionadas para análisis.

OBRAS SELECCIONADAS PARA ANÁLISIS														
FF	2010		2011		2012		2013		2014		2015		TOTAL	
	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%
11	0,00	0,00%	74.846.330,03	100,00%	185.777.641,81	83,16%	71.843.738,63	72,74%	104.712.939,23	98,41%	613.837.250,18	89,77%	1.051.017.899,88	88,53%
14	0,00	0,00%	0,00	0,00%	16.780.418,22	7,51%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	16.780.418,22	2,45%	33.560.836,44	2,83%
15	0,00	0,00%	0,00	0,00%	20.837.404,45	9,33%	26.923.469,53	27,26%	1.693.392,25	1,59%	53.144.359,79	7,77%	102.598.626,02	8,64%
22	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTALES	0,00	0,00%	74.846.330,03	100,00%	223.395.464,48	100,00%	98.767.208,16	100,00%	106.406.331,48	100,00%	683.762.028,19	100,00%	1.187.177.362,34	100,00%
Pagos con otra FF	0,00	0,00%	0,00	0,00%	37.617.822,67	16,84%	26.923.469,53	27,26%	1.693.392,25	1,59%	69.924.778,01	10,23%	136.159.462,46	11,47%



ANEXO VI - HALLAZGO 4.7

Cuadro N° 24: Neutralizaciones en obras analizadas:

Expediente Madre	Neutralización					
	N°	Expediente Neutralización	Días corridos	Inicio	Finalización	Total de días
4535/08	1°	1254/2011	354	30/12/2009	19/12/2010	658
	2°	2410/2016	304	01/12/2015	30/09/2016	
324/09	1°	8795/2012	56	03/01/2011	28/02/2011	56
9619/10	1°	8025/2014	164	01/02/2014	15/07/2014	524
	2°	24132/2014	181	24/11/2014	24/05/2015	
	Ampliación 2°	9775/2015	90	24/05/2015	22/08/2015	
	3°	4925/2016	89	01/02/2016	30/04/2016	
8213/11	1°	16167/2013	42	12/08/2013	23/09/2013	215
	Prórroga 1°		84	23/09/2013	16/12/2013	
	2°	23478/2014	89	01/01/2015	31/03/2015	
593/12	1°	5236/2015	180	04/03/2015	04/09/2015	180



ANEXO VII - HALLAZGO 4.10

1. **Cuadro N° 25:** Obras ejecutadas por Licitación Directa de la DNV: Demoras en los pagos según Pliegos.

Expte. Madre	Plazo de Pago (días)			Demora (días)		
	Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo
9619/10	298	406	217	238	346	157
8213/11	237	328	140	177	268	80
593/12	232	390	162	172	330	102
4535/08	262	411	113	202	351	53
TOTALES	259	411	113	199	346	53

2. **Cuadro N° 26:** Obras gestionadas a través de Convenios con las DPV: Demoras en los pagos según Convenios.

Expte. Madre	Plazo de Pago (días)			Demora (días)		
	Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo
14128/12	183	364	90	123	304	30
324/09	168	266	72	108	206	12
TOTALES	173	364	72	113	304	12

3. **Cuadro N° 27:** Obra Exp. Madre N° 14128/12: Demoras en los pagos respecto Pliego

Expte. Madre	Plazo de Pago (días)			Demora (días)		
	Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo
14128/12	334	427	217	274	367	157



ANEXO VIII - HALLAZGO 4.12.1

Construcción de Obras Básicas y Pavimento Flexible de la Ruta Nacional N° 188

Tramo: Gral. Alvear –Malargüe, Sección I: Soitúé -Km 21,00, Provincia de Mendoza.

I- Obra por Convenio

Esta obra, que pertenece al Programa 22 (objeto de auditoría), se realiza mediante un Convenio, en el cual el Comitente de la obra es Vialidad Provincial de Mendoza (VPM).

El Convenio establece que VPM asume la “responsabilidad exclusiva” de todos los efectos que, de la totalidad de las tareas, inherentes a la contratación y ejecución de la obra resulten. Asimismo será responsable del mantenimiento y conservación de la misma. DNV por su parte tiene a cargo la financiación y pago de los certificados.

La Obra fue adjudicada a una Contratista (UTE) conformada por tres empresas.

II- Tramo en Estudio

Se extiende a lo largo de 21 Km, entre la proximidad de la localidad de Soitúé (progresiva Km 0) y el Km 21 (sin referencia o hito importante). La traza se desarrolla en tierras del Departamento de San Rafael, en el límite con el Departamento de General Alvear.

III-Tareas de verificación

A los fines de constatar *in situ* el avance de la obra y las características generales de la misma, se realizaron verificaciones en el lugar de emplazamiento en donde se ejecutó un relevamiento completo en toda la extensión de la Obra, en ambos sentidos (ascendente y descendente). Se relevó el estado general de conservación y mantenimiento, avance físico y características técnicas de las obras nuevas y aspectos relacionados (trazado, seguridad, señalización, estado de liberación al tránsito, etc.).

Se realizaron entrevistas con personal de la DNV-Distrito Mendoza y DPV (Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza) y Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza.

No fue posible el relevamiento de la Documentación de obra en el Obrador, dado la ausencia del mismo.

Respecto del relevamiento de la ejecución de la carpeta asfáltica, el mismo no fue necesario en atención a que la obra no alcanzó el desarrollo suficiente para la ejecución de la carpeta de rodamiento con materiales asfálticos: concreto asfáltico.

La verificación fue efectuada entre los días 13 al 15 de septiembre de 2017.

IV-Documentación entregada por los funcionarios entrevistados:

- **DNV-Mendoza:** Se concertó una reunión en donde se abordaron varias cuestiones referentes al Convenio con la Provincia, participación de la DNV, y otros aspectos



- **DPV:** se suministro:
 - Informe de estado de obra Julio 2017.
 - Planilla de datos técnicos de la obra y actuaciones en trámite. “Listado” de Adecuaciones de Obra, Ampliaciones de Plazo, Cuadro Modificadorio, Reclamos por falta de paga de Certificados y Certificados.
 - Copias del certificado N° 28 para constatación de avance de obra.
 - Planilla detalle de Sustitución de Fondos de Reparó.
 - Copia de Resolución N° 0352/17 (Cesión de Obra-que no prosperó).
 - Copia de Convenio del 22 de febrero de 2017 entre DNV y DPV sobre ejecución de obras faltantes.
- **Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza:** Fue entregada documentación, mediante Oficio N° 75.357, en respuesta a lo solicitado por Nota N° 166/77 AG7.

En el presente informe se indicaron las observaciones y deficiencias obtenidas a partir de la realización del trabajo de campo. Para ello se volcó para cada sector indicado, las deficiencias visualizadas y su correspondiente registro fotográfico. Asimismo y para mejor comprensión se realiza una breve descripción de los sectores en estudio³⁷.

ESTRUCTURA ALTERNATIVA 1 (CCA= 4 cm)
PROG 1500 A 21000

Semipavil en Desmonte

3.00 7.30 3.00

4% 2% 4%

1 2 3 4 5 6

Semipavil en Terraplén

REFERENCIAS

- 1 - CARPETA TIPO CONCRETO ASFALTICO EN 7,30m. DE ANCHO Y 4cm DE ESPESOR.
- 2 - RIEGO DE LIGA EN 7,30 m DE ANCHO.
- 3 - RIEGO DE IMPRIMACIÓN EN 7,70 m DE ANCHO.
- 4 - BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN 7,70m. DE ANCHO Y 15cm. DE ESPESOR.
- 5 - SUB-BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN 8,10m. DE ANCHO Y 20cm. DE ESPESOR.
- 6 - BANQUINA ENRIPIADA EN 3,00m. DE ANCHO Y 15cm. DE ESPESOR.
- 7 - TERRAPLÉN CON COMPACTACIÓN ESPECIAL SEGÚN ESPECIFICACIÓN.
- 8 - COMPACTACIÓN ESPECIAL DE LA BASE DE ASIENTO DEL TERRAPLÉN SEGÚN ESPECIFICACIÓN.

63

Contratista (UTE): según informara la Supervisión de obra, el tramo se dividió en 3 secciones, y cada empresa componente de la UTE trabajó específicamente en una de ellas, según el siguiente detalle:

Secciones	Progresiva
I	Km 0 a Km 7
II	Km 7 a Km 14
III	Km 14 a Km 21

Sección I (Km 0,00–Km 7,00)

Km 0+100

- Sector donde finalizaron los trabajos, sub-base incompleta sobre sub-rasante.
- Sub-base y Terraplén incompletos, invasión de vegetación, es decir que habría que remover y volver a levantar.



Km 1,00

- Acopio de sub-base (Caballete)
- Invasión de vegetación



Km 2,700

- En sectores de su superficie tiene suelo fino trasladado por el viento, ha perdido humedad y se formaron los típicos “serruchos”.
- Terraplén y Talud, se aprecia erosión por viento (como una Duna)
- Hay que limpiar y compactar/consolidar con más aporte de suelo
- Línea de banquina →



- Lámina de polietileno de 200 micrones



- Sub-base estabilizada en 8,10 m de ancho x 0,15 m de espesor
- Terraplenes con y sin compactación.



Km 3,700

- Sub-base con material suelto no compactado y muy deformado.
- Erosión clásica de viento y agua

Sección II (Km 7,00 a Km 14,00)

Km 7,00

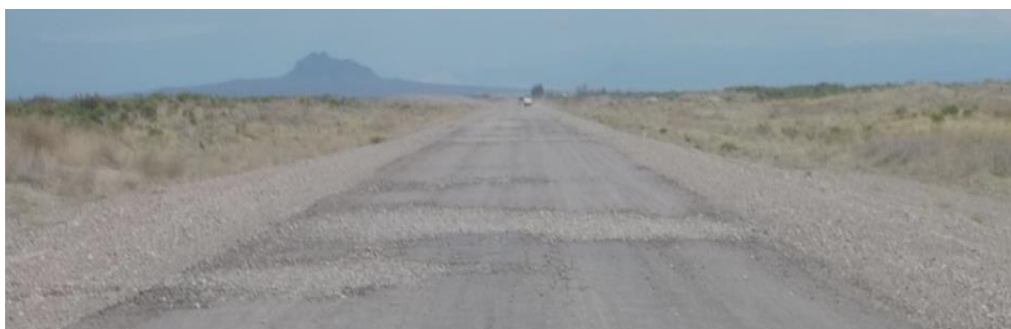
- Sub-base estabilizada de 8,10 m + Base estabilizada granular de 7,70 m con riego de
- Imprimación en 7,70 m de ancho.
- Imprimación con avanzado deterioro.



- Calzada completa (sin carpeta asfáltica)
- Base imprimada parcialmente, desgranada en la parte central por paso de vehículos y temperatura (congelamiento y deshielo)



- Vista de Base estabilizada granular de 7,70 m de ancho + banquina enripiada de 3,00 m. de ancho.
- Se nota claramente el sector con imprimación y los efectos de desgranado descriptos anteriormente.



Km. 10,00 a 14,00



- Base imprimada parcialmente, desgranada en el centro y los laterales + banquina enripiada

Sección III (Km 14,00 a Km 21,00)
Km 14 a Km 20

- Sector con Sub-base y Base estabilizada granular + banquina enripiada.
- Buen estado general
- Sin Imprimación.
- Sin ejecutar carpeta



Km 20 a Km 21



- En este sector se ejecutó imprimación, también en estado de deterioro con desprendimiento granular superficial.



Imprimación y desgranamiento del sector



Estado del Tramo

Entre las progresivas Km 16 y Km 17 (ascendente y descendente) se detectaron sectores con acentuado socavamiento en taludes y banquetas (lágrimas) que de no repararse a corto plazo comprometerán a la estructura al permitir mayor ingreso de agua y erosión del viento. Estas fallas también comprometen la seguridad del tránsito. También en progresiva Km 5,300





- ✓ Se detectaron animales sueltos en la zona de camino
- ✓ Se verificó la construcción de obras de arte, en este caso una alcantarilla de Hormigón Armado tipo cajón (sección rectangular).
- ✓ Con gran invasión de vegetación seca



- ✓ La inclusión de otras obras complementarias se observan en todo el informe, como ser:
 - Terraplenes con y sin compactación
 - Construcción de alambrados



➤ **Tramos ejecutados:**

Se observa un deterioro superficial de los trabajos realizados en la totalidad de los tramos, a saber:

- Material granular de sub-base tiene incorporado finos por el traslado de los vientos.
- En sectores de su superficie tiene suelo fino trasladado por el viento, ha perdido humedad y se formaron las típicas “serruchos”.
- La sub-base se encuentra con material superficial suelto, hay ahuellamiento de la superficie, existen socavones o “lagrimas” en los taludes y avanzando hacia el interior del terraplén.
- Los sectores con imprimación están deteriorados en su totalidad. Se requiere mayor análisis para establecer si este deterioro se debe al estado de cuasi abandono de la obra, como de la incompleta y/o incorrecta ejecución de la imprimación.
- En todos los rubros observados, es complejo precisar el origen de las causas que los producen (deficiencias en progreso), pero a priori se puede decir que concurren: la falta de integridad de los trabajos ejecutados, ejecución defectuosa de algunos ítems y, en todos los casos, el efecto acelerador de los agentes atmosféricos (lluvias y viento) combinado con la erosión del tránsito (aún de baja intensidad) en un periodo prolongado en la que las tareas de conservación han sido inexistentes.



ANEXO IX - HALLAZGO 4.9.

Duplicación de la calzada de la Ruta Nacional N° 9: Tramo Puente Asunción del Paraguay – Yala (Expte. Madre 324/09).

I- Obra por Convenio

La obra de referencia, se ejecutó en el marco del Convenio celebrado entre la DNV y la DPV Jujuy de fecha 11/12/2008, el cual fue convalidado por el auditado a través de Res. DNV 1272/09.

La obra fue adjudicada a la empresa contratista mediante adjudicación N° 880 con fecha 16/11/2010.

II- Tramo en estudio

Se extiende a lo largo de 12,57 km, entre el Puente Asunción del Paraguay (San Salvador de Jujuy) y la rotonda de acceso a la localidad de Yala. La obra comprende la construcción de caminos y puentes.

III- Modificaciones de Obra

La obra proyectada inicialmente fue modificada en cinco oportunidades. Entre las principales causas que motivaron dichas variaciones respecto de las previsiones contractuales se encuentran las siguientes:

- **Modificación de obra N° 1 -Exp. 8795-2012**

- Modificación de las fundaciones de los puentes: originalmente se proyectaron fundaciones directas y debido a la proximidad del nuevo puente con el existente, se entendió que las excavaciones previstas podrían provocar inestabilidad en los estribos; razón por la cual se cambiaron por fundaciones indirectas, por pilotes.

- Construcción de Bici-sendas: por la significativa concurrencia de peatones y ciclistas y las características de la zona en el tramo se consideró su inclusión (dos tramos -entre el distribuidor Alto Padilla y el distribuidor Los Molinos y entre el distribuidor Reyes y la Localidad de Yala-).

- Reubicación del puente Paso Colectoras: La DNV comprendió que, en atención a que su ubicación original se encontraba en proximidades del cauce del A° Barcaza y dada las características del arroyo, donde el trazado de la colectora debía cruzarlo mediante un badén y que su caudal no permitiría el paso vehicular durante la mayor parte del verano; el Ente consideró su relocalización en la progresiva 11+260,00. Su nueva ubicación requirió la ejecución de un muro de sostenimiento dada la estrechez de la zona de camino, donde se inserten vereda, colectora izquierda, bici-senda, cuneta izquierda, calzada principal y colectora derecha.



- Construcción de dos Puentes s/A° Barcaza: se incorporan dos puentes sobre el A° Barcaza, uno en la Calzada Principal y otro en Colectora Izquierda, que originalmente estaban previstos como alcantarillas.
- Construcción de alcantarillas: aguas arriba del Puente sobre el A° Las Cuevas se observó la existencia de un puente de escasas dimensiones que provocaba permanentes desbordes, generando erosión y embanque a lo largo de la calzada principal. Por tal motivo y para proteger la ruta y el funcionamiento de la obra hidráulica se dispuso la construcción de alcantarilla tipo Z-2915 con una sesión de 5,00 m x 3,50m., la limpieza del cauce y la reconstrucción de las defensas de gaviones.
- Modificación del circuito de circulación: en el Distribuidor de Alto Padilla la DNV cambió el circuito de circulación a los efectos de un mejor desarrollo del tránsito en el sector, en consideración a que se proyecta en la zona la Ciudad Judicial. Ello implicó que se modifique el esviaje del Puente 1 Alto Padilla, adecuándose al proyecto de Conexión entre la Ruta Nacional N° 9 y la Avenida Bolivia, lo cual incrementó el ancho del puente y los ítems involucrados en este puente.
- Ejecución de canal de H° A° para evitar erosiones o socavamiento: por razones de seguridad la DNV estimó prudente su construcción, toda vez que en el arroyo donde se ubica la alcantarilla de progresiva Pk 12+000 se debía canalizar aguas abajo y dicho arroyo originalmente se encontraba revestido con mampostería de piedra en estado precario y muy próxima a las viviendas colindantes.
- Incremento del ítem Construcción de Calzada de Hormigón: se dispuso que la calzada por lo que se ejecutara con pavimento de hormigón en todos los distribuidores de la obra con la intención de brindar mayor durabilidad.
- Incremento de las excavaciones no clasificadas: el auditado dispuso su adición debido a que en muchos sectores de la obra se había encontrado suelos saturados de humedad como consecuencia de que en diversos tramos de la traza la napa freática se hallaba a poca profundidad, lo que requirió su extracción y reemplazo e imposibilitó su empleo para use en los terraplenes.
- Incremento significativo de ítems de iluminación: para brindar mejor calidad en la seguridad de la obra, la DNV proyectó la iluminación en toda su extensión tanto calzada principal, como en distribuidores y colectoras.
- Incremento en gastos en las interferencias: debido a la instalación de cañerías de agua potable, gas natural, cloacas y los tendidos de energía eléctrica, ubicadas en la zona de ejecución de las calles colectoras los montos para el traslado de las interferencias superaron las estimaciones consideradas en el proyecto original



• **Modificación de obra N° 2 -Exp. 1562/2015**

- Readecuación del Plan de Trabajo, Ampliación del Plazo de Obra: la DNV dio curso a lo solicitado por la Contratista mediante Nota de Pedido N° 307 (26/11/14), en la cual la empresa manifestó problemas con la provisión de materiales comerciales para la ejecución de la obra, como así también imposibilidad de ingreso a los cauces de los ríos para extraer los áridos necesarios para la ejecución de las

capas granulares y el movimiento de suelos como consecuencia de lluvias extraordinarias.

- Se modifica sólo ítems movilidad y vivienda.

- **Modificación de obra N° 3 -Exp. 1201/2015**

- Modificación Plan de Trabajo e Inversiones.
- Inclusión de y/o modificación de ítems: entre ellos pueden enunciarse:
 - Se incrementaron excavaciones para saneamientos, desvíos, limpieza de cunetas, cordón cuneta, limpieza de cauces de arroyos, etc.
 - La ciclovía se proyectó originalmente con mezcla asfáltica y se reemplazó por hormigón H-13, se debe a la falta de insumos asfálticos.
 - Las veredas en pasarelas se reemplazaron por la ciclovía.
 - La protección de taludes 1 en 1 y bermas, se eliminaron, dado que el sector se estaba reforestando naturalmente.
 - Se ajustaron las cantidades a la necesidad de la obra dado que la Contratista no ejecutó la vinculación entre la Ruta Nac. N° 9 y la Av. Bolivia, ya que su realización fue trasladada al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy.
 - Se creó el ítem "Señalización horizontal sonoro vibrante 10mm" para dar mayor seguridad a las vías de circulación, especialmente bajo condiciones climáticas o de visibilidad adversas.
 - Se incorporaron defensas de H° A° H-21 Tipo New Jersey en la entrada y salida del Pte. A. del Paraguay y entre as pk 3+466 a pk 3+262 debido al corrimiento del eje de la calzada derecha para evitar que el terraplén tape el acueducto de 500 mm en cuneta derecha, quedando el ancho de coronamiento reducido.
 - En hormigones se incorporaron cunetas revestidas, ciclovías, conductos en cunetas estrechas y en accesos a propiedades, conductos para cunetas estrechas y en accesos a propiedades, se protege el borde de la banquina entre 4+700 a 5+400 lado izquierdo, para futura conservación de la cuneta.
 - Protección de taludes en la zona del distribuidor Alto Padilla.
 - Demolición de alcantarillas no previstas en el proyecto original.
 - Demolición de cunetas revestidas entre pk 0+650 a 1+012 de la calzada principal en ambos lados.
 - Demolición de los recubrimientos de H° de los taludes en los puentes existentes del lado del cantero central y una cancha de básquet para la ejecución de la colectora izquierda en Pk 8+880.
 - Demolición de los cordones cunetas y badenes en zona urbana.
 - Se incrementó el ítem Interferencias por reubicación de líneas de media tensión por la empresa "Ejesa" entre las progresivas 8+200 y 11+600.
 - Se reemplazó las juntas de dilatación de todos los puentes existentes.
 - Se realizaron ajustes y modificaciones a lo largo de la traza y se plantea la necesidad de realizar muros de contención con gaviones en distintos lugares y algunos de volúmenes significativos.



- **Modificación de obra N° 4 -Exp. 10854/2016**

- Readecuación del Plan de Trabajo, ampliación del Plazo de Obra: la DNV lo dispuso en consideración a que la Contratista aducía problemas con la previsión de materiales comerciales y la extracción de áridos en los ríos como consecuencia de factores climáticos (lluvias prolongadas).
- Incremento en los ítems de movilidad y vivienda previstos contractualmente.

- **Modificación de obra N° 5 -Exp. 2645/17**

- Readecuación del Plan de Trabajo, ampliación del Plazo de Obra.
- Variación de ítems previstos contractualmente: la DNV autoriza disminución de ítems tales como terraplenes sin compactación, sellado de grietas y fisuras, defensas de H° A° H-21 tipo New Jersey, construcción y retiro de alambrado, muros de gaviones, iluminación colectoras, entre otros. Asimismo, se aumentan ítems previstos contractualmente tales como por ejemplo excavaciones para fundaciones, material bituminoso para riego de liga, bacheo en concreto asfáltico, construcción de dársena de estacionamiento, construcción de cerco para cerramiento, reubicación de servicios, señalización vertical, movilidad para personal de Supervisión (mes), movilidad para personal de Supervisión (km), provisión y mantenimiento de vivienda.

IV- Relevamiento de la obra

1° Sección-Km0,00aKm0,300(hasta Puente 1-Puente Paraguay)
--

- Se detectó en el Km 0,100 un tramo donde la baranda metálica (tipoflex-beam) no está instalada a la altura correcta sino en parte enterrada



- Falta terminación empalme losas puente y baranda peatonal.



- Falta colocar placa de unión entre defensas y cobertura de cables y poste de alumbrado (Planchuela, bulones y tuercas)

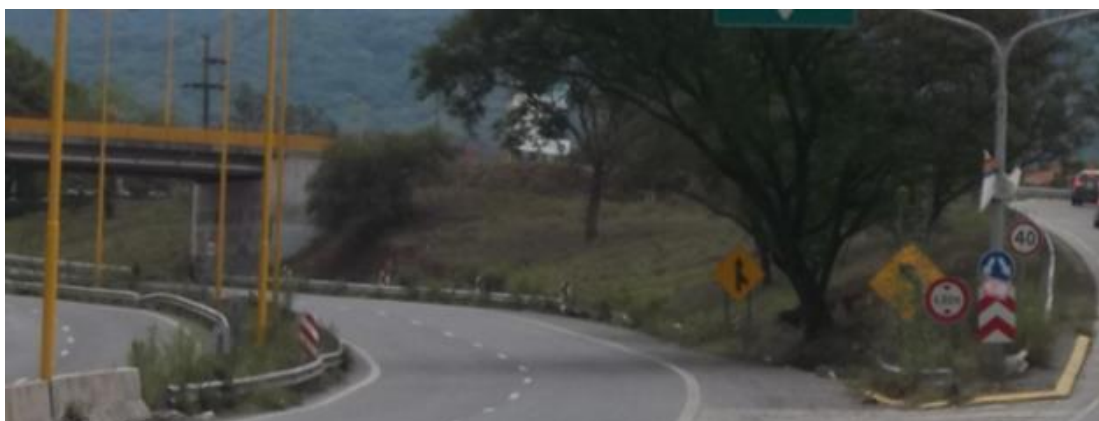


- La contención de algunos taludes resulta insuficiente (falta de continuidad).
- En muchos casos se encontraron los desagües invadidos por vegetación y basura.
- Se nota falta de mantenimiento en dichos sectores.



2° Sección: Km 0,300 a Km 0,820 hasta Puente 2 (Puente Ciudad de Nieva)

- Barandas, fundación, defensas, etc ídem anterior
- Desagües sucios y avance de vegetación también en banquetas y medianas (cantero central) -Falta de mantenimiento.





3° Sección: Km0,820aKm 2,190 (aprox.)Puede 3 -Distribuidor Alto Padilla y acceso barrio-

- La falta de mantenimiento (limpieza y control de vegetación) es común en muchos sectores de la obra.
- En la colectora entre los puentes de Alto Padilla lado descendente se detectó desprendimiento de pequeñas rocas y material granular, el talud de la zona en cuestión carece de contención (estabilidad) y los desmoronamientos caen sobre la vereda peatonal y la acera.



- Alcantarillas y desagües sin mantenimiento



- Defectuosa terminación de obra de arte -acumulación de vegetación y material de desmoronamiento y basura- Falta defensa de protección contra despistes.



6° Sección: Km4,380aKm 5,820 (aprox.) hasta Puente 6 sobre A°Burrumayo

- Las imágenes muestran la calzada vieja (a la derecha) y la duplicación, como así también la estructura de ambos puentes



9° Sección: Km8,080aKm 8,200 (aprox.) en Puente 9sobre A° Barcaza

- Construcción de 2 nuevos puentes sobre Arroyo Barcaza: uno en la calzada principal y otro en colectora izquierda. Dichos puentes se incorporaron en la Modificación de Obra N° 1, los que originalmente estaban previstos como alcantarillas (la imagen muestra el primer puente -calzada lado ascendente a Yala-, al medio el puente viejo y al fondo el puente nuevo sobre colectora descendente).



- Detalle de parte de la estructura del puente viejo (extremos del tablero y barandas) que no fue demolida en su totalidad quedando colgada de su armadura.



Cuadro N° 28: Variaciones en los plazos de obra

Detalle	Fecha Finalización	Plazo Base (meses) aprox	Aumento de Plazo (meses)	Plazo Vigente (meses) aprox
Adjudicación	22/12/2012	24		24
MO N° 1	21/12/2014	24	24	48
MO N° 2	22/11/2015	48	11	59
MO N° 3	22/06/2016	59	7	66
MO N° 4	22/12/2016	66	6	72
MO N° 5	28/02/2018	72	14	86



ANEXO X – HALLAZGO 4.9.

En consideración de las modificaciones de obra dispuestas por la DNV mencionadas anteriormente, el monto de obra previsto originariamente varió según el detalle que se expone en los siguientes cuadros para cada obra seleccionada:

1. Duplicación de la calzada de la Ruta Nacional N° 9: Tramo Puente Asunción del Paraguay – Yala (Expte. Madre 324/09).

- **Cuadro N° 29: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores de contrato.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
					Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	324/09			299.999.040,14		
Adjudicación				344.720.685,68	14,91%	
MO N° 1	8795/12	344.720.685,68	68.636.636,24	413.357.321,92	19,91%	19,91%
MO N° 2	1562/15	413.357.321,92	1.148.714,19	414.506.036,11	0,28%	20,24%
MO N° 3	12021/15	414.506.036,11	39.142.682,45	453.648.718,56	9,44%	31,60%
MO N° 4	10854/16	453.648.718,56	567.537,72	454.216.256,28	0,13%	31,76%
MO N° 5	2645/17	454.216.256,28	2.519.236,37	456.735.492,65	0,55%	32,49%

- **Cuadro N° 30: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores redeterminados.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación				344.720.685,68		
MO N° 1 (Adec. 5° 06/12)	8795/12	431.019.466,67	96.836.295,33	527.855.762,00	22,47%	
MO N° 2 (Adec. 9° 02/14)	1562/15	596.111.330,52	2.423.639,70	598.534.970,22	0,41%	
MO N° 3 (Adec. 11° 09/14)	12021/15	611.399.564,24	82.391.370,22	693.790.934,46	13,48%	
MO N° 4 (Adec. 16° 04/16)	10854/16	759.459.687,13	1.879.793,58	761.339.480,71	0,25%	
MO N° 5 (Adec. 16° 04/16)	2645/17	761.339.480,71	1.848.948,52	763.188.429,23	0,24%	
Inf. por DNV a Nov/17				795.943.686,16		130,90%

**2. Defensa contra impacto de embarcaciones del Puente General Belgrano –RN
N° 16- (Exp. Madre N° 4535/08).**

- **Cuadro N° 31: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores de contrato.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
					Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	4535/08			156.669.854,59		
Adjudicación				156.669.854,59	0,00%	
MO N° 2	3259,13	156.669.854,59	27.233.741,45	183.903.596,04	17,38%	17,38%
MO N° 3	15736/14	183.903.596,04	1.361.366,88	185.264.962,92	0,74%	18,25%
MO N° 4	16962/16	185.264.962,92	1.310.518,92	186.575.481,84	0,71%	19,09%

- **Cuadro N° 32: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores redeterminados.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación				156.669.854,59		
Adec. 1° (10/09)	2481/10	156.669.854,59	18.204.436,79	174.874.291,38	11,62%	
Adec. 2° (05/10)	10607/10	174.874.291,38	19.375.226,07	194.249.517,45	11,08%	
Adec. 3° (01/11)	5041/11	194.249.517,45	22.370.461,45	216.619.978,90	11,52%	
Adec. 4° (09/11)	20332/11	216.619.978,90	18.028.642,54	234.648.621,44	8,32%	
Adec. 5° (04/12)	11095/12	234.648.621,44	18.770.115,76	253.418.737,20	8,00%	
Adec. 6° (06/12)	17417/12	253.418.737,20	19.804.456,31	273.223.193,51	7,81%	
MO N° 2 (Adec. 6° 06/12)	3259/13	273.223.193,51	49.452.115,97	322.675.309,48	18,10%	
Adec. 7° (04/13)	16096/13	322.675.309,48	28.502.565,26	351.177.874,74	8,83%	
Adec. 8° (09/13)	1102/14	351.177.874,74	31.100.862,78	382.278.737,52	8,86%	
Adec. 9° (02/14)	7379/14	382.278.737,52	39.254.333,25	421.533.070,77	10,27%	
Adec. 10° (04/14)	12385/14	421.533.070,77	41.532.810,21	463.065.880,98	9,85%	
MO N° 3 (Adec. 10° 04/14)	15736/14	463.065.880,98	3.692.619,89	466.758.500,87	0,80%	
Adec. 11° (10/14)	108/15	466.758.500,87	37.871.337,17	504.629.838,04	8,11%	
Adec. 12° (05/15)	13471/15	504.629.838,04	66.802.990,58	571.432.828,62	13,24%	
Adec. 13 Y 14° (12/15 Y 04/16)	10319/16	628.793.940,69	79.677.937,31	708.471.878,00	12,67%	
MO N° 4 (Adec. 12° 05/15)	16962/16	708.471.878,00	5.825.446,80	714.297.324,80		
Inf. DNV a Ene/17				714.297.324,80		355,93%



3. Pavimentación de colectoras Ruta Nacional N° 38: Tramo Monteros – Ciudad de Tucumán (Exp. Madre N° 9619/10).

- **Cuadro N° 33: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores de contrato.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
					Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	9619/10			12.367.065,44		
Adjudicación				13.019.036,12	5,27%	
MO N° 1	20295/13	13.019.036,12	4.525.396,79	17.544.432,91	34,76%	41,86%
MO N° 2 y 3	636/15 y 14033/16	17.544.432,91	-581.640,51	16.962.792,40	-3,32%	37,16%

- **Cuadro N° 34: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores redeterminados.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación				13.019.036,12		
MO N° 1	20295/13	15.963.149,72	5.549.913,20	21.513.062,92	34,77%	
MO N° 2 y 3	636/15 y 14033/16	36.258.686,63	1.665.415,10	37.924.101,73	4,59%	
Inf. DNV a Ene/17				39.524.399,02		203,59%

4. Construcción de Puente, Accesos, e Iluminación sobre la Ruta Nacional N° 38: Tramo Aguilares – Monteros (Exp. Madre N° 8213/11).

- **Cuadro N° 35: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores de contrato.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
					Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	8213/11			22.552.800,00		
Adjudicación				21.655.517,04	-3,98%	
MO N° 1	2827/14	21.655.517,04	5.928.033,53	27.583.550,57	27,37%	27,37%
MO N° 2	9296/15	27.583.550,57	3.849.302,06	31.432.852,63	13,96%	45,15%



- **Cuadro N° 36: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores redeterminados.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación				21.655.517,04		
MO N° 1 (Adec. 08/14)	2827/14	31.486.741,21	8.123.276,70	39.610.017,91	25,80%	
MO N° 2 (Adec. 11/16)	9296/15	52.713.196,37	9.634.439,22	62.347.635,59	18,28%	
Inf. DNV a Ene/17				52.069.929,48		140,45%

5. Obra -Ruta Nacional N° 127 -Provincia de Entre Ríos- Tramo: La Hiera - Limite con Corrientes- Sección: km. 259,27 - km. 292,23 (Exp. Madre N° 593/12).

- **Cuadro N° 37: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores de contrato.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
					Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	593/12			50.400.000,00		
Adjudicación				60.253.688,72	19,55%	
MO N° 1	9642/14	60.253.688,72	13.331.247,03	73.584.935,75	22,13%	22,13%

- **Cuadro N° 38: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores redeterminados.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación				60.253.688,72		
MO N° 1 (Adec. 3°)	9642/14	78.423.462,22	17.373.135,18	95.796.597,40	22,15%	
MO N° 2 (Adec. 4° 02/14)		87.812.574,18	19.556.208,38	107.368.782,56	22,27%	
5° y 6° Adec.	4981/15	107.368.782,56	21.103.006,45	128.471.789,01	19,65%	
7° Adec.	20177/15	128.471.789,01	17.061.553,74	145.533.342,75	13,28%	
Inf. DNV a Ene/17				145.533.342,72		141,53%



6. Construcción de Obras Básicas y Pavimento Flexible de la Ruta Nacional N° 188 Tramo: Gral. Alvear –Malargüe, Sección I: Soitúé -Km 21,00, Provincia de Mendoza (Exp. Madre 14128/12).

- **Cuadro N° 39: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores de contrato.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
					Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial				88.549.314,86		
Adjudicación				89.510.882,24	1,09%	
MO N° 1 **	10137/15	89.510.882,24	-285.091,29	89.225.790,95	-0,32%	0,76%

- **Cuadro N° 40: Variaciones en la inversión prevista para la obra a valores redeterminados.**

Detalle	Expte. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación				89.510.882,24		
Adec. 1° (05/13)	2827/14	89.510.882,24	8.436.365,99	97.947.248,23	9,42%	
Adec. 2° (11/13)	7601/14	97.947.248,23	8.807.559,17	106.754.807,40	8,99%	
Adec. 3° (02/14)	7873/15	106.754.807,40	10.677.848,34	117.432.655,74	10,00%	
Adec. 4° (04/14)	19459/15	117.432.655,74	10.378.553,20	127.811.208,94	8,84%	
MO N° 1 (Adec. 4°) **	10137/15	127.811.208,94	7.864.069,79	135.675.278,73	6,15%	
Inf. DNV a Ene/17				127.811.208,95		42,79%

Nota: ()** La modificación de obra N° 1 no se encontraba aprobada a fecha de cierre de tareas de campo según lo expuesto en el hallazgo 4.12.1.3 del presente informe.



ANEXO XI – Descargo del organismo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-60934890-APN-UAI#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Noviembre de 2018

Referencia: Remite descargo Proyecto de Informe AGN de Gestión del Programa 22.

A: Dr. Gabriel MIHURA ESTRADA (AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION).

Con Copia A: MARTIN POURRAIN (ALTA#DNV), Fermin Villar (DNV#MTR).

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 243/18 AG7 de esa Auditoría General, relacionada con motivo de la solicitud de descargo en relación al Proyecto de Informe efectuado en el marco de la "Auditoría de Gestión al Programa 22 - Construcciones".

En tal sentido, adjunto a la presente se remite la Nota NO-2018-60695018-APN-PYO#DNV de la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras conteniendo el IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV y documentación adjunta de varias dependencias; la Nota NO-2018-60198219-APN-RRICP#DNV de la Subgerencias de Convenios; la Nota NO-2018-59329005-APN-PYC#DNV de la Gerencia de Planeamiento; la Nota NO-2018-54909921-APN-DCRR#DNV del 10° Distrito - Corrientes; la Nota NO-2018-54312906-APN-DER#DNV del 17° Distrito - Entre Ríos; la Nota NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas; y Nota NO-2018-60464408-APN-RRHH#DNV de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos; todas ellas conteniendo el descargo de cada una de las áreas citadas.

Sin otro particular saluda atte.

Cr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-60695018-APN-PYO#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

Referencia: RESPUESTA AL INFORME A.G.N. DE AUDITORIA SOBRE EL PROGRAMA 22
CONSTRUCCIONES

A: MARCELO GUILLERMO BIANCHI (UAI#DNV),

Con Copia A: MARIANO ALEJANDRO LOPEZ (PYO#DNV),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la nota de referencia elevando el informe con el respectivo descargo producido por las áreas intervinientes, cuya copia se adjunta embebido a la presente.

Se solicita a esa UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, quiera tener a bien formalizar la presentación ante la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT 3011517564
Date: 2018.11.23 14:35:21 -0300

VICTOR FARRE
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad


Cf. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT
3011517564
Date: 2018.11.23 14:35:22 -0300





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe firma conjunta

Número: IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

Referencia: NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV S/ Descargo Informe Auditoria AGN –Programa 22 Construcciones. - IF-201
8-50858547-APN-DNV#MTR

Vista la Nota de referencia relativa a la Auditoría sobre la evaluación de la gestión del Programa 22 Construcciones, donde se solicita emitir las aclaraciones o comentarios a las observaciones formuladas en el Proyecto de Informe elaborado por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y habiendo tomado intervención las áreas involucradas, han proporcionado respuesta a los puntos que a continuación se detallan:

PUNTO 4.2.:

No es de competencia de la Gerencia de Obras participar en la asignación de las obras a sus respectivos programas, ni en la asignación presupuestaria de los mismos.

Con relación a lo indicado al pie de los Anexos, la información brindada surge de la NOTA UAI-DNV N° 543/2016 que fuera emitida en respuesta a la NOTA N° 67/2016 –AG4- (caratulación de ésta Repartición como TI N° 2467/16).

Atento a que sobre dicho trámite interno la GERENCIA DE OBRAS no ha tomado intervención, no sería pertinente la respuesta sobre las inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN.

PUNTO 4.5.:

La Gerencia de obras no tiene entre sus competencias realizar el pago de los certificados de obra, el manejo de las fuentes de financiamiento y la confección de los Convenios Marcos y Específicos.

Sin perjuicio de ello, cabe aclarar, que muchas veces estos convenios eran elaborados en las Provincias y refrendados en la misma por el Administrador General y las Autoridades Provinciales, con lo cual esta Gerencia solo tomaba conocimiento de los mismos y en lo que hace al seguimiento de los pagos y su rendición de cuenta, se entiende que no sería competencia de las áreas técnicas de esta Gerencia.

Sr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD



PUNTO 4.5.1.:

No se comparte la Observación,

Con relación a la Supervisión de Obra por parte de la D.N.V. el 4° Distrito Mendoza manifiesta que, el artículo 7 del Convenio entre la D.N.V. y D.P.V. de fecha 04/01/2012 dice: "Vialidad Provincial llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos ...". De lo anterior se puede deducir que no existe una obligatoriedad de firmar la planilla de mediciones de la D.P.V. por parte del Supervisor de la D.N.V., tarea inherente a la D.P.V.

Se aclara, que si se efectuaba el control del contenido de los certificados y se remitían comunicaciones a la D.P.V. en caso de alguna observación, razón por la cual se entendió razonable el hacer uso del potencial " la DNV estará facultada para supervisar y/o auditar...." asignando supervisiones eventuales de modo de verificar a priori que el grado de avance de la obra se encontrara conforme a las fojas de medición presentadas por la D.P.V. Por otro lado, está en el espíritu del Convenio la delegación de facultades tales como medición de obra. En las obras, habiéndose designado los equipos de inspección (por parte de la D.P.V.), son ellos quienes firman los cómputos métricos y planillas de medición, sobre quien se deposita la responsabilidad de efectuar las mismas.

PUNTO 4.5.2.:

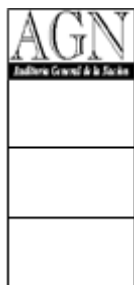
No se comparte la observación,

El artículo 7° del Convenio de partes indica "VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la correcta ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisorias y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. (...)"

"(...) A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de recepcionado los mismos en la sede del 4° Distrito - Mendoza, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL, efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL – Gerencia de Administración – Subgerencia de Contabilidad y Finanzas – División Tesorería. (...)"

"(...) El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el Certificado anterior. (...)"

En su informe la AGN indica que, "(...) Es propicio resaltar que las rendiciones de cuentas aludidas precedentemente no forman parte de los expedientes de los certificados de obra, en detrimento de lo exigido en el Convenio; no habiendo proporcionado la DNV, documentación que



J. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

acredite la toma de conocimiento de los pagos efectuados por la DPV a la contratista ni la rendición de cuenta. Tampoco se ha constatado que la DNV haya realizado reclamos ni exigido la devolución de los montos transferidos en virtud del artículo 8 del Convenio."

El artículo 8° del convenio establece que, "(...) Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en los Artículos precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL (...)"

En este punto la auditoría concluye exponiendo, "De lo expuesto surge que las obligaciones establecidas en el Dec. Ley 505/58 respecto al control técnico y de inversiones por parte de la DNV, no se ven ejercidas en las obras realizadas mediante Convenios suscriptos, dando lugar a un posible perjuicio al erario nacional ante la no realización adecuada de sus pagos a la DPV, de la no verificación de lo gestionado por la DPV conforme convenio y respecto del destino de los fondos remitidos por esta."

En este punto, corresponde señalar lo indicado por el 4° Distrito Mendoza mediante NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV, "(...) más allá de lo aclarado en el punto 4.5.1, en cuanto a que el Comitente era la DPV y que la inspección estaba a cargo de ese organismo, es necesario aclarar que los aspectos técnicos y de control de inversión ejecutada, que corresponde a este a este Distrito, han sido verificados con cada certificado emitido".

PUNTO 4.6.:

Efectivamente, tal lo señala esa Auditoría, el Convenio suscripto para llevar adelante la ejecución de la Obra "Puente Paraguay – Yala", no hace referencia en su articulado a importes adicionales al costo de obra a ejecutar. No obstante, el Artículo 2° del mismo expresa "VIALIDAD PROVINCIAL, bajo la normativa Legal aplicable en la Provincia de Jujuy, toma a su cargo el llamado a Licitación, el procedimiento Licitatorio, la Adjudicación y Contratación de la Obra.

Del compromiso asumido por la DPV JUJUY en el mismo, deriva la obligación de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual incluye el Artículo 4.3 referido a la Inspección, detallando el monto de la Oferta a destinar por ambos organismos a tal fin. Dicho Pliego forma parte de la documentación contractual, por lo que se entiende debió contar con la conformidad de los suscriptores del acuerdo mutuo.

Asimismo, en cuanto a la afirmación expuesta por esa AGN de que dicho gasto (2%) implica un mayor valor frente a la inversión propia en la misma, se comparte tal aseveración, no debiendo perderse de vista que toda inspección, independientemente de la vía por la cual se practique (sea con personal propio o tercero), así como del valor que representó en la Obra en trato, va a redundar indefectiblemente en un mayor gasto para la concreción de la Obra.

PUNTO 4.6.1.:

En respuesta a este punto, conforme surge del Art. 4to del Convenio que rige la Obra "La Obra se realizará conforme al Proyecto, Pliegos, y Planos que elabore Vialidad Provincial y deberán ser supervisados por Vialidad Nacional a través de su 6to Distrito Jujuy". En dicho pliego se indicaba conforme lo indicado por la Auditoría "(...) los oferentes deberán incluir en su cotización un monto equivalente al 2% del Monto de su Oferta, el que estará destinado a cubrir la retribución por la Inspección y Supervisión de Obras, el que deberá estar debidamente incorporado en los Gastos Generales de la Cotización de la Obra. A tal efecto el Contratista deberá depositar mensualmente, en las cuentas bancarias que a tal efecto se indiquen, dentro de los quince días de emitido el


T. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.N.J.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Certificado Mensual, el 1% del Monto Bruto de dicho certificado para la Dirección Provincial de Vialidad y el 1% para la Dirección Nacional de Vialidad (...).

Cabe aclarar que este tipo de cláusula no es de uso habitual en los Pliegos de las obras por Convenios que esta Repartición gestiona, pero tal lo expuesto por la Auditoría parecería ser de práctica en el ámbito de los Pliegos Confeccionados por la Vialidad Provincial de la Provincia de Jujuy, en el período auditado.

No obstante, lo expuesto el artículo 10° Establece que, VIALIDAD NACIONAL y VIALIDAD PROVINCIAL en su carácter de Supervisor y Comitente respectivamente, tomarán la intervención que les compete. Tarea que estaba delegada en el ámbito del 6° Distrito Jujuy, conforme lo establecido en el artículo 4° y 9° del citado Convenio.

La Ex – Gerencia de Obras y Servicios Viales, realizaba un control técnico de la certificación remitida por el Distrito, pero tal lo establecido en el artículo 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, citado por la Auditoría,

No obstante, con fecha 26/12/17 mediante nota AGN 315/17 se tomó conocimiento y debida nota de la observación efectuada por dicha Auditoría, dando intervención a la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser tema de su competencia, la cual por nota NO-2018-09122788-APN-AYF#DNV, la cual se adjunta, indicó la siguiente Cuenta en la que deberían hacerse los depósitos y que área se encargará de controlar las boletas de depósito o comprobantes de transferencia.

Tal situación fue comunicado al 6° Distrito – JUJUY, por NO-2018-09759368-APN-PYO#DNV de esta Gerencia, el cual en su carácter de Supervisor notifico a la contratista en fecha 14/03/18, tal surge del comprobante adjunto.

Por otra parte, ésta Gerencia está en conocimiento que mediante Nota 757/17 se puso en conocimiento de la Auditoría General de la Nación de una serie de comprobantes recibidos en el 6° Distrito Jurisdiccional Jujuy, indicando que los mismos fueron como contraprestación del 1% por parte de la contratista.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, esta Gerencia solicitará al 6° Distrito Jurisdiccional, que en la oportunidad de la Recepción Provisional, realice un balance y cierre de cuentas a efectos de establecer los ajustes que sean necesarios, los cuales se pondrán a consideración de todas las áreas correspondientes, previo a ser aprobado mediante acto administrativo.

PUNTO 4.6.3.:

Con relación a este punto concerniente con las obras del "Corredor Internacional Bioceánico por el Paso de Jama" y Acceso Sur a San Salvador de Jujuy por Ruta Prov. N° 1, en lo que hace a las liquidaciones practicadas y las demoras de los ingresos de los importes en concepto de gastos de supervisión por parte de la contratista, que fueran solicitados oportunamente por esa Auditoría, cabe señalar que por tratarse de una obra de antigua data cuyo cierre operó en 2005, toda documentación relacionada a la misma por una utilización eficaz y eficiente de espacios e instalaciones no se mantiene en Casa Central, ya que no es de consulta permanente, siendo derivada a su Archivo Definitivo en Jurisdicción del Primer Distrito por exceder el marco temporal de 10 años. Por lo cual de ser necesario se procederá, a través del Distrito Jurisdiccional, a la revisión de la documentación correspondiente a efectos de poder dar una respuesta circunstanciada.

PUNTO 4.7.:


Sr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



De la lectura del ANEXO VI – HALLAZGO 4.7, corresponde consignar las siguientes aclaraciones:

EXPTE. N° 4535/2008 - OBRA: RUTA NACIONAL NUMERO 16 - PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES – DEFENSAS CONTRA IMPACTO DE EMBARCACIONES DEL PUENTE GENERAL MANUEL BELGRANO. CONTRATISTA: (U.T.E.) LUCIANO S.A. – CONSTRUCTORA PERFORMAR S.A.

Periodos Neutralizados: del 26/10/2009 al 20/12/2010 y del 20/12/10 al 19/6/2015 - Tramitó por Expte. N° 3259/2013, aprobados por RESOLUCIÓN D.N.V. N° 2168/2013.

EXPTE. N° 324/2009 - DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9; PROVINCIA DE JUJUY; Tramo: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY – YALA, contratada con la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Periodo Neutralizado: 03/01/11 al 28/2/2011 - Tramitó por Expte. N° 4768/2011 y su toma de conocimiento fue realizada por RESOLUCIÓN D.N.V. N° 1713/2011.

EXPTE. N° 9619/2010 - OBRAS MONTEROS – TUCUMAN

Periodo Neutralizado: 01/02/2014 al 15/07/2014, tramitó por Expte. N° 8025/14 y aprobado por Resolución N° 3015/2014.

Periodo Neutralizado: 24/11/2014 al 24/05/2015, tramitó por Expte. N° 24132/14 y aprobado por Resolución N° 1374/2015

Periodo Neutralizado: 24/05/2015 al 22/08/2015, tramitó por Expte. N° 9775/15 y aprobado por RESOL-2017-2424-APN-DNV#MTR .

Periodo Neutralizado: 01/02/2016 al 30/04/2016, tramitó por Expte. N° 4916/16 y aprobado por Resolución RESOL-2017-2424-APN-DNV#MTR.

Neutralización y Ampliación de Plazo, tramitó por Expte. N° 4658/17 y aprobados por Disposición DI-2018-2-APN-RIV#DNV . Neutralización: 05/02/2017 al 01/05/2017.

Periodo Neutralizado: 01/06/2017 al 01/08/2017, tramitó por Expte. N° 11490/17 y aprobado por Disposición DI-2018-2-APN-RIV#DNV (28/02/2018).

Periodo Neutralizado: 31/08/2017 al 31/12/2017 de Plazo, tramitó por Expte. N° 18093/17 y aprobado por Disposición DI-2018-2-APN-RIV#DNV.

EXPTE. N° 8213/2011 - OBRA: RUTA NACIONAL N° 38, CONSTRUCCION DE PUENTE, ACCESOS E ILUMINACION, Tramo: AGUILARES – CONCEPCION; Sección: PUENTE SOBRE RIO MEDINA, PROVINCIA DE TUCUMAN. Contratista: ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.

Periodos Neutralizados: del 12/8/2013 al 23/9/2013 y del 23/9/13 al 16/12/201 - Tramitó por Expte. N° 11.167/2013, aprobados por RESOLUCIÓN D.N.V. N° 1022/2014.

Periodo Neutralizado: 1/1/15 al 31/3/2015 - Tramitó por Expte. N° 23.478/2015, aprobado por RESOLUCIÓN D.N.V. N° 977/2015.

EXPTE. N° 593/2012 - OBRA RUTA NACIONAL N° 127 - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Tramo:


MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.L.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD



LA HIERRA – LÍMITE CON CORRIENTES, Sección: km. 259.27 – km. 292.23, contratista: ELEPRINT S.A.

Periodo Neutralizado: del 01/04/16 al 01/10/16 + Addenda hasta el 01/01/17. Tramitó por Expte. N° 5349/2016, aprobado por RESOLUCIÓN D.N.V. N°892 - 28/04/17.

Del detalle que antecede, surge que todas las Neutralizaciones contaron con acuerdo de la contratista y su aprobación mediante el Acto Administrativo respectivo.

PUNTO 4.9.:

La GERENCIA DE OBRAS informa lo siguiente:

En cuanto a la Obra indicada en el ANEXO IX, páginas 70/80, la misma surge en el contexto del convenio suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, de fecha 11.12.08, que fuera convalidado mediante Resolución N° 1272/09. Del Artículo 2° se destaca que "VIALIDAD PROVINCIAL, bajo la Normativa Legal aplicable en la Provincia de Jujuy, toma a su cargo el Llamado a Licitación, el Procedimiento Licitatorio, la Adjudicación y Contratación de LA OBRA", y del Artículo 4° del convenio citado se desprende que "LA OBRA se realizará conforme al Proyecto, Pliegos y Planos que elabore VIALIDAD PROVINCIAL".

De lo mencionado precedentemente se entiende que la previsión de las obras a licitar no fue competencia de esta Repartición Nacional.

En cuanto a las Modificaciones de Obra, como así también de Plazos responden a necesidades de obra, requerimientos de la Provincia, cuestiones climáticas, provisión de materiales y redeterminaciones de precios, entre otros, las cuales recibieron su correspondiente análisis y aprobación por la Comitente (DPV JUJUY), resultando suscriptas en consecuencia, las ADDENDAS al Convenio original, que fueran oportunamente convalidadas por esta DNV (Resoluciones N° 2817/13, N° 1869/15, N° 485/16, N° 360/17 y RESOL-2017-2694-APN-DNV#MTR.)

PUNTO 4.11.:

En lo que hace al presente y a la OBRA RUTA NACIONAL N° 127 - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Tramo: LA HIERRA – LÍMITE CON CORRIENTES, Sección: km. 259.27 – km. 292.23, contratada con la Firma ELEPRINT S.A., nos remitimos a lo informado por el 17° Distrito – ENTRE RÍOS en su NO-2018-54312906-APN-DER#DNV, mientras que para la obra RUTA NACIONAL N° 16, Tramo: PUENTE GENERAL BELGRANO, Sección: Km.0,0 – Km.2,5 - PROVINCIAS DEL CHACO y DE CORRIENTES – DEFENSAS CONTRA IMPACTO DE EMBARCACIONES DEL PUENTE GENERAL MANUEL BELGRANO, contratada con la (U.T.E.) LUCIANO S.A. – CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A., de igual modo nos remitimos a la NO-2018-54909921-APN-DCRR#DNV, compartiéndose el temperamento expuesto por ambos Distritos, en el sentido de que el proceder adoptado, no implica desvirtuar el régimen sancionatorio.

PUNTO 4.12.1.1.:

Se comparte lo expuesto por el 4° Distrito Jurisdiccional mediante NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV, cuya copia se agrega en archivo embebido a la presente.

PUNTO 4.12.1.2.:




E. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - G.N.V.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La observación realizada en este punto no es competencia de esta Gerencia

PUNTO 4.12.1.3.:

Respecto de este punto, el 4° Distrito indica que la Modificación de Obra N° 1 y Ampliación del Plazo de Obra fue elevada por la UTE con fecha 9 de abril de 2015 a la D.P.V. Comienza una serie de consultas entre la D.P.V., D.N.V. y la Contratista de lo informado precedentemente en relación a todos los aspectos que incluyen la Modificación de Obra N° 1, a saber:

- La D.P.V. envía la M.O. N° 1 a este 4° Distrito el día 19/05/2015 según RME 2243.
- Luego se remitió con expediente ya conformado para su trámite (0010137/2015) nuevamente a la D.P.V. dicha M.O. N° 1 mediante Nota N° 1943 del 10/08/2015 a los efectos de que se prosiga con el trámite de evaluación y estudio de la propuesta presentada. Sobre este tema se agrega además que el Memorandum del 08 de mayo de 2014, su consecuente Memorandum de fecha 21/04/2015 y la Circular N° 4320 del 30/04/2015 de la D.N.V. (todos del Sr. Administrador de la D.N.V.) solicitaban la reprogramación de las obras priorizándolas en función de su relevancia estratégica (volumen de tránsito, nivel de servicio, y/o nivel de ejecución) por lo que esta obra se vio reducida en los cupos presupuestarios anuales (2014 / 2015).
- Mediante la Resolución N° 743 del 24/09/2015 la D.P.V. aprueba la M.O. N° 1, a valores básicos y sin ampliación del plazo de obra. Por ello la Contratista inicia solicitudes de Ampliación del Plazo de Obra con un nuevo Plan de Trabajos acorde a la situación planteada (primero de 8 meses, luego de 12 y finalmente de 20 meses, con fecha de finalización 25/11/2016).
- Mediante Nota N° 706 del 29/03/2016 se remite nuevamente el expediente 0010137/2015 para que incluya en el trámite de aprobación la resolución D.P.V. N° 666 del 03/09/2015 (Ampliación del Plazo de 12 meses). La D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N° 1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016 y nuevamente por Resolución N° 427 del 05/05/2016, debido que en la primera no se habían calculados los montos con los precios adecuados aprobados ni considerado el plazo vencido de la obra y tramitado por cuerda separada en la D.P.V., esto a solicitud del 4° Distrito.
- El día 25/04/2016 se comunica a la División Marcha de Contratos vía fax N° 84 que por expediente 0010137/2015 se tramita la M.O. N° 1 y que la D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N° 1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016.
- El día 06/05/2016 la D.P.V. envía nuevamente el expediente 0010137/2015 al 4° Distrito y mediante Nota N° 2147 del 26/08/2016 se eleva la misma a la Gerencia de Obras y Servicios Viales.
- El día 28/06/2017 mediante Nota RME 1139 ingresa al 4° Distrito la M.O. N° 1 con observaciones que son comunicadas a la D.P.V. mediante Nota N° 1199 del 06/07/2017. La misma es respondida al 4° Distrito 07/08/2017 mediante REM 1370, luego mediante Nota N° 1519 del 23/08/2017 se remite las respuestas a las observaciones a la Coordinación General de Proyectos y Obras, todo esto ya informado a la U.A.I. mediante Nota N° 1652 del 07/09/2017.
- Por medio de la Nota N° 2039 del 17/11/2017 a la U.A.I. también se informó de los trámites referidos a posibles neutralizaciones de obra solicitados por la Contratista y consultados a este 4° Distrito. En la misma se explicó la imposibilidad de determinar una fecha cierta para la aprobación de la M.O. N° 1 que se encontraba en trámite por lo que no se pudo dar una opinión fundada al respecto.

- Por medio de la N0-2018-04601656-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la D.P.V. se remite


Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



documentación relativa (Cuadros y Convenio) a la M.O. N° 1 y por medio de la N0-2018-04523978- APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la Coordinación de Obras de la D.N.V. se remite la misma documentación a los fines de la prosecución del trámite de convalidación.

- Luego por medio de la N0-2018-12494963-APN-DMZA#DNV del 22/03/2018 a la Coordinación de Proyectos y Obras se remiten los archivos embebidos del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

- Finalmente, por medio de la Nota N° 589 del 23/04/2016 ingresada a este 4° Distrito el 03/05/2018 se toma conocimiento de la Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR mediante la cual se aprueba la M.O. N° 1, se Convalida la Resolución N° 427 de la D.P.V., La Resolución N° 11 de la D.P.V del 16/11/2018 aprobatoria del nuevo Convenio de Neutralización del Plazo de Obra (549 días) y Ampliación del Plazo (9 meses) hasta el 31/01/2019 y un menor gasto de \$ 2.612.004,51 a valores adecuados.

No obstante lo expuesto, en cuanto a los plazos de tramitación, más allá de lo consignado en el párrafo anterior, la Repartición ha detectado el problema y ha trabajado en conjunto con todas sus áreas para lograr elaborar un compendio de instrucciones o procesos ordenados denominados "Vialidad Siglo XXI" a efectos de optimizar dichos plazos de tramitación.

PUNTO 4.12.2:

En lo que hace al presente y a la OBRA DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9; PROVINCIA DE JUJUY; Tramo: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY – YALA, contratada con la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., el 6° Distrito – JUJUY informa que, en lo referente al estado general de la Obra, se efectuaron por parte de la contratista las tareas de mantenimiento y conservación y se ajustaron los detalles de terminación correspondientes. En cuanto a los controles de calidad se llevaron a cabo los mismos arrojando valores aceptables conforme a lo establecido en los Pliegos.

Por último, cabe señalar que esta Gerencia ha dado intervención a cada una de las áreas involucradas a fin de que éstas efectúen el debido descargo a las observaciones formuladas en el ámbito de su competencia, con el pertinente conocimiento de las Jefaturas Regionales de cada Jurisdicción.

Con lo informado, pase el presente a esa GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS para su elevación a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.23 13:50:31 -0300

CARLOS BATHORY
Asesor
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.23 13:53:17 -0300

JUAN JOSE GUERRIERI
Asesor
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad



MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.23 14:21:32 -0300

MARIANO ALEJANDRO LOPEZ
Asesor
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad



Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.23 14:21:34 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV

MENDOZA, MENDOZA
Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: Respuesta s/Informe Auditoría AGN sobre Programa 22 Construcciones.

En respuesta a: NO-2018-58209693-APN-DMZA#DNV

A: MARIANO ALEJANDRO LOPEZ (PYO#DNV),

Con Copia A: CARLOS BATHORY (PYO#DNV), Enrique Fermin Bastianelli (DMZA#DNV), Gonzalo Alejandro Jara (DMZA#DNV), Jorge Eduardo Follari (DSL#DNV),

De mi mayor consideración:

OBRA: Construcción de Obras Básicas y Pavimento Flexible de la Ruta Nac. N° 188

Provincia de Mendoza

TRAMO: Gral. Alvear – Malargüe

SECCIÓN I: Soitué – Km 21,00

EXPEDIENTE: 0014128/2012

CONTRATISTA: D.P.V. (MENDOZA)

Objeto: Respuesta s/informe Auditoría AGN – Programa 22 construcciones, s/NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV.

Me dirijo al Sr. Auditor, a los efectos de dar respuesta a lo solicitado mediante su Nota NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV del 07 de noviembre de 2018, relacionada al Proyecto de Informe elaborado por la A.G.N., cuyo objeto fue la evaluación de la gestión del Programa 22 – Construcciones, el cual se




Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

encuentra embebido y del que se ha tomado conocimiento de los temas relacionados con la Obra del título.

Este 4º Distrito / Mendoza de la D.N.V. ha consultado la documentación obrante en la División de Obras para las fechas del análisis del Proyecto de Informe (2010-2015) tal cual se ha venido haciendo para los distintos informes solicitados por esa U.A.I. y enviados oportunamente. De lo que se pudo extraer como información para los requerimientos de la precitada Nota es lo siguiente:

Punto 4.5. En obras del Programa 22 realizadas a través de Convenios, el efectivo cumplimiento de las funciones de control establecidas en el art. 387 del Decreto Ley 505/58 para la DNV no se ve reflejado, toda vez que:

4.5.1. No se ve garantizada la adecuada supervisión de obra por parte de la DNV.

No se comparte la observación,

El artículo 7 del Convenio entra la D.N.V. y D.P.V. de fecha 04/01/2012 dice: *"Vialidad Provincial llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos....."*.

Por lo expuesto la inspección estaba a cargo de la DPV en su carácter de Comitente, junto con todas las facultades encomendadas, entre las que está la medición y elaboración de las planillas correspondientes y la correspondiente certificación, teniendo Vialidad Nacional, la tarea de gestionar la transferencia de los montos correspondientes a cada certificado.

No obstante, se aclara que, si se efectuaba el control del contenido de los certificados y se remitían comunicaciones a la D.P.V., en caso de ser necesario. En el mismo orden de cosas, este Distrito mediante sus supervisores, verificaba el grado de avance de la obra y si el mismo se reflejaba en las fojas de medición presentadas por la D.P.V.

Por otro lado, está en el espíritu del Convenio la delegación de facultades tales como medición de obra. En las obras, habiéndose designado los equipos de inspección (por parte de la D.P.V.), son ellos quienes firman los cómputos métricos y planillas de medición, sobre quien se deposita la responsabilidad de efectuar las mismas.

4.5.2. La DNV no realiza un adecuado seguimiento de los fondos transferidos a las Provincias para el pago de los Certificados.

No se comparte la observación,

El artículo 7º del Convenio de partes indica *"VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la correcta ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisorias y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. (...)"*

"(...) A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de recepcionado los mismos en la sede del 4º Distrito - Mendoza, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL, efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL – Gerencia de Administración – Subgerencia de Contabilidad y Finanzas – División Tesorería. (...)"


Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



“(...) El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el Certificado anterior. (...)”

En su informe la AGN indica que, *“(...) Es propicio resaltar que las rendiciones de cuentas aludidas precedentemente no forman parte de los expedientes de los certificados de obra, en detrimento de lo exigido en el Convenio; no habiendo proporcionado la DNV, documentación que acredite la toma de conocimiento de los pagos efectuados por la DPV a la contratista ni la rendición de cuenta. Tampoco se ha constatado que la DNV haya realizado reclamos ni exigido la devolución de los montos transferidos en virtud del artículo 8 del Convenio.”*

El artículo 8° del convenio establece que, *“(...) Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en los Artículos precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL (...)”*

En este punto la auditoría concluye exponiendo, *“De lo expuesto surge que las obligaciones establecidas en el Dec. Ley 505/58 respecto al control técnico y de inversiones por parte de la DNV, no se ven ejercidas en las obras realizadas mediante Convenios suscriptos, dando lugar a un posible perjuicio al erario nacional ante la no realización adecuada de sus pagos a la DPV, de la no verificación de lo gestionado por la DPV conforme convenio y respecto del destino de los fondos remitidos por esta.”*

En este punto más allá de lo aclarado en el punto 4.5.1, en cuanto a que el Comitente era la DPV y que la inspección estaba a cargo de ese organismo, es necesario aclarar que los aspectos técnicos y de control de inversión ejecutada, que corresponde a este a este Distrito, han sido verificados con cada certificado emitido.

En cuanto a lo expuesto por la Auditoría, con relación a los pagos y el seguimiento de las trasferencias realizadas, se entiende que debería darse la intervención correspondiente a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, por ser tema de su competencia.

4.12 Se verificaron in situ las obras de “General Alvear – Malargue Sección I Soitúé Km. 2” y “puente4 Asunción Paraguay – Yala”, en las Pcia. De Mendoza y Jujuy respectivamente, cuyo resultado se detalla a continuación

4.12.1. De las tareas de campo en la obra General Alvear – Malargue, Expte. Madre N° 14128/2012, según obra Anexo VIII, surge lo siguiente:

Dichas observaciones no se transcriben a efectos de resumen, pero de dicho punto la Auditoría concluye que, *“Por todo lo expuesto, la ausencia de operaciones de mantenimiento y conservación de la obra ejecutada han posibilitado que estas deficiencias se hayan desarrollado en un grado que demandará, en algunos casos, la reconstrucción de ítems ya ejecutados; en consecuencia, la obra construida se encuentra técnicamente en estado de ruina parcial”*

El estado de avance al 31/12/2015 es del 57,74% (Certificado 28 Tris Prov.12/2015); y el estado de avance al 31/07/2016 es del 62,16% (Certificado 35 Bis Prov.02/2016). A partir del mes de Agosto la Obra comenzó a Certificar “0”. La Contratista inicia solicitudes de Ampliación del Plazo de Obra con un nuevo Plan de Trabajos (primero de 8 meses, luego de 12 y finalmente de 20 meses, con fecha de finalización 25/11/2016). El Distrito cursó dichos trámites a través del Expediente 10137/2015 que tramitó la Modificación de Obra N°1 y que fue aprobada por Resolución N°427 del 05/05/2016 de la D.P.V. de Mendoza y elevada a Casa Central de la D.N.V. mediante Nota N°2148 del 26/08/2016; una vez completada la documentación de práctica que se solicitó desde este 4° Distrito a la D.P.V. Finalmente, por medio de la Nota N°589 del 23/04/2018 ingresada a este 4° Distrito el 03/05/2018 se toma conocimiento de




Cf. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

la Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR mediante la cual se aprueba la M.O. N°1, se Convalida la Resolución N°427 de la D.P.V., la Resolución N°11 de la D.P.V del 16/11/2018 aprobatoria del nuevo Convenio de Neutralización del Plazo de Obra (549 días) y Ampliación del Plazo (9 meses) hasta el 31/01/2019 y un menor gasto de \$2.612.004,51 a valores adecuados. Estas actuaciones llevadas adelante por el 4° Distrito – Mendoza, se concretaron con el objetivo de poder materializar la obra y el cumplimiento del contrato.

En este punto es necesario recordar que el Comitente de la Obra era la DPV y como comitente acuerda los términos de la primer modificación de obra con la empresa de acuerdo al “CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N°1 NEUTRALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA”, del cual se transcriben los siguientes puntos:

ARTÍCULO 1°: Vialidad Provincial y la Contratista acuerdan establecer un periodo de neutralización del Plazo de la Obra de Quinientos Cuarenta y Nueve (549) días a partir del primero (01) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016), hasta el Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), durante el cual se suspenden todas las actividades en el Obra por situaciones de índole financiero y de necesidad de efectuar estudios y definiciones de proyecto de las nuevas incluidas en la presente modificación. Transcurrido este periodo de neutralización se reiniciarán las obras.

ARTÍCULO 9°: La Contratista entregará a VIALIDAD PROVINCIAL la zona de obra, en la que durante el periodo de Neutralización definido en el ARTICULO 1°, VIALIDAD PROVINCIAL, por sí o con la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, se hará cargo de la conservación y el mantenimiento del tramo en cuestión de la Ruta Nacional N° 188, quedando habilitada a adoptar aquellas medidas que estime convenientes y necesarias para conservar o mejorar durante el periodo de neutralización las condiciones de transitabilidad de la misma.

ARTÍCULO 11°: Al momento de reiniciarse los trabajos, se labrará un Acta de Reinicio y Estado de Obra en conjunto entre Vialidad Provincial y la Contratista, dejándose sentado cualquier deterioro o novedad que se detecte en el tramo y/o reparación de los trabajos ya realizados por la Contratista.

Se entiende que la conclusión que a la que llega el Auditor escapa al Objeto de la presente Auditoría “(...) evaluar si las obras del citado Programa fueron gestionadas en los tiempos, especificaciones técnicas e importes previstos”, Periodo Auditado 01/01/2010 – 31/12/2015; y que además la conclusión de que “la obra construida se encuentra técnicamente en estado de ruina parcial” a la que arriba en función del informe Anexo VIII, no expone los fundamentos técnicos para tal aseveración.

Por otro lado, el Periodo de ejecución de las tareas de campo 01/06/16 al 15/03/18 se superpone casi completamente con el periodo neutralizado.

También es importante destacar que VIALIDAD PROVINCIAL en su carácter de comitente acordó los términos de la neutralización y los términos de la conservación y mantenimiento conforme los artículos transcritos.

Actualmente y luego de las gestiones realizadas, la Dirección Provincial de Vialidad aprobó un nuevo plan de trabajos y una curva de inversiones mediante Acto Administrativo, el cual fue convalidado por Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR, con lo cual hoy la obra se encuentra en ejecución.

4.12.1.2 En cuanto a la planificación de la obra e inserción en la red vial, el tramo –como integrante de la prolongación de la RN 188- se encuentra desconectado de la Red Vial, puesto que la conexión del inicio del tramo (Soitúe) con la Ciudad de GRal. Avelar es inexistente, inclusive a nivel proyecto.

Sobre este punto se entiende se debe dar la intervención de práctica a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, por ser tema de su competencia.

4.12.1.3. La gestión de la DNV, tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de


Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.J.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



los certificados como en la resolución de las solicitudes de modificación de obra resulto inadecuada, impactando en la paralización de las obras

Respecto de este punto, la Modificación de Obra N° 1 y Ampliación del Plazo de Obra fue elevada por la UTE con fecha 9 de abril de 2015 a la D.P.V. Comienza una serie de consultas entre la D.P.V., D.N.V. y la Contratista de lo informado precedentemente en relación a todos los aspectos que incluyen la Modificación de Obra N°1, a saber:

- La D.P.V. envía la M.O. N°1 a este 4° Distrito el día 19/05/2015 según RME 2243.
- Luego se remitió con expediente ya conformado para su trámite (0010137/2015) nuevamente a la D.P.V. dicha M.O. N°1 mediante Nota N°1943 del 10/08/2015 a los efectos de que se prosiga con el trámite de evaluación y estudio de la propuesta presentada. Sobre este tema se agrega además que el Memorandum del 08 de mayo de 2014, su consecuente Memorandum de fecha 21/04/2015 y la Circular 4320 del 30/04/2015 de la D.N.V. (todos del Sr. Administrador de la D.N.V.) solicitaban la reprogramación de las obras priorizándolas en función de su relevancia estratégica (volumen de tránsito, nivel de servicio, y/o nivel de ejecución) por lo que esta obra se vio reducida en los cupos presupuestarios anuales (2014/2015).
- Mediante la Resolución N°743 del 24/09/2015 la D.P.V. aprueba la M.O. N°1, a valores básicos y sin ampliación del plazo de obra. Por ello la Contratista inicia solicitudes de Ampliación del Plazo de Obra con un nuevo Plan de Trabajos acorde a la situación planteada (primero de 8 meses, luego de 12 y finalmente de 20 meses, con fecha de finalización 25/11/2016).
- Mediante Nota N° 706 del 29/03/2016 se remite nuevamente el expediente 0010137/2015 para que incluya en el trámite de aprobación la resolución D.P.V. N°666 del 03/09/2015 (Ampliación del Plazo de 12 meses). La D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N°1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016 y nuevamente por Resolución N°427 del 05/05/2016, debido que en la primera no se habían calculados los montos con los precios adecuados aprobados ni considerado el plazo vencido de la obra y tramitado por cuerda separada en la D.P.V., esto a solicitud de este 4° Distrito.
- El día 25/04/2016 se comunica a la División Marcha de Contratos vía fax N°84 que por expediente 0010137/2015 se tramita la M.O. N°1 y que la D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N°1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016.
- El día 06/05/2016 la D.P.V. envía nuevamente el expediente 0010137/2015 a este 4° Distrito y mediante Nota N°2147 del 26/08/2016 se eleva la misma a la Gerencia de Obras y Servicios Viales.
- El día 28/06/2017 mediante Nota RME 1139 ingresa a este 4° Distrito la M.O. N°1 con observaciones que son comunicadas a la D.P.V. mediante nota 1199 del 06/07/2017. La misma es respondida a este 4° Distrito 07/08/2017 mediante REM 1370, luego mediante Nota N°1519 del 23/08/2017 se remite las respuestas a las observaciones a la Coordinación General de Proyectos y Obras, todo esto ya informado a la U.A.I. mediante Nota N°1652 del 07/09/2017.
- Por medio de la Nota N° 2039 del 17/11/2017 a la U.A.I. también se informó de los trámites referidos a posibles neutralizaciones de obra solicitados por la Contratista y consultados a este 4° Distrito. En la misma se explicó la imposibilidad de determinar una fecha cierta para la aprobación de la M.O. N°1 que se encontraba en trámite por lo que no se pudo dar una opinión fundada al respecto.
- Por medio de la NO-2018-04601656-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la D.P.V. se remite documentación relativa (Cuadros y Convenio) a la M.O. N°1 y por medio de la NO-2018-04523978-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la Coordinación de Obras de la D.N.V. se remite la misma documentación a los fines de la prosecución del trámite de convalidación.
- Luego por medio de la NO-2018-12494963-APN-DMZA#DNV del 22/03/2018 a la Coordinación de Proyectos y Obras se remiten los archivos embebidos del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.
- Finalmente, por medio de la Nota N°589 del 23/04/2016 ingresada a este 4° Distrito el 03/05/2018 se toma conocimiento de la Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR mediante la cual se aprueba la M.O. N°1, se Convalida la Resolución N°427 de la D.P.V., La resolución N°11 de la D.P.V del 16/11/2018 aprobatoria del nuevo Convenio de Neutralización del Plazo de Obra (549 días) y Ampliación del Plazo (9 meses) hasta el 31/01/2019 y un menor gasto de \$2.612.004,51 a valores adecuados.




J. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD

Es necesario destacar que el cambio de gestión que atravesó la repartición, a partir del fin del 2015, implicó una revisión general de los contratos en ejecución en función del plan vial federal propuesto y un análisis particular de los contratos y sus tramitaciones pendientes a fin de evaluar su factibilidad y prosecución. Esto, si bien impactó en los plazos de tramitación permitió al organismo determinar las obras prioritarias, por lo cual dichos plazos eran ineludibles.

No obstante lo expuesto, en cuanto a los plazos de tramitación, más allá de lo consignado en el párrafo anterior, la Repartición ha detectado el problema y ha trabajado en conjunto con todas sus áreas para lograr elaborar un compendio de instrucciones o procesos ordenados denominados "Vialidad Siglo XXI" a efectos de optimizar dichos plazos de tramitación.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.20 14:23:29 -0300

Rubén Dario Lomas
Jefe IV
Distrito de Mendoza
Dirección Nacional de Vialidad


MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.20 14:23:31 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-60198219-APN-RRICP#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Noviembre de 2018

Referencia: Auditoría AGN sobre Programa 22 Construcciones.-

A: MARCELO GUILLERMO BIANCHI (UAI#DNV),

Con Copia A: Sonia Pilar Orelogio (RIII#DNV), Andrea Marina Gonzalez (RRICP#DNV), Eduardo Alberto Hartkopf (RRICP#DNV),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV, de fecha 7 de noviembre de 2018, referida al Informe de Auditoría AGN sobre Programa 22 Construcciones.

Analizado el mismo, y en lo que respecta a esta Subgerencia de Convenios, se da respuesta los puntos 4.5.1; 4.5.2; 4.6 y 4.6.3. de la misma, ello referido al marco normativo del programa, incluyendo tanto la norma de creación, como aquellas que regulan la operatoria del mismo.

4.5.1.: De acuerdo a lo observado, en los futuros convenios, toda vez que se ejecute la obra sobre Ruta Nacional, se incluirá cláusula mediante la cual se determine que la supervisión estará a cargo de esta Dirección Nacional a través de su correspondiente Distrito Jurisdiccional y/o quien determine la autoridad superior del organismo nacional, tal cual lo establece el Artículo 4º del Convenio suscripto con la DPV de Jujuy.

4.5.2.: En lo que refiere a lo concerniente esta Subgerencia de Convenios, en cuanto al control técnico y de inversiones se instruirá y definirá el área técnica financiera de esta Dirección Nacional que procederá a la verificación del debido pago de la Provincia a la Empresa Contratista como condición para la emisión y pago del certificado siguiente.

4.6. y 4.6.3.: El convenio y/o acuerdo tiene como partes intervinientes a la Dirección Nacional de Vialidad y a las Direcciones Provinciales, no hay relación con la empresa contratista. Cabe mencionar que el porcentaje en conceptos de gastos de supervisión se estipula en el pliego siendo posterior a la confección del acuerdo.



MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - I.I.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Escapa a la competencia de esta Subgerencia de Convenios los controles referentes a los depósitos y el informe de cuentas.

Atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT-30715117564
Date: 2018.11.21 17:33:56 -03'00'

Santiago Musto
Subgerente
Gerencia Ejecutiva de RRHH, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT-
30715117564
Date: 2018.11.21 17:33:57 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-59329005-APN-PYC#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Noviembre de 2018

Referencia: Informe Auditoría AGN sobre Programa 22 Construcciones. Solicita descargo.

En respuesta a: NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV

A: MARCELO GUILLERMO BIANCHI (UAI#DNV),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Sr. Auditor, a los efectos de dar respuesta a lo solicitado mediante su Nota NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV, dentro del ámbito específico de esta Coordinación.

Descargo Punto 4-12-1-2: "En cuanto a la planificación de la obra e inserción en la red vial, el tramo -como integrante de la prolongación de la RN 188- se encuentra desconectado de la Red Vial, puesto que la conexión del inicio del tramo (Soitú) con la ciudad de Gral. Alvear es inexistente, inclusive a nivel proyecto".-

La Ruta Nacional N° 188 es un corredor bioceánico de integración regional.

Como todo corredor, su ejecución se realiza por etapas, dadas las disponibilidades financieras y la priorización de los proyectos desde el punto de vista técnico-económico-ambiental, por lo cual se deben dividir los mismos por tramos.

La Ruta Nacional N° 188 con su completamiento hasta Malargüe, se constituye en un corredor alternativo al Corredor Central, eje del transporte de mercaderías entre Brasil y Uruguay, y Chile, ya sea, desde los puertos del Río Paraná, desde la Ruta Nacional N° 7 en Junín o desde San Luis.

Pero también es un elemento potencial de contribución al desarrollo del corredor Pehuenche y futuro Paso Internacional Las Leñas (en estudio de prefactibilidad), que uniría los puertos del Atlántico, en Mar del Plata, Bahía Blanca o incluso San Antonio Este, a través de un corredor de circulación formado por algunas rutas provinciales y nacionales.



MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

El tramo en cuestión (Tramo: Soitué – KM. 21.000) forma parte del corredor que une las ciudades de Gral. Alvear y Malargüe de una longitud aproximada de 210 Km.

La desconexión con la localidad de Gral Alvear aludida en el informe, se debe a que se prevé analizar el proyecto como **Variante a la localidad** antes mencionada, a fin de dividir los tránsitos pasante del local y dar más seguridad y ordenamiento territorial a esa Ciudad.

En cuanto al resto del tramo hasta la localidad de Malargüe, si bien aún no está finalizado a nivel de proyecto ejecutivo y por ende no se podría licitar, sí se ha definido su trazado, contando con Declaratoria de Uso Público.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.16 16:20:21 -03'00'

Silvina Crivelero
Coordinadora
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad



MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.16 16:20:22 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-54909921-APN-DCRR#DNV

CORRIENTES, CORRIENTES
Lunes 29 de Octubre de 2018

Referencia: Informe Auditoría AGN sobre Programa 22 Construcciones - Descargo 10° Distrito Corrientes

A: MARTIN POURRAIN (ALTA#DNV),

Con Copia A: Ingrid Jetter (RV#DNV),

De mi mayor consideración:

Siguiendo instrucciones de la Región NEA, se remite como archivo embebido aclaraciones del 10° Distrito Corrientes a las observaciones formuladas por la AGN en IF-2018-50858547-APN-DNV#MTR, relacionado con la auditoría de gestión del Programa 22 Construcciones, desarrollado en el ámbito de esta Dirección Nacional de Vialidad.-

Las aclaraciones remitidas son solo del punto 4.11. del citado informe.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.29 12:53:21 -0300

Carlos Alberto Londra
Jefe I
Distrito de Corrientes
Dirección Nacional de Vialidad



Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.29 12:53:22 -0300

Respuesta al Punto 4.11. "La liquidación de multas por parte de la DNV, que no son aplicadas

..... "

Obra Auditada en el 10º Distrito Corrientes:

Con relación a la observación formulada por el Informe de Auditoría Actuación AGN N° 143/16, en el Punto 4.11, respecto al caso de la Obra: Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Puente General Belgrano – Provincias Chaco – Corrientes - Sección: Km 0.00 – Km 2,50 - Defensas contra impacto de Embarcaciones del Puente General Belgrano - Expte. Principal 4535-L-08.

Cumplimos en informar que: los atrasos en el Plan de Trabajos que fueron verificados por la Supervisión, dieron lugar a la aplicación de las penalidades por mora en la ejecución de los trabajos previstas en el Pliego de la Obra, Sección D – Control de Costos – Art. 43.1. y a la confección de la factura correspondiente.

No obstante, es necesario aclarar, que con anterioridad a la determinación de los atrasos al Plan de Trabajos y a la emisión de los Certificados N°59, N°60 y N°61, estaba en curso de aprobación la 3ra. Modificación de Obra tramitada por Expte. N° 15.736/2014, e iniciada a instancias de una solicitud de la U.T.E., **respecto a la imposibilidad de cumplir con el Plan de Trabajos vigente y a la necesidad de que la Repartición contemple una ampliación de plazo de la obra**, y un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, a efectos de compensar el periodo de tiempo que fuera malogrado, por causas ajenas al Contratista.

Las causales invocadas por la U.T.E. en su presentación se refieren a:

El tiempo insumido por el trámite administrativo de aprobación de la Reingeniería del Proyecto Ejecutivo y de la 2da. Modificación de Obra, por parte de la Repartición.

La dificultad y el tiempo que demandó la importación de los equipos para la ejecución de la obra (solicitud de las DJAI, aprobación de la AFIP y la Secretaría de Comercio de la Nación).

La usurpación parcial del Obrador por parte de una empresa de fabricación y venta de hormigones y arena de río. (Litigio que fue resuelto favorablemente merced a la intervención de los Distritos de la DNV de Corrientes y Chaco).

En tales circunstancias, la Supervisión y el Distrito propician ante la Superioridad que no se descuenten los importes de las facturas en los Certificados N° 59 (Agost/14) con un atraso de (-30,26%), Certificado N°60 (Sep/14) con un atraso de (43,27%) y del Certificado N°61 (Oct/14) con un atraso de (49,20%), en razón de encontrarse en curso de aprobación la 3ra Modificación de Obra. Trámite que se aprueba por Resolución A.G. N°2605/14 de fecha (31/10/2014).

Por lo expuesto, el mecanismo sancionatorio previsto en el Pliego de la Obra no se torna ineficiente si toma en cuenta criterio aplicado por la Supervisión y el Distrito en el sentido de no descontar las penalidades en atención a la existencia de un trámite administrativo previo sujeto a aprobación.



M. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - J.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-54312906-APN-DER#DNV

PARANA, ENTRE RIOS
Jueves 25 de Octubre de 2018

Referencia: Respuesta a nota NO-2018-52318599-APN-UAI#DNV S/informe Auditoría AGN Programa 22

A: MARCELO GUILLERMO BIANCHI (UAI#DNV),

Con Copia A: JUAN MANUEL CAMPANA (DNV#MTR), VICTOR FARRE (PYO#DNV), Ingrid Jetter (RV#DNV), MARIANO ALEJANDRO LOPEZ (PYO#DNV),

De mi mayor consideración:

En respuesta a lo observado en el Proyecto de Informe de Auditoría **Actuación AGN N° 143/16**, cumplimos en informar a Ud lo siguiente:

Obra Auditada en el 17° Distrito Entre Ríos:

“Ruta Nacional N° 127, Tramo La Hierra-Lte Corrientes, Expediente Principal N° 593/2012”

Hallazgo Auditoría:

“4.11. La liquidación de multas por parte de la DNV, que no son luego aplicadas a los contratistas desvirtúan la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, con la respectiva aplicación de recursos al efecto.”

Recomendación Auditoría:

“6.12. Procurar que el mecanismo sancionatorio a los contratistas no se torne ineficiente en su gestión por parte de la DNV (Cde. Pto. 4.11)”

Respuesta 17° Distrito Entre Ríos:

Respecto del hallazgo enunciado por la Auditoría según punto 4.11, corresponde decir que en el caso descripto respecto de la obra “Ruta Nacional N° 127, Tramo La Hierra-Lte Corrientes, Expediente




MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Principal N° 593/2012", no se considera que el régimen sancionatorio de la DNV se torne ineficiente en razón del criterio aplicado por la Supervisión –y el Distrito- para proceder a no descontar o aplicar la penalidad determinada, atento que tal determinación surge a partir de considerar que el atraso verificado (43,92%) estaba relacionado a un plan de trabajos sobre el cual se verificó que su cumplimiento resultó imposibilitado por causales ajenas a la contratista.

Ahora bien, la generación de la penalidad –no descontada- se produce al considerar que al momento de proceder a la emisión de la certificación (certificado N° 6) no se contaba aún con el acto resolutorio que determine la vigencia del nuevo plan de trabajos. En tal circunstancia, y de acuerdo a la evaluación ya producida por la Supervisión respecto de la no imputabilidad a la contratista del atraso verificado, y en concordancia con lo propuesto respecto de la consideración del nuevo plan de trabajos, es que se procede a no descontar dicha penalidad, entendiéndose que tal determinación no implica desvirtuar el régimen de sanciones.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.25 15:39:05 -03'00'

E/E José Ramón Bautista Aguilar
Jefe de División
Distrito de Entre Rios
Dirección Nacional de Vialidad


MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - I.I.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.25 15:39:07 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

Referencia: CONTESTACION NOTA UAI NO-2018-57106183

A: MARCELO GUILLERMO BIANCHI (UAI#DNV),

Con Copia A: Jorge Ruben Del Pup (AYF#DNV), DARIO ANDRES LEVY (AYF#DNV), Adrián José Colaprete (AYF#DNV), MARIANA KICILLOF (AYF#DNV),

De mi mayor consideración:

Referencia: Informe Auditoría AGN sobre Programa 22 Construcciones

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al IF-2018-50858547-APN-DNV#MTR correspondiente al Proyecto de Informe elaborado por la Auditoría General de la Nación, relacionado con la auditoría de gestión del Programa 22 Construcciones, el cual se adjunta embebido, desarrollado en el ámbito de esta Dirección Nacional de Vialidad. Y la contestación a la nota NO-2018-57106183-APN-UAI#DNV.

A continuación se detallan las aclaraciones a los puntos solicitados, correspondientes a la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas

4.2. Las registraciones obrantes en las áreas de la DNV respecto de los distintos momentos de gestión de las obras del programa presentan inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN.

AGN En tal sentido se detectaron las siguientes situaciones en las obras analizadas:

En las CI 2010-2015 se detectaron obras en las que la inversión acumulada no se corresponde con el monto de la inversión informada a la fecha de corte (Anexo III.1).

Respuesta.

GEcyF La información obrante en la CI la elabora la ONP con información proveniente del Informe del cuarto trimestre de la Evolución del Plan de Trabajo Público que le remite trimestralmente la DNV, que cuenta con información físico-financiera relativa a cada una de las partidas presupuestarias de proyectos y obras de la misma, y para el período en cuestión superaba las 1000 partidas, que fue realizado por la Sección Informes Externos, que en ese momento dependía de la División Gestión Interna, de la Subgerencia Control de Gestión, de la Gerencia de Planeamiento, Investigación y Control, y que, para dicho período, vencía el 15/01/2016.

La misma se elaboró a partir del procesamiento, mediante la carga manual en una base de datos propia, de información de diversas fuentes: el SIGO, para el caso de las obras en ejecución o finalizadas, pedidos de las áreas que solicitaban la incorporación de proyectos al presupuesto de la DNV, para las obras a iniciar, además la información se extraía del presupuesto vigente o de la toma de conocimiento de expedientes de licitación o modificación de obra y consulta de las licitaciones publicadas en la página web de la DNV.



Dr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

El número de obras y el volumen de datos a procesar en cada una (partida presupuestaria, denominación, longitud, fechas de inicio y fin, inversión, certificación provisoria y cada una de sus redeterminaciones y estado) y la necesidad de presentar el Informe en plazos determinados, puede generar algunas inconsistencias entre los datos del Informe, hecho con la información disponible en ese momento en el área encargada de su realización, y los reales, que en ese momento se encontraban diseminados en una Repartición con dependencias a lo largo y ancho del país, que se pueden obtener en una auditoría realizada en un momento posterior.

Por ejemplo, en el caso del Cuadro N° 5, en el Expediente 324/09 la obra inició el 22/12/2010, pero la información estuvo cargada en el SIGO en 2011, por lo que los datos de la Inversión y la fecha de inicio recién se actualizaron para el informe del primer trimestre de 2011.

AGN - Del cruce del estado de obras del Programa 22, y lo expuesto en la CI para el año 2015 se observa que lo informado por DNV respecto de las obras, no condice adecuadamente con lo obrante en la CI 2015 para cada una de ellas, donde se indican fechas de finalización distintas, porcentajes de avance de ejecución diferentes, obras informadas como eliminadas que aparecen en CI 2015 como en ejecución o neutralizadas (ver Anexo III 2).

Respuesta GECyF Como se expuso en la respuesta anterior estas inconsistencias se explican porque lo publicado en la CI tuvo su origen en un Informe realizado por un sector de la DNV entre diciembre de 2015 y mediados de Enero de 2016 con la información que había a su alcance esa fecha sobre todas las obras que integraban el presupuesto de la Repartición, mientras que la información del auditado fue proporcionada posteriormente por otros sectores que contaban con información específica y más actualizada de cada obra.

Como ejemplo se puede mencionar que las obras, que según el Cuadro N° 6, la DNV informó obras en estado 10 (rescindida) y en la CI están en estado (6) ejecución, fueron rescindidas con posterioridad al ejercicio 2015, por lo cual, en el momento de elaborar el Informe del cuarto trimestre de 2015, a partir del cual se confeccionó la información publicada en la CI, las obras estaban en ejecución, sin llegar al 100% de avance y con fecha de finalización en ejercicios posteriores.

AGN - A su vez, DNV informa porcentajes de avance distintos a lo expuesto en CI 2015, en algunos casos, por ej. un total del 100% cuando la obra no se encuentra finalizada mientras que en otros casos inclusive, se la vuelve a licitar sin detallar si corresponde a la obra completa prevista o la parte no construida, lo que puede generar duplicidad (ver Anexo III.3). En otro orden, en la información provista por DNV, no se indica sendas empresas adjudicatarias encontrándose las obras en ejecución o finalizadas sin recepción provisoria (RP).

Respuesta GECyF Respecto a la información remitida a la ONP para elaborar la información de la CI, para que refleje mejor la realidad, en el caso de las obras rescindidas, de ser posible, se trata de indicar el grado de avance respecto al contrato vigente previo a la rescisión.

En relación a las obras rescindidas que se vuelven a licitar en la misma partida presupuestaria, en el Cuadro 7, en la descripción del Tramo de la obra licitada está como Obras Faltantes. En la CI no tenían datos porque al momento de realizar el Informe no se había rescindido la obra original ni licitado la nueva.

4.3. Las obras presupuestadas para el Programa 22 no guardan relación con lo gestionado por la DNV en el período auditado en cantidad, detalle y fuente de financiación aplicada.

AGN - Atento a lo explicitado, las reiteradas modificaciones presupuestarias pueden ocasionar demoras en la realización de las obras, como así también desvirtúan lo aprobado por el Congreso de la Nación para el programa, tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos. Las planificaciones elaboradas por la DNV en cumplimiento del art. 15 de la Ley 24.156 no se corresponden adecuadamente con lo devengado y ejecutado en cada ejercicio en función de aquellas.

Respuesta GEC y F La generación de las reiteradas modificaciones presupuestarias, las cuales son Facultad Delegada por el Jefe de Gabinete de Ministros al Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad, busca dinamizar la ejecución del presupuesto, optimizando el gasto por partida a efectos de evitar la sub ejecución anual del mismo.

Las obras incorporadas al programa 22, para las DA de distribución, respondían a la Planificación dispuesta por las áreas técnicas, además de la necesidad de tener crédito en las obras terminadas para afrontar eventuales redeterminaciones de precios, y certificados de Recepción Provisoria.

La demora o no inicio de obras previstas se complementa con la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias para el pago de las obras en ejecución.

4.4. Se evidencian obras que componen el Programa 22 que fueron afectadas en el proceso licitatorio a fuente de financiamiento con fondos del Tesoro Nacional y se abonan luego con fondos provenientes de otras fuentes financieras.

AGN En atención a lo vertido precedentemente y al material suministrado por la DNV, no surgen elementos que permitan validar los cambios de fuente de financiamiento de acuerdo a las exigencias formales exigidas por la normativa vigente. Asimismo, al financiarse obras previstas con FF11 con otras fuentes, se incumple lo establecido por la Secretaría de Hacienda mediante Res. 71/03 respecto del criterio para clasificar el gasto por fuente de financiamiento.

Respuesta GECyF Se ratifica que la finalidad del cambio de fuente de financiamiento es la de priorizar la correcta ejecución del presupuesto, a fin de optimizar el uso de los recursos que el Estado pone a disposición de esta repartición. El organismo cuenta con las Fuentes de Financiamiento que otorga la DA distributiva de la JGM como así también las ampliaciones presupuestarias otorgadas durante el ejercicio. Por otro lado, se destaca que se cumple con la Resolución de la Secretaría de Hacienda 71/2003 dado que esta coordinación entiende que no se ha alterado la codificación de las fuentes de financiamiento en función de la naturaleza del recurso que financia el mismo, sino que se ha dispuesto financiar los contratos vigentes con las fuentes de financiamiento disponibles para ejecutar el presupuesto de la manera más eficiente.


Sr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



4.8. El Subprograma N° 03 del Programa 22 de la DNV incluye sólo parte de las obras cuya gestión se efectúa mediante Convenios con las Provincias.

AGN En las DA distributivas de las leyes de presupuestos del periodo auditado, se describe que el Subprograma 03 – Obras por Convenio con Provincias "...incluye todas aquellas obras que por disposición superior se han gestionado total o parcialmente a través de jurisdicciones subnacionales con mayor o menor grado de participación (...) Las obras encaradas por este subprograma tienen características variadas pudiendo abarcar: obras nuevas, con cambios y mejoras en el trazado, ampliaciones de capacidad, repavimentaciones y obras de mejoramiento en general".

No obstante, los criterios dispuestos para la estructuración de los subprogramas que componen el Programa N° 22 se detectaron obras gestionadas a través de Convenios con las Provincias que están incluidas en otros subprogramas, tal como puede apreciarse a continuación:

Respuesta GECyF

Sp	Py	Ob	Provincia	Ruta	Tramo	Sección	Imputación
9	92	51	JUJUY	P1	Acceso Sur a San Salvador de Jujuy (Rio Blanco)	Pte. J.M. Gorriti - Empalme RN N° 9	2005
12	30	51	JUJUY	9	Autovia Tramo: RP N° 2 - Yala	Puente Asunción del Paraguay - Acceso a Yala	No es transferencia
14	40	51	MENDOZA	188	Gral. Alvear-Malargüe	Sección III: Sotúe - Emp. RP N° 179	Fue recategorizada

Imputación 22-9-92-0-51, es necesario destacar que el ordenamiento bajo la partida 22-3-0 para obras por convenio con provincias, se empezó a llevar a cabo desde el ejercicio 2006, y lo que ocurrió es que esta obra por convenio con provincias fue licitada previamente a dicho año y no fue recategorizada posteriormente la partida.

La partida 22-12-30-0-51 no es una obra por convenio, se trata de un puente con país limítrofe.

Finalmente, en el caso de la 22-14-40-0-51, la obra originalmente fue un convenio con provincias, pero luego la obra fue cedida por la D.P.V. de Mendoza a Danilo de Pellegrin - Genco S.A. - Obras Andinas S.A. (U.T.E.), siendo recategorizada en el ejercicio 2018 hacia la imputación 51-1-3-0-51.

4.10. Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra con relación a lo previsto contractualmente.

Respuesta GECyF El pago de los certificados de obra depende de la disponibilidad de cuota de compromiso, devengado y pago. La misma es solicitada por el Organismo y asignada por el Ministerio de Hacienda.

Mensualmente se realiza una gestión de planificación financiera y de ejecución presupuestaria conjuntamente con el Ministerio de Transporte, con el objetivo de realizar los pagos de acuerdo con los plazos previstos en los pliegos de licitación.

4.12.1.3. AGN La gestión de la DNV, tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de los certificados como en la resolución de solicitudes de modificación de obra resultó inadecuada, impactando en la paralización de la obra.

Respuesta GECyF El pago de los certificados de obra depende de la disponibilidad de cuota de compromiso, devengado y pago. La misma es solicitada por el Organismo y asignada por el Ministerio de Hacienda.

Mensualmente se realiza una gestión de planificación financiera y de ejecución presupuestaria conjuntamente con el Ministerio de Transporte, con el objetivo de realizar los pagos de acuerdo con los plazos previstos en los pliegos de licitación.

Sin otro particular saluda atte.




Sr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.23 16:28:10 -0300

CLAUDIA BELLOFATTO
Asesora Técnica
Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vialidad



Cr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - I.J.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.23 16:28:12 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-60464408-APN-RRHH#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Noviembre de 2018

Referencia: Nota NO-2018- 52318599-APN-UAI#DNV. Proyecto de Informe de Auditoría -AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

A: MARCELO GUILLERMO BIANCHI (UAI#DNV),

Con Copia A: MARIA CANDELA BARRERA (RRHH#DNV), Romina Carla Fumaio Gorlero (RRHH#DNV),

De mi mayor consideración:

SEÑOR AUDITOR INTERNO:

Me dirijo a usted a fin de dar respuesta al requerimiento realizado mediante NO2018-52318599-APN-UAI#DNV referida al Proyecto de Informe de Auditoría elevado por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION a la Administradora General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

En virtud de los hallazgos y recomendaciones realizadas por la AGN correspondientes a los siguientes ítems se informan las medidas adoptadas:

4. HALLAZGOS

4.1. La estructura orgánica de la DNV así como su normativa interna, no contaron con textos ordenados en el período auditado.

Durante el período auditado la entonces Subgerencia de Recursos Humanos dependía de la Gerencia de Administración y no tenía entre sus funciones el análisis de estructura organizacional.

4.13. El porcentaje de planta ocupada con personas con discapacidad en la DNV, no responde a




C. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

lo establecido en el art. 8º de la Ley N° 22.431 y modificatorias.

Se ha tomado debida nota de la recomendación realizada por la AGN y, en caso de autorizarse ingresos de personal externo, se dará prioridad a las personas con discapacidad que cumplan los requisitos de idoneidad para el puesto. Asimismo, se recuerda que el Organismo está trabajando para alcanzar la dotación indicativa establecida para 2018 por el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION y está vigente el Decreto N° 632 del 10 de julio 2018 que restringe el ingreso de personal externo a la Administración Pública Nacional.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.22 16:45:45 -0300

SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos
Dirección Nacional de Vialidad



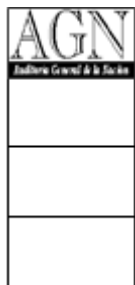
Cr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.22 16:45:50 -0300



Anexo XII – Análisis del descargo del organismo

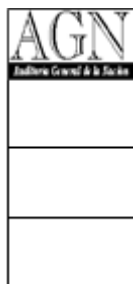
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
HALLAZGO: 4.1. La estructura orgánica de la DNV así como su normativa interna, no contaron con textos ordenados en el período auditado. RECOMENDACIÓN: 6.1 Elaborar un texto ordenado de la normativa interna vigente en el Ente y de su estructura actualizada con las misiones y funciones de las distintas áreas. (Cde. Pto. 4.1).	Mediante Nota N° NO-2018-60464408-APN-RRHH#DNV (22/11/18), la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos de la DNV, dice: <i>“4.1. La estructura orgánica de la DNV así como su normativa interna, no contaron con textos ordenados en el período auditado.</i> <i>Durante el período auditado la entonces Subgerencia de Recursos Humanos dependía de la Gerencia de Administración y no tenía entre sus funciones el análisis de estructura organizacional.”</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en descargo no altera el hallazgo. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.1, y la Recomendación 6.1.
HALLAZGO: 4.2. Las registraciones obrantes en las áreas de la DNV respecto de los distintos momentos de gestión de las obras del programa presentan inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN.	Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.2.: <i>No es de competencia de la Gerencia de Obras participar en la asignación de las obras a sus respectivos programas, ni en la asignación presupuestaria de los mismos.</i> <i>Con relación a lo indicado al pie de los Anexos, la información brindada surge de la NOTA UAIDNV N°</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por las áreas del auditado que remitieron respuesta. El auditado reconoce las diferencias esgrimidas en el proyecto de informe cuando dice: “El número de obras y el volumen de



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
RECOMENDACIÓN: 6.2 Procurar que las registraciones obrantes en las áreas de la DNV se efectúen conforme a lo establecido en la normativa aplicable y reflejen fehacientemente las transacciones efectuadas. (Cde. Ptos. 4.2, 4.6.1).	543/2016 que fuera emitida en respuesta a la NOTA N° 67/2016 –AG4- (caratulación de ésta Repartición como TI N° 2467/16). <i>Atento a que sobre dicho trámite interno la GERENCIA DE OBRAS no ha tomado intervención, no sería pertinente la respuesta sobre las inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN.”</i> Mediante Nota N° NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV (23/11/18) la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GECyF) dice: “4.2. Las registraciones obrantes en las áreas de la DNV respecto de los distintos momentos de gestión de las obras del programa presentan inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión de la CGN. <i>AGN En tal sentido se detectaron las siguientes situaciones en las obras analizadas:</i> <i>En las CI 2010-2015 se detectaron obras en las que la inversión acumulada no se corresponde con el monto de la inversión informada a la fecha de corte (Anexo III.1).</i> <i>Respuesta.</i> <i>GECyF La información obrante en la CI la elabora la ONP con información proveniente del Informe del cuarto</i>	<i>datos a procesar en cada una (...) y la necesidad de presentar el Informe en plazos determinados, puede generar algunas inconsistencias entre los datos del Informe, hecho con la información disponible en ese momento en el área encargada de su realización, y los reales, que en ese momento se encontraban diseminados en una Repartición con dependencias a lo largo y ancho del país, que se pueden obtener en una auditoría realizada en un momento posterior”.</i> Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.2, y la Recomendación 6.2.



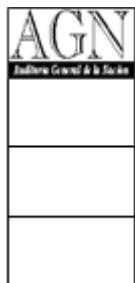
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>trimestre de la Evolución del Plan de Trabajo Público que le remite trimestralmente la DNV, que cuenta con información físico -financiera relativa a cada una de las partidas presupuestarias de proyectos y obras de la misma, y para el período en cuestión superaba las 1000 partidas, que fue realizado por la Sección Informes Externos, que en ese momento dependía de la División Gestión Interna, de la Subgerencia Control de Gestión, de la Gerencia de Planeamiento, Investigación y Control, y que, para dicho período, vencía el 15/01/2016.</i> <i>La misma se elaboró a partir del procesamiento, mediante la carga manual en una base de datos propia, de información de diversas fuentes: el SIGO, para el caso de las obras en ejecución o finalizadas; pedidos de las áreas que solicitaban la incorporación de proyectos al presupuesto de la DNV, para las obras a iniciar, además la información se extraía del presupuesto vigente o de la toma de conocimiento de expedientes de licitación o modificación de obra y consulta de las licitaciones publicadas en la página web de la DNV.</i> <i>El número de obras y el volumen de datos a procesar en cada una (partida presupuestaria, denominación, longitud, fechas de inicio y fin, inversión, certificación provisoria y cada una de sus redeterminaciones y estado) y la necesidad de presentar el Informe en plazos determinados,</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>puede generar algunas inconsistencias entre los datos del Informe, hecho con la información disponible en ese momento en el área encargada de su realización, y los reales, que en ese momento se encontraban diseminados en una Repartición con dependencias a lo largo y ancho del país, que se pueden obtener en una auditoría realizada en un momento posterior.</i> <i>Por ejemplo, en el caso del Cuadro N° 5, en el Expediente 324/09 la obra inició el 22/12/2010, pero la información estuvo cargada en el SIGO en 2011, por lo que los datos de la Inversión y la fecha de inicio recién se actualizaron para el informe del primer trimestre de 2011.</i> <i>AGN - Del cruce del estado de obras del Programa 22, y lo expuesto en la CI para el año 2015 se observa que lo informado por DNV respecto de las obras, no condice adecuadamente con lo obrante en la CI 2015 para cada una de ellas, donde se indican fechas de finalización distintas, porcentajes de avance de ejecución diferentes, obras informadas como eliminadas que aparecen en CI 2015 como en ejecución o neutralizadas (ver Anexo III.2).</i> <i>Respuesta. GECyF Como se expuso en la respuesta anterior estas inconsistencias se explican porque lo publicado en la CI tuvo su origen en un Informe realizado por un sector de la DNV entre diciembre de 2015 y mediados de Enero de 2016 con la información que había</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>a su alcance esa fecha sobre todas las obras que integraban el presupuesto de la Repartición, mientras que la información del auditado fue proporcionada posteriormente por otros sectores que contaban con información específica y más actualizada de cada obra.</i> <i>Como ejemplo se puede mencionar que las obras, que según el Cuadro N° 6, la DNV informó obras en estado 10 (rescindida) y en la CI están en estado (6) ejecución, fueron rescindidas con posterioridad al ejercicio 2015, por lo cual, en el momento de elaborar el Informe del cuarto trimestre de 2015, a partir del cual se confeccionó la información publicada en la CI, las obras estaban en ejecución, sin llegar al 100% de avance y con fecha de finalización en ejercicios posteriores.</i> <i>AGN A su vez, DNV informa porcentajes de avance distintos a lo expuesto en C.I. 2015, en algunos casos, por ej. un total del 100% cuando la obra no se encuentra finalizada mientras que en otros casos inclusive, se la vuelve a licitar sin detallar si corresponde a la obra completa prevista o la parte no construida, lo que puede generar duplicidad (ver Anexo III.3). En otro orden, en la información provista por DNV, no se indica sendas empresas adjudicatarias encontrándose las obras en ejecución o finalizadas sin recepción provisoria (RP).</i> <i>Respuesta. GECyF Respecto a la información remitida</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>a la ONP para elaborar la información de la CI, para que refleje mejor la realidad, en el caso de las obras rescindidas, de ser posible, se trata indicar el grado de avance respecto al contrato vigente previo a la rescisión.</i> <i>En relación a las obras rescindidas que se vuelven a licitar en la misma partida presupuestaria, en el Cuadro 7, en la descripción del Tramo de la obra licitada está como Obras Faltantes. En la CI no tenían datos porque al momento de realizar el Informe no se había rescindido la obra original ni licitado la nueva.”</i>	
HALLAZGO: 4.3 Las obras presupuestadas para el Programa 22 no guardan relación con lo gestionado por la DNV en el período auditado en cantidad, detalle y fuente de financiación aplicada. RECOMENDACIÓN: 6.3 Realizar las tramitaciones necesarias para posibilitar dar cumplimiento a la gestión de las obras conforme lo previsto y votado normativamente. (Cde. Pto. 4.3).	Mediante Nota N° NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV (23/11/18) la GECyF dice: “4.3. Las obras presupuestadas para el Programa 22 no guardan relación con lo gestionado por la DNV en el período auditado en cantidad, detalle y fuente de financiación aplicada. <i>AGN Atento a lo explicitado, las reiteradas modificaciones presupuestarias pueden ocasionar demoras en la realización de las obras; como así también desvirtúan lo aprobado por el Congreso de la Nación para el programa, tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos. Las planificaciones elaboradas por la DNV en cumplimiento del art. 15 de la Ley 24.156 no se corresponden adecuadamente con lo devengado y</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.3, y la Recomendación 6.3.

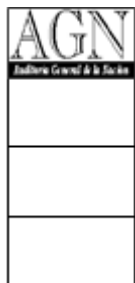


HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>ejecutado en cada ejercicio en función de aquellas.</i> <i>Respuesta. GECyF La generación de las reiteradas modificaciones presupuestarias, las cuales son Facultad Delegada por el Jefe de Gabinete de Ministros al Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad, busca dinamizar la ejecución del presupuesto, optimizando el gasto por partida a efectos de evitar la sub ejecución anual del mismo.</i> <i>Las obras incorporadas al programa 22, para las DA de distribución, respondían a la Planificación dispuesta por las áreas técnicas, además de la necesidad de tener crédito en las obras terminadas para afrontar eventuales redeterminaciones de precios, y certificados de Recepción Provisoria.</i> <i>La demora o no inicio de obras previstas se complementa con la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias para el pago de las obras en ejecución.”</i>	
 HALLAZGO: 4.4 Se evidencian obras que componen el Programa 22 que fueron afectadas en el proceso licitatorio a fuente de financiamiento con fondos del Tesoro Nacional y se abonan luego con fondos	Por Nota N° NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV (23/11/18) la GECyF dice: “4.4. Se evidencian obras que componen el Programa 22 que fueron afectadas en el proceso licitatorio a fuente de financiamiento con fondos del Tesoro Nacional y se abonan luego con fondos provenientes de otras fuentes financieras.	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo dispuesto por la Ley 24.156 en cuanto al enfoque sistémico de la administración financiera y los objetivos buscados,

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
provenientes de otras fuentes financieras. RECOMENDACIÓN: 6.5 Mantener la fuente financiera afectada inicialmente en el acto licitatorio, conforme lo establecido en la normativa vigente, y efectuar de corresponder las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito (Cde. Pto. 4.4).	AGN En atención a lo vertido precedentemente y al material suministrado por la DNV, no surgen elementos que permitan validar los cambios de fuente de financiamiento de acuerdo a las exigencias formales exigidas por la normativa vigente. Asimismo, al financiarse obras previstas con FF11 con otras fuentes, se incumple lo establecido por la Secretaría de Hacienda mediante Res. 71/03 respecto del criterio para clasificar el gasto por fuente de financiamiento. Respuesta. GECyF <i>Se ratifica que la finalidad del cambio de fuente de financiamiento es la de priorizar la correcta ejecución del presupuesto, a fin de optimizar el uso de los recursos que el Estado pone a disposición de esta repartición. El organismo cuenta con las Fuentes de Financiamiento que otorga la DA distributiva de la JGM como así también las ampliaciones presupuestarias otorgadas durante el ejercicio. Por otro lado, se destaca que se cumple con la Resolución de la Secretaría de Hacienda 71/2003 dado que esta coordinación entiende que no se ha alterado la codificación de las fuentes de financiamiento en función de la naturaleza del recurso que financia el mismo, sino que se ha dispuesto financiar los contratos vigentes con las fuentes de financiamiento disponibles para ejecutar el presupuesto de la manera más eficiente.</i>	hacen que la normativa emanada de los órganos establecidos en ella para llevarlo a cabo, deba ser tenida en cuenta con el fin de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, entre otros. Tal lo expresado en el informe, se recuerda que la Resolución SH 71/03, plantea: “...debe respetarse la fuente de financiamiento debiendo mantenerla aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente



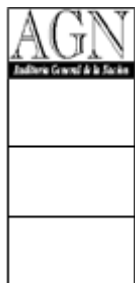
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
		de <i>financiamiento original...</i>" En atención a lo vertido precedentemente y al material suministrado por la DNV, no surgen elementos que permitan validar los cambios de fuente de financiamiento de acuerdo a lo exigido en la normativa vigente. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.4, y la Recomendación 6.5.
HALLAZGO: 4.5. En obras del Programa 22 realizadas a través de Convenios, el efectivo cumplimiento de las funciones de control establecidas en el art. 38 del Dec. Ley 505/58 para la DNV no se ve reflejado, toda vez que: 4.5.1. No se ve garantizada la adecuada supervisión de obra por	Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.5.: <i>La Gerencia de obras no tiene entre sus competencias realizar el pago de los certificados de obra, el manejo de las fuentes de financiamiento y la confección de los Convenios Marcos y Específicos.</i> <i>Sin perjuicio de ello, cabe aclarar, que muchas veces estos convenios eran elaborados en las Provincias y refrendados en la misma por el Administrador General y</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por las distintas dependencias del auditado, en el descargo, el que no adjunta <i>nueva</i> documentación que sustente lo dicho. Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo. La norma (Art. 38 del Dec.



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
parte de la DNV. 4.5.2. La DNV no realiza un adecuado seguimiento de los fondos transferidos a las Provincias para el pago de certificados de obra. RECOMENDACIÓN: 6.6 Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a través de convenios (Cde. Ptos. 4.5, 4.5.1, 4.5.2, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.12.1, 4.12.1.1, 4.12.1.2 y 4.12.1.3).	<i>las Autoridades Provinciales, con lo cual esta Gerencia solo tomaba conocimiento de los mismos y en lo que hace al seguimiento de los pagos y su rendición de cuenta, se entiende que no sería competencia de las áreas técnicas de esta Gerencia.”</i> Por Nota N° NO-2018-60198219-APN-RRICP#DNV (21/11/18), la Subgerencia de Convenios expresa: <i>“Analizado el mismo, y en lo que respecta a esta Subgerencia de Convenios, se da respuesta los puntos 4.5.1; 4.5.2; 4.6 y 4.6.3. de la misma, ello referido al marco normativo del programa, incluyendo tanto la norma de creación, como aquellas que regulan la operatoria del mismo.”</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.5.1.: <i>No se comparte la Observación.</i> <i>Con relación a la Supervisión de Obra por parte de la D.N.V. el 4° Distrito Mendoza manifiesta que, el artículo 7 del Convenio entre la D.N.V. y D.P.V. de fecha 04/01/2012 dice: “Vialidad Provincial llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con</i>	505/58) establece que la DNV en caso de obras ejecutadas por convenios, podrá transferir los créditos correspondientes ejerciendo el contralor técnico y de inversiones. Cabe señalar, que entre los criterios necesarios para identificar y agrupar el trabajo que debe hacerse en una entidad, los principios de administración mencionan a la responsabilidad y a la autoridad, siendo la primera indelegable; por tal razón existe, por ejemplo, el derecho de pedir rendición de cuentas a quien se asignó tareas. En el caso en análisis, tal como se expresara en el hallazgo, “...las rendiciones de cuentas



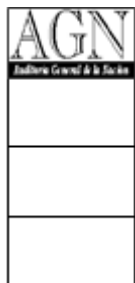
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>idéntico proceder para los certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos ..". De lo anterior se puede deducir que no existe una obligatoriedad de firmar la planilla de mediciones de la D.P.V. por parte del Supervisor de la D.N.V., tarea inherente a la D.P.V.</i> <i>Se aclara, que sí se efectuaba el control del contenido de los certificados y se remitían comunicaciones a la D.P.V. en caso de alguna observación, razón por la cual se entendió razonable el hacer uso del potencial "la DNV estará facultada para supervisar y/o auditar....asignando supervisiones eventuales de modo de verificar a priori que el grado de avance de la obra se encontrara conforme a las fojas de medición presentadas por la D.P.V. Por otro lado, está en el espíritu del Convenio la delegación de facultades tales como medición de obra. En las obras, habiéndose designado los equipos de inspección (por parte de la D.P.V.), son ellos quienes firman los cómputos métricos y planillas de medición, sobre quien se deposita la responsabilidad de efectuar las mismas."</i>	<i>aludidas precedentemente no forman parte de los expedientes de los certificados de obra, en detrimento de lo exigido en el Convenio...".</i> Por otra parte, lo expresado por el auditado en la Nota N° NO-2018-60198219-APN-RRICP#DNV, dado que excede al período auditado, podrá ser evaluado en futuras auditorías. En consecuencia, se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.5, y la Recomendación 6.6.



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	En Nota N° NO-2018-60198219-APN-RRICP#DNV (21/11/18), la Subgerencia de Convenios dice: <i>“4.5.1.: De acuerdo a lo observado, en los futuros convenios, toda vez que se ejecute la obra sobre Ruta Nacional, se incluirá cláusula mediante la cual se determine que la supervisión estará a cargo de esta Dirección Nacional a través de su correspondiente Distrito Jurisdiccional y/o quien determine la autoridad superior del organismo nacional, tal cual lo establece el Artículo 4° del Convenio suscripto con la DPV de Jujuy.”</i> Por Nota N° NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV, el Distrito Mendoza, dice: <i>“4.5.1. No se ve garantizada la adecuada supervisión de obra por parte de la DNV.</i> <i>No se comparte la observación,</i> <i>El artículo 7 del Convenio entra la D.N.V. y D.P.V. de fecha 04/01/2012 dice: “Vialidad Provincial llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su</i>	



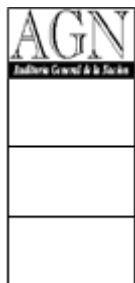
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.....”.</i> <i>Por lo expuesto la inspección estaba a cargo de la DPV en su carácter de Comitente, junto con todas las facultades encomendadas, entre las que está la medición y elaboración de las planillas correspondientes y la correspondiente certificación, teniendo Vialidad Nacional, la tarea de gestionar la transferencia de los montos correspondientes a cada certificado.</i> <i>No obstante, se aclara que, sí se efectuaba el control del contenido de los certificados y se remitían comunicaciones a la D.P.V., en caso de ser necesario. En el mismo orden de cosas, este Distrito mediante sus supervisores, verificaba el grado de avance de la obra y si el mismo se reflejaba en las fojas de medición presentadas por la D.P.V.</i> <i>Por otro lado, está en el espíritu del Convenio la delegación de facultades tales como medición de obra. En las obras, habiéndose designado los equipos de inspección (por parte de la D.P.V.), son ellos quienes firman los cómputos métricos y planillas de medición, sobre quien se deposita la responsabilidad de efectuar las mismas.”</i> <i>Sobre el Punto 4.5.2., en esta Nota, el Distrito Mendoza dice:</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>“4.5.2. La DNV no realiza un adecuado seguimiento de los fondos transferidos a las Provincias para el pago de los Certificados.</i> <i>No se comparte la observación.</i> <i>El artículo 7° del Convenio de partes indica “VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la correcta ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisorias y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. (...)”</i> <i>“(...) A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de recepcionado los mismos en la sede del 4° Distrito - Mendoza, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL, efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL –Gerencia de Administración – Subgerencia</i>	



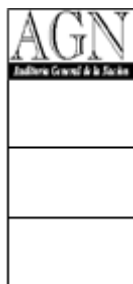
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>de Contabilidad y Finanzas – División Tesorería. (...)”</i> <i>“(...) El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el Certificado anterior. (...)”</i> <i>En su informe la AGN indica que, “(...) Es propicio resaltar que las rendiciones de cuentas aludidas precedentemente no forman parte de los expedientes de los certificados de obra, en detrimento de lo exigido en el Convenio; no habiendo proporcionado la DNV, documentación que acredite la toma de conocimiento de los pagos efectuados por la DPV a la contratista ni la rendición de cuenta. Tampoco se ha constatado que la DNV haya realizado reclamos ni exigido la devolución de los montos transferidos en virtud del artículo 8 del Convenio.”</i> <i>El artículo 8° del convenio establece que, “(...) Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en los Artículos precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL (...)”</i> <i>En este punto la auditoria concluye exponiendo, “De lo expuesto surge que las obligaciones establecidas en el</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>Dec. Ley 505/58 respecto al control técnico y de inversiones por parte de la DNV, no se ven ejercidas en las obras realizadas mediante Convenios suscriptos, dando lugar a un posible perjuicio al erario nacional ante la no realización adecuada de sus pagos a la DPV, de la no verificación de lo gestionado por la DPV conforme convenio y respecto del destino de los fondos remitidos por esta.”</i> <i>En este punto más allá de lo aclarado en el punto 4.5.1, en cuanto a que el Comitente era la DPV y que la inspección estaba a cargo de ese organismo, es necesario aclarar que los aspectos técnicos y de control de inversión ejecutada, que corresponde a este a este Distrito, han sido verificados con cada certificado emitido.</i> <i>En cuanto a lo expuesto por la Auditoria, con relación a los pagos y el seguimiento de las transferencias realizadas, se entiende que debería darse la intervención correspondiente a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, por ser tema de su competencia.”</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.5.2.: <i>No se comparte la observación, El artículo 7° del Convenio de partes indica</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>“VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la correcta ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisorias y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. (...)”</i> <i>“(...) A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de recepcionado los mismos en la sede del 4° Distrito - Mendoza, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL, efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL – Gerencia de Administración – Subgerencia de Contabilidad y Finanzas – División Tesorería. (...)”</i> <i>“(...) El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>transferido en el Certificado anterior. (...)”</i> <i>En su informe la AGN indica que, “(...) Es propicio resaltar que las rendiciones de cuentas aludidas precedentemente no forman parte de los expedientes de los certificados de obra, en detrimento de lo exigido en el Convenio; no habiendo proporcionado la DNV, documentación que acredite la toma de conocimiento de los pagos efectuados por la DPV a la contratista ni la rendición de cuenta. Tampoco se ha constatado que la DNV haya realizado reclamos ni exigido la devolución de los montos transferidos en virtud del artículo 8 del Convenio.”</i> <i>El artículo 8° del convenio establece que, “(...) Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en los Artículos precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL (...)”</i> <i>En este punto la auditoria concluye exponiendo, “De lo expuesto surge que las obligaciones establecidas en el Dec. Ley 505/58 respecto al control técnico y de inversiones por parte de la DNV, no se ven ejercidas en las obras realizadas mediante Convenios suscriptos, dando lugar a un posible perjuicio al erario nacional ante la no realización adecuada de sus pagos a la DPV, de la no</i>	



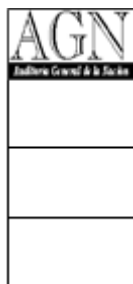
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>verificación de lo gestionado por la DPV conforme convenio y respecto del destino de los fondos remitidos por esta.”</i> <i>En este punto, corresponde señalar lo indicado por el 4° Distrito Mendoza mediante NO-201859754385-APN-DMZA#DNV, “(...) más allá de lo aclarado en el punto 4.5.1, en cuanto a que el Comitente era la DPV y que la inspección estaba a cargo de ese organismo, es necesario aclarar que los aspectos técnicos y de control de inversión ejecutada, que corresponde a este Distrito, han sido verificados con cada certificado emitido”.</i> Por Nota N° NO-2018-60198219-APN-RRIICP#DNV (21/11/18), la Subgerencia de Convenios dice: <i>“4.5.2.: En lo que refiere a lo concerniente esta Subgerencia de Convenios, en cuanto al control técnico y de inversiones se instruirá y definirá el área técnica financiera de esta Dirección Nacional que procederá a la verificación del debido pago de la Provincia a la Empresa Contratista como condición para la emisión y pago del certificado siguiente.”</i>	
HALLAZGO: 4.6 El Programa 22 contiene obras gestionadas por convenios cuyos	Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.6.:	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en el descargo



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
pliegos incluyen cláusulas referidas al cobro a la contratista de un importe equivalente al 2% del monto bruto de cada certificado, sin un adecuado control por parte de la DNV sobre esos fondos. 4.6.1 En relación a los montos dinerarios que le corresponde percibir a la DNV respecto del 2% establecido en el pliego de la obra “Puente Paraguay-Yala”, surge lo siguiente: • La DNV no informó oportunamente a la contratista la cuenta bancaria en la que debía realizar los depósitos correspondientes al 1% a su favor. • La DNV abona los certificados de obra a la contratista sin tener en cuenta su incumplimiento, respecto del ingreso del 1%	<i>Efectivamente, tal lo señala esa Auditoría, el Convenio suscripto para llevar adelante la ejecución de la Obra “Puente Paraguay – Yala”, no hace referencia en su articulado a importes adicionales al costo de obra a ejecutar. No obstante, el Artículo 2º del mismo expresa “VIALIDAD PROVINCIAL, bajo la normativa Legal aplicable en la Provincia de Jujuy, toma a su cargo el llamado a Licitación, el procedimiento Licitatorio, la Adjudicación y Contratación de la Obra.</i> <i>Del compromiso asumido por la DPV JUJUY en el mismo, deriva la obligación de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual incluye el Artículo 4.3 referido a la Inspección, detallando el monto de la Oferta a destinar por ambos organismos a tal fin. Dicho Pliego forma parte de la documentación contractual, por lo que se entiende debió contar con la conformidad de los suscriptores del acuerdo mutuo.</i> <i>Asimismo, en cuanto a la afirmación expuesta por esa AGN de que dicho gasto (2%) implica un mayor valor frente a la inversión propia en la misma, se comparte tal aseveración, no debiendo perderse de vista que toda inspección, independientemente de la vía por la cual se practique (sea con personal propio o tercero), así como del valor que representó en la Obra en trato, va a redundar indefectiblemente en un mayor gasto para la concreción de</i>	por las distintas dependencias de la DNV, no altera el hallazgo. En cuanto a lo referido a la nota NO-2018-09122788APN-AYF#DNV, donde dice que se “...indicó la siguiente Cuenta en la que deberían hacerse los depósitos y que área se encargará de controlar las boletas de depósito o comprobantes de transferencia...” y a lo expuesto en el sentido de que “... Tal situación fue comunicado al 6º Distrito – JUJUY, por NO-2018-09759368 -APN-PYO#DNV de esta Gerencia, el cual en su carácter de Supervisor notifico a la contratista...”, esto podrá ser verificado



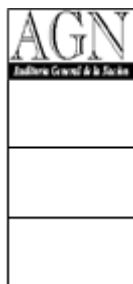
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
establecido en el pliego. • La DNV no posee registros actualizados sobre los importes a ingresar por la contratista con motivo del 1% establecido en el pliego. • La contratista hizo entrega de bienes y servicios a la DNV a cuenta del 1%. 4.6.2. En relación a los montos dinerarios que le corresponde percibir a la DPV respecto del 2% establecido en el pliego de la obra “Puente Paraguay-Yala”, surge lo siguiente: 4.6.3. El Distrito N° 6-Jujuy de la DNV informó que las obras “Corredor Internacional Bioceánico por el Paso de Jama” y “Acceso Sur a San Salvador de Jujuy por Ruta Prov. N° 1”, gestionadas por	<i>la Obra.”</i> En Nota N° NO-2018-60198219-APN-RRICP#DNV (21/11/18), la Subgerencia de Convenios dice: <i>“4.6.: El convenio y/o acuerdo tiene como partes intervinientes a la Dirección Nacional de Vialidad y a las Direcciones Provinciales, no hay relación con la empresa contratista. Cabe mencionar que el porcentaje en conceptos de gastos de supervisión se estipula en el pliego siendo posterior a la confección del acuerdo.</i> <i>Escapa a la competencia de esta Subgerencia de Convenios los controles referentes a los depósitos y el informe de cuentas.”</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.6.1.: <i>En respuesta a este punto, conforme surge del Art. 4to del Convenio que rige la Obra “La Obra se realizará conforme al Proyecto, Pliegos, y Planos que elabore Vialidad Provincial y deberán ser supervisados por Vialidad Nacional a través de su 6to Distrito Jujuy”. En dicho pliego se indicaba conforme lo indicado por la Auditoría “(...) los oferentes deberán incluir en su cotización un monto equivalente al 2% del Monto de su</i>	en futuras auditorías. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.6, 4.6.1, 4.6.2 y 4.6.3, así como las Recomendaciones indicadas en 6.2, 6.6, 6.7 y 6.8.



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
convenios, establecen en sus pliegos porcentajes en concepto de gastos de supervisión a ser abonados por las contratistas. RECOMENDACIÓN: 6.2 Procurar que las registraciones obrantes en las áreas de la DNV se efectúen conforme a lo establecido en la normativa aplicable y reflejen fehacientemente las transacciones efectuadas. (Cde. Ptos. 4.2, 4.6.1). 6.6 Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a través de convenios (Cde. Ptos. 4.5, 4.5.1, 4.5.2, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.12.1, 4.12.1.1, 4.12.1.2 y 4.12.1.3). 6.7 Respetar lo establecido al suscribir convenios para la ejecución de obras, procurando que no haya discordancia con lo prescripto en los pliegos licitatorios (Cde. Pto.4.6.2). 6.8 Dar curso a los procedimientos	<i>Oferta, el que estará destinado a cubrir la retribución por la Inspección y Supervisión de Obras, el que deberá estar debidamente incorporado en los Gastos Generales de la Cotización de la Obra. A tal efecto el Contratista deberá depositar mensualmente, en las cuentas bancarias que a tal efecto se indiquen, dentro de los quince días de emitido el Certificado Mensual, el 1% del Monto Bruto de dicho certificado para la Dirección Provincial de Vialidad y el 1% para la Dirección Nacional de Vialidad (...). Vialidad y el 1% para la Dirección Nacional de Vialidad (...).</i> <i>Cabe aclarar que este tipo de cláusula no es de uso habitual en los Pliegos de las obras por Convenios que esta Repartición gestiona, pero tal lo expuesto por la Auditoría parecería ser de practica en el ámbito de los Pliegos Confeccionados por la Vialidad Provincial de la Provincia de Jujuy, en el periodo auditado.</i> <i>No obstante, lo expuesto el artículo 10° Establece que, VIALIDAD NACIONAL y VIALIDAD PROVINCIAL en su carácter de Supervisor y Comitente respectivamente, tomarán la intervención que les compete. Tarea que estaba delegada en el ámbito del 6° Distrito Jujuy, conforme lo establecido en el artículo 4° y 9° del citado Convenio.</i> <i>La Ex-Gerencia de Obras y Servicios Viales, realizaba un control técnico de la certificación remitida por el Distrito, pero tal lo establecido en el artículo 4.3 del</i>	



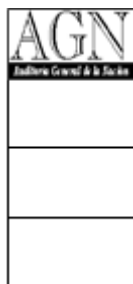
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto del apartamiento de lo prescripto en la normativa aplicable en el período auditado (Cde. Ptos. 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.12.1.1 y 4.12.1.3).	<i>Pliego de Bases y Condiciones Generales, citado por la Auditoría.</i> <i>No obstante, con fecha 26/12/17 mediante nota AGN 315/17 se tomó conocimiento y debida nota de la observación efectuada por dicha Auditoría, dando intervención a la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser tema de su competencia, la cual por nota NO-2018-09122788APN-AYF#DNV, la cual se adjunta, indicó la siguiente Cuenta en la que deberían hacerse los depósitos y que área se encargará de controlar las boletas de depósito o comprobantes de transferencia.</i> <i>Tal situación fue comunicado al 6° Distrito – JUJUY, por NO-2018-09759368 -APN-PYO#DNV de esta Gerencia, el cual en su carácter de Supervisor notifiqué a la contratista en fecha 14/03/18, tal surge del comprobante adjunto.</i> <i>Por otra parte, ésta Gerencia está en conocimiento que mediante Nota 757/17 se puso en conocimiento de la Auditoría General de la Nación de una serie de comprobantes recibidos en el 6° Distrito Jurisdiccional Jujuy, indicando que los mismos fueron como contraprestación del 1% por parte de la contratista.</i> <i>Sin perjuicio de todo lo expuesto, esta Gerencia solicitará al 6° Distrito Jurisdiccional, que en la oportunidad de la Recepción Provisional, realice un</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>balance y cierre de cuentas a efectos de establecer los ajustes que sean necesarios, los cuales se pondrán a consideración de todas las áreas correspondientes, previo a ser aprobado mediante acto administrativo.</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.6.3.: <i>Con relación a este punto concerniente con las obras del “Corredor Internacional Bioceánico por el Paso de Jama” y Acceso Sur a San Salvador de Jujuy por Ruta Prov. N° 1, en lo que hace a las liquidaciones practicadas y las demoras de los ingresos de los importes en concepto de gastos de supervisión por parte de la contratista, que fueran solicitados oportunamente por esa Auditoria, cabe señalar que por tratarse de una obra de antigua data cuyo cierre operó en 2005, toda documentación relacionada a la misma por una utilización eficaz y eficiente de espacios e instalaciones no se mantiene en Casa Central, ya que no es de consulta permanente, siendo derivada a su Archivo Definitivo en Jurisdicción del Primer Distrito por exceder el marco temporal de 10 años. Por lo cual de ser necesario se procederá, a través del Distrito Jurisdiccional, a la revisión de la documentación correspondiente a efectos de poder dar una respuesta circunstanciada.”</i>	



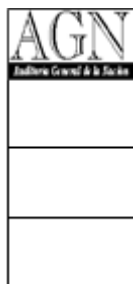
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	En Nota N° NO-2018-60198219-APN-RRHICP#DNV (21/11/18) la Subgerencia de Convenios dice: <i>“... 4.6.3.: El convenio y/o acuerdo tiene como partes intervinientes a la Dirección Nacional de Vialidad y a las Direcciones Provinciales, no hay relación con la empresa contratista. Cabe mencionar que el porcentaje en conceptos de gastos de supervisión se estipula en el pliego siendo posterior a la confección del acuerdo.</i> <i>Escapa a la competencia de esta Subgerencia de Convenios los controles referentes a los depósitos y el informe de cuentas.”</i>	
HALLAZGO: 4.7. La figura de “neutralización” de obra, que la DNV asimila para la suspensión de trabajos, no se encuentra contemplada en la normativa vigente ni en las cláusulas de los Pliegos de los actos licitatorios pertinentes. RECOMENDACIÓN: 6.9 Aplicar en la gestión de las obras las previsiones normativas	Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.7.: <i>De la lectura del ANEXO VI – HALLAZGO 4.7, corresponde consignar las siguientes aclaraciones:</i> <i>EXPTE. N° 4535/2008 -OBRA: RUTA NACIONAL NUMERO 16 -PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES – DEFENSAS CONTRA IMPACTO DE EMBARCACIONES DEL PUENTE GENERAL MANUEL BELGRANO. CONTRATISTA: (U.T.E.) LUCIANO S.A. – CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A.</i> <i>Periodos Neutralizados: del 26/10/2009 al 20/12/2010 y</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por la DNV. El auditado no indicó la normativa vigente en el período analizado, que avale la figura de “neutralización”. Lo aportado en descargo, ya fue tenido en consideración al momento de la verificación efectuada, por lo que no



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
establecidas en el marco jurídico de los actos licitatorios (Cde. Pto. 4.7).	<i>del 20/12/10 al 19/6/2015 -Tramitó por Expte. N° 3259/2013, aprobados por RESOLUCIÓN D.N.V. N° 2168/2013.</i> <i>EXPTE. N° 324/2009 - DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9; PROVINCIA DE JUJUY; Tramo: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY – YALA, contratada con la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.</i> <i>Periodo Neutralizado: 03/01/11 al 28/2/2011 -Tramitó por Expte. N° 4768/2011 y su toma deconocimiento fue realizada por RESOLUCIÓN D.N.V. N° 1713/2011.</i> <i>EXPTE. N° 9619/2010 - OBRAS MONTEROS – TUCUMAN Periodo Neutralizado: 01/02/2014 al 15/07/2014, tramitó por Expte. N° 8025/14 y aprobado por Resolución N° 3015//2014.</i> <i>Periodo Neutralizado: 24/11/2014 al 24/05/2015, tramitó por Expte. N° 24132/14 y aprobado por Resolución N° 1374/2015</i> <i>Periodo Neutralizado: 24/05/2015 al 22/08/2015, tramitó por Expte. N° 9775/15 y aprobado por RESOL-2017-2424-APN-DNV#MTR.</i> <i>Periodo Neutralizado: 01/02/2016 al 30/04/2016, tramitó por Expte. N° 4916/16 y aprobado por Resolución RESOL-2017-2424-APN-DNV#MTR.</i> <i>Neutralización y Ampliación de Plazo, tramitó por Expte.</i>	altera el hallazgo. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.7, y la Recomendación 6.9



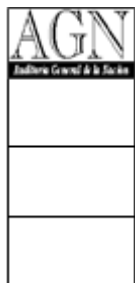
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	Nº 4658/17 y aprobados por Disposición DI-2018-2-APN-RIV#DNV. Neutralización: 05/02/2017 al 01/05/2017. Periodo Neutralizado: 01/06/2017 al 01/08/2017, tramitó por Expte. Nº 11490/17 y aprobado por Disposición DI-2018-2-APN-RIV#DNV (28/02/2018). Periodo Neutralizado: 31/08/2017 al 31/12/2017 de Plazo, tramitó por Expte. Nº 18093/17 y aprobado por Disposición DI-2018-2-APN-RIV#DNV. EXPTE. Nº 8213/2011 - OBRA: RUTA NACIONAL Nº 38, CONSTRUCCION DE PUENTE, ACCESOS E ILUMINACION, Tramo: AGUILARES – CONCEPCION; Sección: PUENTE SOBRE RIO MEDINA, PROVINCIA DE TUCUMAN. Contratista: ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. Periodos Neutralizados: del 12/8/2013 al 23/9/2013 y del 23/9/13 al 16/12/201 -Tramitó por Expte. Nº 11.167/2013, aprobados por RESOLUCIÓN D.N.V. Nº 1022/2014. Periodo Neutralizado: 1/1/15 al 31/3/2015 -Tramitó por Expte. Nº 23.478/2015, aprobado por RESOLUCIÓN D.N.V. Nº 977/2015. EXPTE. Nº 593/2012 -OBRA RUTA NACIONAL Nº 127 -PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Tramo: LA HIERRA – LÍMITE CON CORRIENTES, Sección: km. 259.27 – km. 292.23, contratista: ELEPRINT S.A. ELEPRINT S.A.	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>Periodo Neutralizado: del 01/04/16 al 01/10/16 + Addenda hasta el 01/01/17. Tramitó por Expte. N° 5349/2016, aprobado por RESOLUCIÓN D.N.V. N°892 - 28/04/17. Del detalle que antecede, surge que todas las Neutralizaciones contaron con acuerdo de la contratista y su aprobación mediante el Acto Administrativo respectivo.”</i>	
HALLAZGO: 4.8. El Subprograma N° 03 del Programa 22 de la DNV incluye sólo parte de las obras cuya gestión se efectúa mediante Convenios con las Provincias. RECOMENDACIÓN: 6.10 Mantener los criterios definidos en los Subprogramas del Programa 22, para la inclusión e identificación de las obras acorde a ello (Cde. Pto. 4.8).	Mediante Nota N° NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV (23/11/18) la GECyF de la DNV dice: “4.8. El Subprograma N° 03 del Programa 22 de la DNV incluye sólo parte de las obras cuya gestión se efectúa mediante Convenios con las Provincias. AGN En las DA distributivas de las leyes de presupuestos del período auditado, se describe que el Subprograma 03 – Obras por Convenio con Provincias “...incluye todas aquellas obras que por disposición superior se han gestionado total o parcialmente a través de jurisdicciones subnacionales con mayor o menor grado de participación (...) Las obras encaradas por este subprograma tienen características variadas pudiendo abarcar: obras nuevas, con cambios y mejoras en el trazado, ampliaciones de capacidad, repavimentaciones y obras de mejoramiento en general”. No obstante, los criterios dispuestos para la estructuración de los subprogramas que componen el	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. En cuanto a la re-categorización en el año 2018, por exceder el período analizado, podrá ser materia de futuras auditorías. Los casos citados, corroboran el hecho de que el Subprograma no incluye adecuadamente a las obras ejecutadas por Convenios. Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.8. y la Recomendación 6.10.



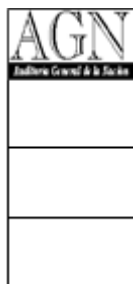
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>Programa N° 22 se detectaron obras gestionadas a través de Convenios con las Provincias que están incluidas en otros subprogramas, tal como puede apreciarse a continuación:</i> <i>Respuesta GECyF</i> <i>“...Imputación 22-9-92-0-51, es necesario destacar que el ordenamiento bajo la partida 22-3-0 para obras por convenio con provincias, se empezó a llevar a cabo desde el ejercicio 2006, y lo que ocurrió es que esta obra por convenio con provincias fue licitada previamente a dicho año y no fue recategorizada posteriormente la partida.</i> <i>La partida 22-12-30-0-51 no es una obra por convenio, se trata de un puente con país limítrofe.</i> <i>Finalmente, en el caso de la 22-14-40-0-51, la obra originalmente fue un convenio con provincias, pero luego la obra fue cedida por la D.P.V de Mendoza a Danilo de Pellegrin - Genco S.A. - Obras Andinas S.A. (U.T.E), siendo recategorizada en el ejercicio 2018 hacia la imputación 51-1-3-0-51.”</i>	
HALLAZGO: 4.9. Tanto la inversión prevista como el proyecto de obra original de las licitaciones se ven alterados en la etapa de ejecución de obra, ya sea	Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.9.: <i>La GERENCIA DE OBRAS informa lo siguiente:</i> <i>En cuanto a la Obra indicada en el ANEXO IX,</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado, quien responde por una de las seis obras señaladas en el informe. Lo aportado en



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
como consecuencia de las demoras en el inicio y ejecución propiamente de las tareas, por variaciones ocasionadas por factores sobrevinientes o por modificaciones posteriores que afectan, además, el plazo de obra. RECOMENDACIÓN: 6.4 Realizar un adecuado proyecto ejecutivo a los efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación (Cde. Ptos. 4.9 y 4.12.2).	<i>páginas 70/80, la misma surge en el contexto del convenio suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, de fecha 11.12.08, que fuera convalidado mediante Resolución N° 1272/09. Del Artículo 2° se destaca que “VIALIDAD PROVINCIAL, bajo la Normativa Legal aplicable en la Provincia de Jujuy, toma a su cargo el Llamado a Licitación, el Procedimiento Licitatorio, la Adjudicación y Contratación de LA OBRA”, y del Artículo 4° del convenio citado se desprende que “LA OBRA se realizará conforme al Proyecto, Pliegos y Planos que elabore VIALIDAD PROVINCIAL...”.</i> <i>De lo mencionado precedentemente se entiende que la previsión de las obras a licitar no fue competencia de esta Repartición Nacional.</i> <i>En cuanto a las Modificaciones de Obra, como así también de Plazos responden a necesidades de obra, requerimientos de la Provincia, cuestiones climáticas, provisión de materiales y redeterminaciones de precios, entre otros, las cuales recibieron su correspondiente análisis y aprobación por la Comitente (DPV JUJUY), resultando suscriptas en consecuencia, las ADDENDAS al Convenio original, que fueran oportunamente convalidadas por esta DNV (Resoluciones N° 2817/13, N°</i>	el descargo no altera el hallazgo.. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.9. y la Recomendación 6.4.



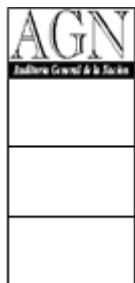
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	1869/15, N° 485/16, N° 360/17 y RESOL-2017-2694-APNDNV#MTR.)	
HALLAZGO: 4.10. Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra con relación a lo previsto contractualmente. RECOMENDACIÓN: 6.11 Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos a efectos de evitar, dilación en los plazos de ejecución y una potencial mayor erogación y/o litigiosidad (Cde. Ptos. 4.10 y 4.12.1.3).	Por Nota N° NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV (23/11/18) el auditado dice: <i>“4.10. Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra con relación a lo previsto contractualmente.</i> <i>Respuesta. GECyF El pago de los certificados de obra depende de la disponibilidad de cuota de compromiso, devengado y pago. La misma es solicitada por el Organismo y asignada por el Ministerio de Hacienda.</i> <i>Mensualmente se realiza una gestión de planificación financiera y de ejecución presupuestaria conjuntamente con el Ministerio de Transporte, con el objetivo de realizar los pagos de acuerdo con los plazos previstos en los pliegos de licitación.”</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.10. y la Recomendación 6.11.
HALLAZGO: 4.11. La liquidación de multas por parte de la DNV, que no son luego aplicadas a las contratistas desvirtúan la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, con la	Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.11.: <i>En lo que hace al presente y a la OBRA RUTA NACIONAL N° 127 -PROVINCIA DE ENTRERÍOS, Tramo: LA HIERRA – LÍMITE CON CORRIENTES,</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en el descargo, en el sentido de no descontar las penalidades en atención a



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
respectiva aplicación de recursos al efecto. RECOMENDACIÓN: 6.12 Procurar que el mecanismo sancionatorio a las contratistas no se torne ineficiente en su gestión por parte de la DNV (Cde. Pto. 4.11).	<i>Sección: km. 259.27 – km. 292.23, contratada con la Firma ELEPRINT S.A., nos remitimos a lo informado por el 17º Distrito – ENTRERÍOS en su NO-2018-54312906-APN-DER#DNV, mientras que para la obra RUTA NACIONAL N° 16, Tramo: PUENTE GENERAL BELGRANO, Sección: Km.0,0 – Km.2,5 -PROVINCIAS DEL CHACO y DE CORRIENTES – DEFENSAS CONTRA IMPACTO DE EMBARCACIONES DEL PUENTE GENERAL MANUEL BELGRANO, contratada con la (U.T.E.) LUCIANO S.A. – CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A., de igual modo nos remitimos a la NO-2018-54909921 APN-DCRR#DNV, compartiéndose el temperamento expuesto por ambos Distritos, en el sentido de que el proceder adoptado, no implica desvirtuar el régimen sancionatorio.”</i> Nota N° NO-2018-54312906-APN-DER#DNV PARANA, Entre Ríos, de fecha 25/10/18, el 17º Distrito Entre Ríos, dice: <i>“Respecto del hallazgo enunciado por la Auditoría según punto 4.11, que en el caso descripto respecto de la obra “Ruta Nacional N° 127, Tramo La Hierra-Lte Corrientes, Expediente Principal N° 593/2012”, no se considera que el régimen sancionatorio de la DNV se torne ineficiente en razón del criterio aplicado por la</i>	la existencia de trámites administrativos previos sujetos a aprobación de la DNV, ya fue visto en la documentación analizada durante el desarrollo de las tareas de campo, por lo que no altera el hallazgo, atento que dicha circunstancia debería haberse tenido en cuenta en la DNV en ocasión de dar lugar al procedimiento de multa. Por ello, se mantiene el Hallazgo 4.11 y lo Recomendado en el punto 6.12.



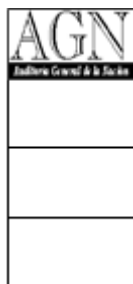
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>Supervisión –y el Distrito- para proceder a no descontar o aplicar la penalidad determinada, atento que tal determinación surge a partir de considerar que el atraso verificado (43,92%) estaba relacionado a un plan de trabajos sobre el cual se verificó que su cumplimiento resultó imposibilitado por causales ajenas a la contratista.</i> <i>Ahora bien, la generación de la penalidad –no descontada - se produce al considerar que al momento de proceder a la emisión de la certificación (certificado N° 6) no se contaba aún con el acto resolutivo que determine la vigencia del nuevo plan de trabajos. En tal circunstancia, y de acuerdo a la evaluación ya producida por la Supervisión respecto de la no imputabilidad a la contratista del atraso verificado, y en concordancia con lo propuesto respecto de la consideración del nuevo plan de trabajos, es que se procede a no descontar dicha penalidad, entendiéndose que tal determinación no implica desvirtuar el régimen de sanciones.”</i> En Nota N° NO-2018-54909921-APN-DCRR#DNV, Corrientes (2910/18), remite aclaraciones del 10° Distrito Corrientes: “Respuesta al Punto 4.11: <i>“La liquidación de multas por parte de la DNV, que no son aplicadas...”</i> Obra Auditada en el 10° Distrito Corrientes: <i>Con relación a la observación formulada por el</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>Informe de Auditoría Actuación AGN N° 143/16, en el Punto 4.11, respecto al caso de la Obra: Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Puente General Belgrano – Provincias Chaco – Corrientes - Sección: Km 0.00 – Km 2,50 - Defensas contra impacto de Embarcaciones del Puente General Belgrano - Expte. Principal 4535-L-08.</i> <i>“Cumplimos en informar que: los atrasos en el Plan de Trabajos que fueron la ejecución de los trabajos previstas en el Pliego de la Obra, Sección D – Control de Costos – Art. 43.1. y a la confección de la factura correspondiente.</i> <i>No obstante, es necesario aclarar, que con anterioridad a la determinación de los atrasos al Plan de Trabajos y a la emisión de los Certificados N°59, N°60 y N°61, estaba en curso de aprobación la 3ra. Modificación de Obra tramitada por Expte. N° 15.736/2014, e iniciada a instancias de una solicitud de la U.T.E., respecto a la imposibilidad de cumplir con el Plan de Trabajos vigente y a la necesidad de que la Repartición contemple una ampliación de plazo de la obra, y un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, a efectos de compensar el periodo de tiempo que fuera malogrado, por causas ajenas al Contratista.</i> <i>Las causales invocadas por la U.T.E. en su presentación se refieren a:</i> <i>El tiempo insumido por el trámite administrativo de</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>aprobación de la Reingeniería del Proyecto Ejecutivo y de la 2da. Modificación de Obra, por parte de la Repartición.</i> <i>La dificultad y el tiempo que demandó la importación de los equipos para la ejecución de la obra (solicitud de las DJAI, aprobación de la AFIP y la Secretaria de Comercio de la Nación).</i> <i>La usurpación parcial del Obrador por parte de una empresa de fabricación y venta de hormigones y arena de río. (Litigio que fue resuelto favorablemente merced a la intervención de los Distritos de la DNV de Corrientes y Chaco).</i> <i>En tales circunstancias, la Supervisión y el Distrito propician ante la Superioridad que no se descuenten los importes de las facturas en los Certificados N° 59 (Agost/14) con un atraso de (-30,26%), Certificado N°60 (Sep/14) con un atraso de (43,27%) y del Certificado N°61 (Oct/14) con un atraso de (49,20%), en razón de encontrarse en curso de aprobación la 3ra Modificación de Obra. Trámite que se aprueba por Resolución A.G. N°2605/14 de fecha (31/10/2014).</i> <i>Por lo expuesto, el mecanismo sancionatorio previsto en el Pliego de la Obra no se torna ineficiente si toma en cuenta criterio aplicado por la Supervisión y el Distrito en el sentido de no descontar las penalidades en atención a la existencia de un trámite administrativo previo sujeto a</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>aprobación.”</i>	
HALLAZGO: 4.12. Se verificaron in situ las obras de “General Alvear-Malargüe Sección I Soitúé Km. 21” y “Puente Asunción del Paraguay-Yala”, en las Pcia. de Mendoza y Jujuy respectivamente, cuyo resultado se detalla a continuación: 4.12.1. De las tareas de campo en la obra General Alvear-Malargüe, Expte. Madre N° 14128/2012, según obra en Anexo VIII, surge lo siguiente: 4.12.1.1. En lo que hace al avance y estado de la obra 4.12.1.2. En cuanto a la planificación de la obra e inserción en la red vial, el tramo -como integrante de la prolongación de la RN 188- se encuentra desconectado de la Red Vial, puesto que la conexión del inicio del tramo (Soitúé) con la ciudad de Gral.	Por Nota N° NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV, el Distrito Mendoza, dice: “4.12.1. De las tareas de campo en la obra General Alvear – Malargüe, Expte. Madre N° 14128/2012, según obra Anexo VIII, surge lo siguiente: <i>Dichas observaciones no se transcriben a efectos de resumen, pero de dicho punto la Auditoría concluye que, “Por todo lo expuesto, la ausencia de operaciones de mantenimiento y conservación de la obra ejecutada han posibilitado que estas deficiencias se hayan desarrollado en un grado que demandará, en algunos casos, la reconstrucción de ítems ya ejecutados; en consecuencia, la obra construida se encuentra técnicamente en estado de ruina parcial”</i> <i>El estado de avance al 31/12/2015 es del 57,74% (Certificado 28 Tris Prov.12/2015); y el estado de avance al 31/07/2016 es del 62,16% (Certificado 35 Bis Prov.02/2016). A partir del mes de Agosto la Obra comenzó a Certificar “0”. La Contratista inicia solicitudes de Ampliación del Plazo de Obra con un nuevo Plan de Trabajos (primero de 8 meses, luego de 12 y finalmente de 20 meses, con fecha de finalización 25/11/2016). El Distrito cursó dichos trámites a través del Expediente</i>	Se tomó conocimiento de lo vertido por las distintas dependencias del auditado. Cabe señalar que de lo vertido por la DPV en su carácter de inspector de obra y del resultado de las tareas de campo de esta auditoría, surge la fundamentación del hallazgo, el que reside en los siguientes extremos, a la fecha de su vista: obra paralizada, empresas contratistas retiradas de la zona de obras, incertidumbre respecto a la continuidad de las obras, ítems ejecutados que estaban incompletos y en su mayoría defectuosos, necesidad de

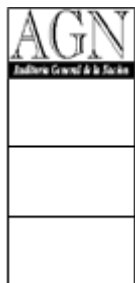


HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
Alvear es inexistente, inclusive a nivel proyecto. 4.12.1.3. La gestión de la DNV, tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de los certificados como en la resolución de las solicitudes de modificación de obra resultó inadecuada, impactando en la paralización de la obra. 4.12.2. De las tareas de campo en la obra Puente Asunción del Paraguay-Yala, Expte. Madre N° 324/2009, surge lo siguiente: RECOMENDACIÓN: 6.4 Realizar un adecuado proyecto ejecutivo a los efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación (Cde. Ptos. 4.9 y 4.12.2). 6.6 Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a	<i>10137/2015 que tramitó la Modificación de Obra N°1 y que fue aprobada por Resolución N°427 del 05/05/2016 de la D.P.V. de Mendoza y elevada a Casa Central de la D.N.V. mediante Nota N°2148 del 26/08/2016; una vez completada la documentación de práctica que se solicitó desde este 4° Distrito a la D.P.V. Finalmente, por medio de la Nota N°589 del 23/04/2018 ingresada a este 4° Distrito el 03/05/2018 se toma conocimiento de la Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR mediante la cual se aprueba la M.O. N°1, se Convalida la Resolución N°427 de la D.P.V., la Resolución N°11 de la D.P.V del 16/11/2018 aprobatoria del nuevo Convenio de Neutralización del Plazo de Obra (549 días) y Ampliación del Plazo (9 meses) hasta el 31/01/2019 y un menor gasto de \$2.612.004,51 a valores adecuados. Estas actuaciones llevadas adelante por el 4° Distrito – Mendoza, se concretaron con el objetivo de poder materializar la obra y el cumplimiento del contrato.</i> <i>En este punto es necesario recordar que el Comitente de la Obra era la DPV y como comitente acuerda los términos de la primer modificación de obra con la empresa de acuerdo al “CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N°1 NEUTRALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA”, del cual se transcriben los siguientes puntos:</i>	reconstrucción de ítems, aceleración de los efectos de los agentes climáticos en el prolongado lapso que la obra ha permanecido paralizada, inexistencia de operaciones de mantenimiento y conservación y acentuado progreso de fallas que afectan la estabilidad de la obra básica. Por lo tanto, lo aportado en el descargo, no altera el hallazgo. En cuanto a las tareas de planificación que se prevén realizar y a la aplicación de lo establecido en la/s nueva normativa/regulaciones citadas por la DNV, podrá ser evaluado en futuras auditorías, dado que excede al período auditado.

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
través de convenios (Cde. Ptos. 4.5, 4.5.1, 4.5.2, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.12.1, 4.12.1.1, 4.12.1.2 y 4.12.1.3). 6.8 Dar curso a los procedimientos que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto del apartamiento de lo prescripto en la normativa aplicable en el período auditado (Cde. Ptos. 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.12.1.1 y 4.12.1.3). 6.11 Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos a efectos de evitar, dilación en los plazos de ejecución y una potencial mayor erogación y/o litigiosidad (Cde. Ptos. 4.10 y 4.12.1.3).	<i>ARTÍCULO 1°: Vialidad Provincial y la Contratista acuerdan establecer un periodo de neutralización del Plazo de la Obra de Quinientos Cuarenta y Nueve (549) días a partir del primero (01) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016), hasta el Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), durante el cual se suspenden todas las actividades en el Obra por situaciones de índole financiero y de necesidad de efectuar estudios y definiciones de proyecto de las nuevas incluidas en la presente modificación. Transcurrido este periodo de neutralización se reiniciarán las obras.</i> <i>ARTÍCULO 9°: La Contratista entregará a VIALIDAD PROVINCIAL la zona de obra, en la que durante el periodo de Neutralización definido en el ARTICULO 1°, VIALIDAD PROVINCIAL, por sí o con la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, se hará cargo de la conservación y el mantenimiento del tramo en cuestión de la Ruta Nacional N° 188, quedando habilitada a adoptar aquellas medidas que estime convenientes y necesarias para conservar o mejorar durante el periodo de neutralización las condiciones de transitabilidad de la misma.</i> <i>ARTÍCULO 11°: Al momento de reiniciarse los trabajos, se labrará un Acta de Reinicio y Estado de Obra en conjunto entre Vialidad Provincial y la Contratista,</i>	Por ello, se mantienen los Hallazgos 4.12, 4.12.1 y 4.12.2 (con sus respectivos sub-puntos), así como las Recomendaciones 6.4, 6.6, 6.8 y 6.11.



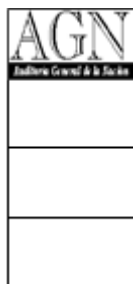
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>dejándose sentado cualquier deterioro o novedad que se detecte en el tramo y/o reparación de los trabajos ya realizados por la Contratista.</i> <i>Se entiende que la conclusión que a la que llega el Auditor escapa al Objeto de la presente Auditoría “(...) evaluar si las obras del citado Programa fueron gestionadas en los tiempos, especificaciones técnicas e importes previstos”, Periodo Auditado 01/01/2010 – 31/12/2015; y que además la conclusión de que “la obra construida se encuentra técnicamente en estado de ruina parcial” a la que arriba en función del informe Anexo VIII, no expone los fundamentos técnicos para tal aseveración.</i> <i>Por otro lado, el Periodo de ejecución de las tareas de campo 01/06/16 al 15/03/18 se superpone casi completamente con el periodo neutralizado.</i> <i>También es importante destacar que VIALIDAD PROVINCIAL en su carácter de comitente acordó los términos de la neutralización y los términos de la conservación y mantenimiento conforme los artículos transcriptos.</i> <i>Actualmente y luego de las gestiones realizadas, la Dirección Provincial de Vialidad aprobó un nuevo plan de trabajos y una curva de inversiones mediante Acto Administrativo, el cual fue convalidado por Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR, con lo cual hoy la obra se</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>encuentra en ejecución.”</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado expresa: “PUNTO 4.12.1.1.: <i>Se comparte lo expuesto por el 4° Distrito Jurisdiccional mediante NO-2018-59754385-APNDMZA#DNV, cuya copia se agrega en archivo embebido a la presente”</i> PUNTO 4.12.1.2.: <i>La observación realizada en este punto no es competencia de esta Gerencia.”</i> Por Nota N° NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV, el Distrito Mendoza, dice: “4.12.1.2 En cuanto a la planificación de la obra e inserción en la red vial, el tramo –como integrante de la prolongación de la RN 188- se encuentra desconectado de la Red Vial, puesto que la conexión del inicio del tramo (Soitué) con la Ciudad de Gral. Alvear es inexistente, inclusive a nivel proyecto. <i>Sobre este punto se entiende se debe dar la intervención de práctica a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, por ser tema de su</i>	



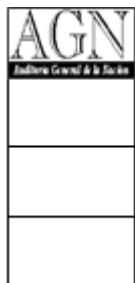
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>competencia.”</i> Por Nota N°: NO-2018-59329005-APN-PYC#DNV (16/11/18) la Coordinación de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones DNV, respecto del Punto 4-12-1-2, dice: <i>“La Ruta Nacional N° 188 es un corredor bioceánico de integración regional.</i> <i>Como todo corredor, su ejecución se realiza por etapas, dadas las disponibilidades financieras y la priorización de los proyectos desde el punto de vista técnico-económico-ambiental, por lo cual se deben dividir los mismos por tramos.</i> <i>La Ruta Nacional N° 188 con su completamiento hasta Malargüe, se constituye en un corredor alternativo al Corredor Central, eje del transporte de mercaderías entre Brasil y Uruguay, y Chile, ya sea, desde los puertos del Río Paraná, desde la Ruta Nacional N° 7 en Junín o desde San Luis.</i> <i>Pero también es un elemento potencial de contribución al desarrollo del corredor Pehuenche y futuro Paso Internacional Las Leñas (en estudio de prefactibilidad), que uniría los puertos del Atlántico, en Mar del Plata, Bahía Blanca o incluso San Antonio Este, a través de un corredor de circulación formado por algunas rutas</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	provinciales y nacionales. <i>El tramo en cuestión (Tramo: Soitué – KM. 21.000) forma parte del corredor que une las ciudades de Gral. Alvear y Malargüe de una longitud aproximada de 210 Km.</i> <i>La desconexión con la localidad de Gral Alvear aludida en el informe, se debe a que se prevé analizar el proyecto como Variante a la localidad antes mencionada, a fin de dividir los tránsitos pasante del local y dar más seguridad y ordenamiento territorial a esa Ciudad.</i> <i>En cuanto al resto del tramo hasta la localidad de Malargüe, si bien aún no está finalizado a nivel de proyecto ejecutivo y por ende no se podría licitar, sí se ha definido su trazado, contando con Declaratoria de Uso Público.”</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.12.1.3.: <i>Respecto de este punto, el 4° Distrito indica que la Modificación de Obra N° 1 y Ampliación del Plazo de Obra fue elevada por la UTE con fecha 9 de abril de 2015 a la D.P.V. Comienza una serie de consultas entre la D.P.V., D.N.V. y la Contratista de lo informado precedentemente en relación a todos los aspectos que</i>	



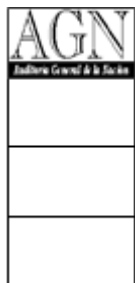
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>incluyen la Modificación de Obra N° 1, a saber:</i> <i>• La D.P.V. envía la M.O. N° 1 a este 4° Distrito el día 19/05/2015 según RME 2243.</i> <i>• Luego se remitió con expediente ya conformado para su trámite (0010137/2015) nuevamente a la D.P.V. dicha M.O. N° 1 mediante Nota N° 1943 del 10/08/2015 a los efectos de que se prosiga con el trámite de evaluación y estudio de la propuesta presentada. Sobre este tema se agrega además que el Memorándum del 08 de mayo de 2014, su consecuente Memorándum de fecha 21/04/2015 y la Circular N° 4320 del 30/04/2015 de la D.N.V. (todos del Sr. Administrador de la D.N.V.) solicitaban la reprogramación de las obras priorizándolas en función de su relevancia estratégica (volumen de tránsito, nivel de servicio, y/o nivel de ejecución) por lo que esta obra se vio reducida en los cupos presupuestarios anuales (2014 / 2015).</i> <i>• Mediante la Resolución N° 743 del 24/09/2015 la D.P.V. aprueba la M.O. N° 1, a valores básicos y sin ampliación del plazo de obra. Por ello la Contratista inicia solicitudes de Ampliación del Plazo de Obra con un nuevo Plan de Trabajos acorde a la situación planteada (primero de 8 meses, luego de 12 y finalmente de 20 meses, con fecha de finalización 25/11/2016).</i> <i>• Mediante Nota N° 706 del 29/03/2016 se remite</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>nuevamente el expediente 0010137/2015 para que incluya en el trámite de aprobación la resolución D.P.V. N° 666 del 03/09/2015 (Ampliación del Plazo de 12 meses). La D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N° 1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016 y nuevamente por Resolución N° 427 del 05/05/2016, debido que en la primera no se habían calculados los montos con los precios adecuados aprobados ni considerado el plazo vencido de la obra y tramitado por cuerda separada en la D.P.V., esto a solicitud del 4° Distrito.</i> <i>• El día 25/04/2016 se comunica a la División Marcha de Contratos vía fax N° 84 que por expediente 0010137/2015 se tramita la M.O. N° 1 y que la D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N° 1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016.</i> <i>• El día 06/05/2016 la D.P.V. envía nuevamente el expediente 0010137/2015 al 4° Distrito y mediante Nota N° 2147 del 26/08/2016 se eleva la misma a la Gerencia de Obras y Servicios Viales.</i> <i>• El día 28/06/2017 mediante Nota RME 1139 ingresa al 4° Distrito la M.O. N° 1 con observaciones que son comunicadas a la D.P.V. mediante Nota N° 1199 del 06/07/2017. La misma es respondida al 4° Distrito 07/08/2017 mediante REM 1370, luego mediante Nota N° 1519 del 23/08/2017 se remite las respuestas a las</i>	



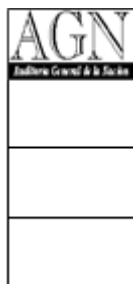
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>observaciones a la Coordinación General de Proyectos y Obras, todo esto ya informado a la U.A.I. mediante Nota N°1652 del 07/09/2017.</i> <i>• Por medio de la Nota N° 2039 del 17/11/2017 a la U.A.I. también se informó de los trámites referidos a posibles neutralizaciones de obra solicitados por la Contratista y consultados a este 4° Distrito. En la misma se explicó la imposibilidad de determinar una fecha cierta para la aprobación de la M.O. N° 1 que se encontraba en trámite por lo que no se pudo dar una opinión fundada al respecto.</i> <i>• Por medio de la N0-2018-04601656-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la D.P.V. se remite documentación relativa (Cuadros y Convenio) a la M.O. N° 1 y por medio de la N0-201804523978-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la Coordinación de Obras de la D.N.V. se remite la misma documentación a los fines de la prosecución del trámite de convalidación. 04523978-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la Coordinación de Obras de la D.N.V. se remite la misma documentación a los fines de la prosecución del trámite de convalidación.</i> <i>• Luego por medio de la N0-2018-12494963-APN-DMZA#DNV del 22/03/2018 a la Coordinación de Proyectos y Obras se remiten los archivos embebidos del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	• Finalmente, por medio de la Nota N° 589 del 23/04/2016 ingresada a este 4° Distrito el 03/05/2018 se toma conocimiento de la Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR mediante la cual se aprueba la M.O. N° 1, se Convalida la Resolución N° 427 de la D.P.V., La Resolución N° 11 de la D.P.V del 16/11/2018 aprobatoria del nuevo Convenio de Neutralización del Plazo de Obra (549 días) y Ampliación del Plazo (9 meses) hasta el 31/01/2019 y un menor gasto de \$ 2.612.004,51 a valores adecuados. No obstante lo expuesto, en cuanto a los plazos de tramitación, más allá de lo consignado en el párrafo anterior, la Repartición ha detectado el problema y ha trabajado en conjunto con todas sus áreas para lograr elaborar un compendio de instrucciones o procesos ordenados denominados “Vialidad Siglo XXI” a efectos de optimizar dichos plazos de tramitación. En Nota N° NO-2018-60753755-APN-AYF#DNV (23/11/18) la GECyF dice: “4.12.1.3. AGN La gestión de la DNV, tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de los certificados como en la resolución de solicitudes de modificación de obra resultó inadecuada, impactando en la paralización de la obra.	



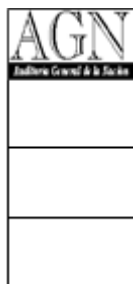
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>Respuesta GECyF El pago de los certificados de obra depende de la disponibilidad de cuota de compromiso, devengado y pago. La misma es solicitada por el Organismo y asignada por el Ministerio de Hacienda.</i> <i>Mensualmente se realiza una gestión de planificación financiera y de ejecución presupuestaria conjuntamente con el Ministerio de Transporte, con el objetivo de realizar los pagos de acuerdo con los plazos previstos en los pliegos de licitación.”</i> Por Nota N° NO-2018-59754385-APN-DMZA#DNV, el Distrito Mendoza, dice: “4.12.1.3. La gestión de la DNV, tanto en los aspectos de financiamiento para garantizar los pagos de los certificados como en la resolución de las solicitudes de modificación de obra resulto inadecuada, impactando en la paralización de las obras. <i>Respecto de este punto, la Modificación de Obra N° 1 y Ampliación del Plazo de Obra fue elevada por la UTE con fecha 9 de abril de 2015 a la D.P.V. Comienza una serie de consultas entre la D.P.V., D.N.V. y la Contratista de lo informado precedentemente en relación a todos los aspectos que incluyen la Modificación de Obra N°1, a saber:</i> <i>La D.P.V. envía la M.O. N°1 a este 4° Distrito el día</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	19/05/2015 según RME 2243. Luego se remitió con expediente ya conformado para su trámite (0010137/2015) nuevamente a la D.P.V. dicha M.O. N°1 mediante Nota N°1943 del 10/08/2015 a los efectos de que se prosiga con el trámite de evaluación y estudio de la propuesta presentada. Sobre este tema se agrega además que el Memorándum del 08 de mayo de 2014, su consecuente Memorándum de fecha 21/04/2015 y la Circular 4320 del 30/04/2015 de la D.N.V. (todos del Sr. Administrador de la D.N.V.) solicitaban la reprogramación de las obras priorizándolas en función de su relevancia estratégica (volumen de tránsito, nivel de servicio, y/o nivel de ejecución) por lo que esta obra se vio reducida en los cupos presupuestarios anuales (2014/2015). Mediante la Resolución N°743 del 24/09/2015 la D.P.V. aprueba la M.O. N°1, a valores básicos y sin ampliación del plazo de obra. Por ello la Contratista inicia solicitudes de Ampliación del Plazo de Obra con un nuevo Plan de Trabajos acorde a la situación planteada (primero de 8 meses, luego de 12 y finalmente de 20 meses, con fecha de finalización 25/11/2016). Mediante Nota N° 706 del 29/03/2016 se remite nuevamente el expediente 0010137/2015 para que incluya en el trámite de aprobación la resolución D.P.V. N°666 del	



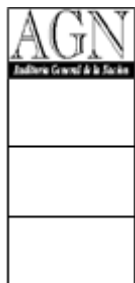
HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	03/09/2015 (Ampliación del Plazo de 12 meses). La D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N°1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016 y nuevamente por Resolución N°427 del 05/05/2016, debido que en la primera no se habían calculados los montos con los precios adecuados aprobados ni considerado el plazo vencido de la obra y tramitado por cuerda separada en la D.P.V., esto a solicitud de este 4° Distrito. El día 25/04/2016 se comunica a la División Marcha de Contratos vía fax N°84 que por expediente 0010137/2015 se tramita la M.O. N°1 y que la D.P.V. de Mendoza aprueba la M.O. N°1 por Resolución N° 318 del 06/04/2016. El día 06/05/2016 la D.P.V. envía nuevamente el expediente 0010137/2015 a este 4° Distrito y mediante Nota N°2147 del 26/08/2016 se eleva la misma a la Gerencia de Obras y Servicios Viales. El día 28/06/2017 mediante Nota RME 1139 ingresa a este 4° Distrito la M.O. N°1 con observaciones que son comunicadas a la D.P.V. mediante nota 1199 del 06/07/2017. La misma es respondida a este 4° Distrito 07/08/2017 mediante REM 1370, luego mediante Nota N°1519 del 23/08/2017 se remite las respuestas a las observaciones a la Coordinación General de Proyectos y Obras, todo esto ya informado a la U.A.I. mediante Nota	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	N°1652 del 07/09/2017. Por medio de la Nota N° 2039 del 17/11/2017 a la U.A.I. también se informó de los trámites referidos a posibles neutralizaciones de obra solicitados por la Contratista y consultados a este 4° Distrito. En la misma se explicó la imposibilidad de determinar una fecha cierta para la aprobación de la M.O. N°1 que se encontraba en trámite por lo que no se pudo dar una opinión fundada al respecto. Por medio de la NO-2018-04601656-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la D.P.V. se remite documentación relativa (Cuadros y Convenio) a la M.O. N°1 y por medio de la NO-2018-04523978-APN-DMZA#DNV del 26/01/2018 a la Coordinación de Obras de la D.N.V. se remite la misma documentación a los fines de la prosecución del trámite de convalidación. Luego por medio de la NO-2018-12494963-APN-DMZA#DNV del 22/03/2018 a la Coordinación de Proyectos y Obras se remiten los archivos embebidos del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones. Finalmente, por medio de la Nota N°589 del 23/04/2016 ingresada a este 4° Distrito el 03/05/2018 se toma conocimiento de la Resolución N° 2018-558-APN-DNV#MTR mediante la cual se aprueba la M.O. N°1, se Convalida la Resolución N°427 de la D.P.V., La resolución	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	Nº11 de la D.P.V del 16/11/2018 aprobatoria del nuevo Convenio de Neutralización del Plazo de Obra (549 días) y Ampliación del Plazo (9 meses) hasta el 31/01/2019 y un menor gasto de \$2.612.004,51 a valores adecuados. <i>Es necesario destacar que el cambio de gestión que atravesó la repartición, a partir del fin del 2015, implicó una revisión general de los contratos en ejecución en función del plan vial federal propuesto y un análisis particular de los contratos y sus tramitaciones pendientes a fin de evaluar su factibilidad y prosecución. Esto, si bien impacto en los plazos de tramitación permitió al organismo determinar las obras prioritarias, por lo cual dichos plazos eran ineludibles.</i> <i>No obstante lo expuesto, en cuanto a los plazos de tramitación, más allá de lo consignado en el párrafo anterior, la Repartición ha detectado el problema y ha trabajado en conjunto con todas sus áreas para lograr elaborar un compendio de instrucciones o procesos ordenados denominados “Vialidad Siglo XXI” a efectos de optimizar dichos plazos de tramitación.”</i> Mediante Informe firma conjunta N° IF-2018-60688073-APN-PYO#DNV (23/11/18), el auditado dice: “PUNTO 4.12.2: <i>En lo que hace al presente y a la OBRA</i>	



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<i>DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9; PROVINCIA DE JUJUY; Tramo: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY – YALA, contratada con la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., el 6° Distrito – JUJUY informa que, en lo referente al estado general de la Obra, se efectuaron por parte de la contratista las tareas de mantenimiento y conservación y se ajustaron los detalles de terminación correspondientes. En cuanto a los controles de calidad se llevaron a cabo los mismos arrojando valores aceptables conforme a lo establecido en los Pliegos.</i> <i>Por último, cabe señalar que esta Gerencia ha dado intervención a cada una de las áreas involucradas a fin de que éstas efectúen el debido descargo a las observaciones formuladas en el ámbito de su competencia, con el pertinente conocimiento de las Jefaturas Regionales de cada Jurisdicción.”</i>	
HALLAZGO: 4.13. El porcentaje de planta ocupada con personas con discapacidad en la DNV, no responde a lo establecido en el art. 8° de la ley 22.431 y modificatorias.	En su Nota N° NO-2018-60464408-APN-RRHH#DNV (22/11/18), la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos de la DNV, dice: “4.13. El porcentaje de planta ocupada con personas con discapacidad en la DNV, no responde a lo establecido en el art. 8° de la Ley N° 22.431 y modificatorias. <i>Se ha tomado debida nota de la recomendación</i>	Se ha considerado lo vertido por el auditado. Lo expuesto en el descargo no altera el hallazgo. En cuanto a las tareas de adecuación a la normativa citada por el auditado,



HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
RECOMENDACIÓN: 6.13. Dar cumplimiento a la Ley 22.431 y modificatorias (Cde. Pto. 4.13).	<i>realizada por la AGN y, en caso de autorizarse ingresos de personal externo, se dará prioridad a las personas con discapacidad que cumplan los requisitos de idoneidad para el puesto. Asimismo, se recuerda que el Organismo está trabajando para alcanzar la dotación indicativa establecida para 2018 por el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION y está vigente el Decreto N° 632 del 10 de julio 2018 que restringe el ingreso de personal externo a la Administración Pública Nacional.”</i>	corresponde a un período posterior al analizado pudiendo ser evaluado en una futura auditoría. Se mantienen el Hallazgo 4.13. y la Recomendación 6.13.

